

Boletín Oficial de la



Asamblea de Madrid

Número 56

30 de junio de 2022

XII Legislatura

SUMARIO

	Página
1. TEXTOS APROBADOS	
1.3 RESOLUCIONES DE PLENO	
— Resolución núm. 25/2022 del Pleno de la Asamblea de Madrid , de fecha 23 de junio de 2022, sobre la Proposición No de Ley PNL-251/2022 RGEF.15896, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija al Gobierno de España para que: 1. Ejecute de forma urgente el carril Bus-VAO de la autovía A-1 en el tramo comprendido entre Madrid y El Molar. 2. Impulse el tramo de 9,5 km de longitud, comprendido entre el enlace con la autopista Eje Aeropuerto (M-12) y el p.k. 26 a la autovía A-1.....	14141
— Resolución núm. 26/2022 del Pleno de la Asamblea de Madrid , de fecha 23 de junio de 2022, sobre la Proposición No de Ley PNL-254/2022 RGEF.15946, presentada por el Grupo Parlamentario Popular, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid, como muestra de su apoyo a las candidaturas de Tres Cantos y Robledo de Chavela a albergar la sede de la futura Agencia Espacial Española y a cualquier otro municipio madrileño que decidiera presentarse, insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que: 1º. Solicite del Gobierno de España la máxima transparencia en el proceso de selección de la ubicación de la sede de la Agencia Espacial Española, según se relaciona. 2º. Exija al Gobierno de España que rectifique sus declaraciones sobre la exclusión de los municipios de la Comunidad de Madrid para albergar la sede de la Agencia Espacial Española y que no vuelva a descartar ninguna posible candidatura de manera previa a culminarse el proceso de selección establecido en el RD 209/2022. 3º. Exija al Gobierno de España la presencia en el Comité de Valoración del Ministro de Ciencia e Innovación, el Ministro de Defensa, el Ministro de Interior, el Ministro de Asuntos Exteriores, UE y Cooperación, el Ministro de Industria, Turismo y Comercio, el Ministro de Universidades y de los responsables del CDTI e INTA. 4º. Exija al Gobierno de España el cumplimiento del Real Decreto 209/2022, de 22 de marzo, por	

el que se establece el procedimiento para la determinación de las sedes físicas de las entidades pertenecientes al sector público institucional estatal y se crea la Comisión Consultiva para la determinación de las sedes, que utilice criterios de valoración con base en los principios que deben regir la actuación de un Gobierno, según se relaciona..... 14141-14142

1.4 RESOLUCIONES DE COMISIÓN

— **Resolución núm. 3/2022 de la Comisión de Educación, Universidades y Ciencia**, de fecha 21 de junio de 2022, sobre VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2025 (VI PRICIT). 14142-14144

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

— **PL-11/2022 RGEF.14979 y RGEF.16389/2022**. Enmienda a la totalidad con proposición de texto alternativo presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley PL-11/2022 RGEF.14979, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid. 14144-14187

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

— **PNL-271/2022 RGEF.16476**. Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Realizar una descripción de la carga de complejidad clínica de cada puesto de trabajo de todas las enfermeras que trabajan en los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud. 2. Avanzar hacia la reorganización de las enfermeras en función de la complejidad de cuidados en el ámbito del SERMAS. 3. Realizar un proyecto piloto, mediante la puesta en funcionamiento de una unidad hospitalaria organizada y dotada por complejidad de cuidados. a) De forma complementaria, se desarrollará un estudio de aplicación de la complejidad clínica y social en el ámbito de la dotación, organización y dimensionamiento de la atención enfermera en el ámbito de Atención Primaria, con enfermeras especialistas en enfermería familiar y comunitaria..... 14187-14189

— **PNL-272/2022 RGEF.16477**. Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Realizar una descripción de la carga de complejidad clínica de cada puesto de trabajo de todas las enfermeras que trabajan en los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud. 2. Avanzar hacia la reorganización de las enfermeras en función de la complejidad de cuidados en el ámbito del SERMAS. 3. Realizar un proyecto piloto, mediante la puesta en funcionamiento de una unidad hospitalaria organizada y dotada por complejidad de cuidados. a) De forma complementaria, se desarrollará un estudio de aplicación de la complejidad clínica y social en el ámbito de la dotación, organización y dimensionamiento de la atención enfermera en el ámbito de Atención Primaria, con enfermeras especialistas en enfermería familiar y comunitaria. Para su tramitación ante la Comisión de Sanidad. 14189-14191

— **PNL-274/2022 RGEF.16509.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid: 1. Impulsar estudios y actuaciones transversales para ajustar los horarios habituales de actividades ciudadanas, laborales, comerciales, de ocio, etc., que permitan mejorar la higiene del sueño en todas las edades, pero especialmente en niños y adolescentes (colegios, trabajo, conciliación...). 2. Impulsar acciones para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos en materia de calidad de vivienda, transporte, ambientes educativos y laborales tendientes a mejorar la cantidad y calidad de las horas de sueño. 3. Impulsar campañas de información y concienciación en centros educativos, profesionales, espacios públicos o medios de comunicación para fomentar la higiene del sueño y un estilo de vida saludable. 4. Dotar de recursos a la Atención Primaria para que puedan realizar la detección y manejo de los trastornos del sueño en el ámbito de sus competencias, mediante intervenciones no basadas en el abordaje farmacológico como primera opción, favoreciendo las alternativas no farmacológicas, y posibilitando la derivación a los ámbitos especializados en la materia. 5. Incrementar el número de profesionales de especialidades relacionadas con los trastornos del sueño en la sanidad pública, enfocando el tratamiento desde un punto de vista multidisciplinar a ser posible con equipos multiprofesionales de áreas como la psiquiatría, la psicología clínica, la neumología, la neurología, neurofisiología, otorrinolaringología o la odontología por citar las más imprescindibles. 6. Implantar unidades del sueño interdisciplinares en los hospitales de la sanidad pública, dotadas de recursos y profesionales formados. 7. Fomentar áreas de capacitación específica (ACE) para formar y acreditar a especialistas en medicina del sueño.

14191-14192

— **PNL-275/2022 RGEF.16510.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid: 1. Impulsar estudios y actuaciones transversales para ajustar los horarios habituales de actividades ciudadanas, laborales, comerciales, de ocio, etc., que permitan mejorar la higiene del sueño en todas las edades, pero especialmente en niños y adolescentes (colegios, trabajo, conciliación...). 2. Impulsar acciones para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos en materia de calidad de vivienda, transporte, ambientes educativos y laborales tendientes a mejorar la cantidad y calidad de las horas de sueño. 3. Impulsar campañas de información y concienciación en centros educativos, profesionales, espacios públicos o medios de comunicación para fomentar la higiene del sueño y un estilo de vida saludable. 4. Dotar de recursos a la Atención Primaria para que puedan realizar la detección y manejo de los trastornos del sueño en el ámbito de sus competencias, mediante intervenciones no basadas en el abordaje farmacológico como primera opción, favoreciendo las alternativas no farmacológicas, y posibilitando la derivación a los ámbitos especializados en la materia. 5. Incrementar el número de profesionales de especialidades relacionadas con los trastornos del sueño en la sanidad pública, enfocando el tratamiento desde un punto de vista multidisciplinar a ser posible con equipos multiprofesionales de áreas como la psiquiatría, la psicología clínica, la neumología, la neurología, neurofisiología, otorrinolaringología o la odontología por citar las más imprescindibles. 6. Implantar unidades del sueño interdisciplinares en los hospitales de la sanidad pública, dotadas de recursos y profesionales formados. 7. Fomentar áreas de capacitación específica (ACE) para formar y acreditar a especialistas en medicina del sueño. Para su tramitación ante la Comisión de Sanidad. .

14193-14194

— **PNL-276/2022 RGEF.16518.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: Realizar todos los estudios técnicos y jurídicos, relanzar los contactos con municipios y con el Ministerio correspondiente, para poner en marcha el establecimiento de intercambiadores comarcales en el eje de la A5. Establecer, dentro del Plan de Inversiones Regionales, una línea específica y propositiva para la construcción de aparcamientos disuasorios, dentro del marco del Plan AparcaT. En relación a los municipios de Villaviciosa, Arroyomolinos, Boadilla del Monte, Móstoles y Alcorcón, adoptar las medidas que se relacionan. Realizar todos los estudios técnicos y jurídicos conducentes a la puesta en marcha en el próximo ejercicio presupuestario de un Autobús Rápido de Alta Capacidad (BRT) desde Cuatro Vientos hasta el Puente de los Franceses, pasando por Príncipe Pío. La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a instar al Gobierno de la Nación a: 1. Proceder a realizar todos los estudios técnicos, jurídicos y firmas de convenios entre Administraciones conducentes al establecimiento y puesta en marcha de Bus-VAO entre El Soto de Móstoles y Madrid en la carretera A-5. 2. Incorporar el tramo Móstoles-Navalcarnero a la red general de Cercanías Madrid. 3. Proceder a la mejora en el servicio y las frecuencias de la línea C-5 y acometer las ampliaciones previstas de esta línea a Villaviciosa de Odón y a C5 a Boadilla del Monte, y cuestiones conexas. Para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras. Se adjunta escrito de corrección de errores (RGEF.16743/2022). 14194-14200

— **PNL-277/2022 RGEF.16519.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: Realizar todos los estudios técnicos y jurídicos, relanzar los contactos con municipios y con el Ministerio correspondiente, para poner en marcha el establecimiento de intercambiadores comarcales en el eje de la A5. Establecer, dentro del Plan de Inversiones Regionales, una línea específica y propositiva para la construcción de aparcamientos disuasorios, dentro del marco del Plan AparcaT. En relación a los municipios de Villaviciosa, Arroyomolinos, Boadilla del Monte, Móstoles y Alcorcón, adoptar las medidas que se relacionan. Realizar todos los estudios técnicos y jurídicos conducentes a la puesta en marcha en el próximo ejercicio presupuestario de un Autobús Rápido de Alta Capacidad (BRT) desde Cuatro Vientos hasta el Puente de los Franceses, pasando por Príncipe Pío. La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a instar al Gobierno de la Nación a: 1. Proceder a realizar todos los estudios técnicos, jurídicos y firmas de convenios entre Administraciones conducentes al establecimiento y puesta en marcha de Bus-VAO entre El Soto de Móstoles y Madrid en la carretera A-5. 2. Incorporar el tramo Móstoles-Navalcarnero a la red general de Cercanías Madrid. 3. Proceder a la mejora en el servicio y las frecuencias de la línea C-5 y acometer las ampliaciones previstas de esta línea a Villaviciosa de Odón y a C5 a Boadilla del Monte, y cuestiones conexas. Se adjunta escrito de corrección de errores (RGEF.16743/2022). 14200-14206

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

— **PE-1051/2022 RGEF.16479.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en que se encuentra el nombramiento provisional del Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid. 14206

- **PE-1052/2022 RGEF.16480.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tienen previsto contratar a todo el personal laboral de la Comunidad adscrito al Plan de Protección Civil contra Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid INFOMA..... 14206
- **PE-1053/2022 RGEF.16481.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se preguntan si tienen previsto dar cumplimiento a la Proposición No de Ley 230/2022 sobre la contratación del personal laboral fijo discontinuo para que sus contratos tengan una duración anual. 14206
- **PE-1054/2022 RGEF.16482.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: propuesta que tiene el Gobierno respecto al personal laboral de la Comunidad de Madrid adscrito al Plan de Protección Civil contra Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid INFOMA, ante la falta de cobertura del total de las plazas del personal laboral del Plan de Protección Civil contra Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid INFOMA, a lo largo de estos últimos ejercicios..... 14206
- **PE-1055/2022 RGEF.16483.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos que tiene el Gobierno para que el personal laboral de la Comunidad de Madrid adscrito al Plan de Protección Civil contra Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid INFOMA no perciban plusones de penosidad, de peligrosidad o de turnicidad..... 14207
- **PE-1060/2022 RGEF.16594.** Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos por los que se va a recurrir a un préstamo al Banco Europeo de Inversiones para financiar unas cantidades importantes del VI PRICIT, tal como recoge su memoria económica. 14207
- **PE-1061/2022 RGEF.16595.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se plantea el Gobierno iniciar las inspecciones pertinentes para actuar en los 350 inmuebles ubicados en el barrio de Lavapiés que se presentan como viviendas de uso turístico..... 14207
- **PE-1091/2022 RGEF.16660.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo se valora la gestión del Centro del Proyecto Alzheimer de la Fundación Reina Sofía, en tanto en cuanto es un centro de referencia nacional. 14207
- **PE-1092/2022 RGEF.16661.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del servicio de autobuses urbanos en el municipio de Alcalá de Henares..... 14207
- **PE-1093/2022 RGEF.16662.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del servicio de autobuses urbanos en el municipio de Alcobendas. 14207
- **PE-1094/2022 RGEF.16663.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del servicio de autobuses urbanos en el municipio de Colmenar Viejo. 14207
- **PE-1095/2022 RGEF.16664.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del servicio de autobuses urbanos en el municipio de Manzanares el Real..... 14207

- **PE-1096/2022 RGEP.16665.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del servicio de autobuses urbanos en el municipio de Pinto. 14207
- **PE-1097/2022 RGEP.16666.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del servicio de autobuses urbanos en el municipio de San Sebastián de los Reyes..... 14208
- **PE-1099/2022 RGEP.16668.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del servicio de autobuses urbanos en el municipio de Tres Cantos. 14208
- **PE-1111/2022 RGEP.16680.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del servicio de autobuses urbanos en el municipio de Navalcarnero. 14208
- **PE-1113/2022 RGEP.16682.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: algoritmos que utiliza el Gobierno Regional en el análisis de los datos de transporte. 14208
- **PE-1114/2022 RGEP.16683.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: algoritmos que utiliza el Consorcio Regional de Transportes de Madrid dependiente del Gobierno de la Comunidad de Madrid. 14208
- **PE-1116/2022 RGEP.16685.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: tipo de información proveniente de las redes de telefonía móvil que utiliza el Consorcio Regional de Transportes de Madrid dependiente del Gobierno de la Comunidad de Madrid en el análisis del comportamiento del transporte en nuestra región. 14208
- **PE-1117/2022 RGEP.16686.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta quién es el proveedor de la información proveniente de las redes de telefonía móvil que utiliza el Consorcio Regional de Transportes de Madrid dependiente del Gobierno de la Comunidad de Madrid en el análisis del comportamiento del transporte en nuestra región. 14208
- **PE-1119/2022 RGEP.16688.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: tipo de algoritmos que utilizan las empresas proveedoras de servicios contratadas por el Gobierno de la Comunidad de Madrid. 14208
- **PE-1120/2022 RGEP.16689.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo tiene previsto el Consorcio Regional de Transportes de Madrid de que dispongamos los madrileños del abono transportes en nuestros dispositivos móviles..... 14208
- **PE-1122/2022 RGEP.16692.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: estado en que se encuentran las obras de ampliación del Colegio Público Yvonne Blake de Fuenlabrada. 14209
- **PE-1123/2022 RGEP.16694.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes de ampliación que tiene la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidad para el Colegio Público Yvonne Blake de Fuenlabrada. 14209

- **PE-1124/2022 RGE.16696.** Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: plazos en que se finalizarán las obras de ampliación del Colegio Público Yvonne Blake de Fuenlabrada. 14209
- **PE-1125/2022 RGE.16699.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que tienen previstas llevar a cabo en materia de digitalización en el ámbito de la Administración de Justicia en este ejercicio presupuestario..... 14209
- **PE-1126/2022 RGE.16700.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que tienen previstas llevar a cabo para que se ponga en marcha el expediente judicial electrónico en las distintas jurisdicciones de la Comunidad de Madrid. 14209

2.7.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información

- **PI-6994/2022 RGE.16580 (Transformada de PE-1057/2022 RGE.16580).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que justifican el cese de 106 trabajadores/as del servicio de rastreo de la Comunidad de Madrid. 14209
- **PI-6995/2022 RGE.16581 (Transformada de PE-1058/2022 RGE.16581).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han seguido para determinar el número y las categorías profesionales de los ceses de 106 rastreadores/as de la Consejería de Sanidad que se producirán el próximo 30 de junio. 14210
- **PI-6996/2022 RGE.16582 (Transformada de PE-1059/2022 RGE.16582).** De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en base a qué criterios se ha decidido quiénes de los 155 rastreadores de la Consejería de Sanidad continuarán trabajando y quiénes serán cesados el próximo 30 de junio..... 14210
- **PI-6997/2022 RGE.16603 (Transformada de PE-1062/2022 RGE.16603).** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Retiro entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022..... 14210
- **PI-6998/2022 RGE.16604 (Transformada de PE-1063/2022 RGE.16604).** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Villaverde entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022..... 14210
- **PI-6999/2022 RGE.16605 (Transformada de PE-1064/2022 RGE.16605).** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Chamberí entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022..... 14210

- **PI-7000/2022 RGEPI.16606 (Transformada de PE-1065/2022 RGEPI.16606).** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Hortaleza entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022. 14210
- **PI-7001/2022 RGEPI.16607 (Transformada de PE-1066/2022 RGEPI.16607).** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Latina entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022. 14210
- **PI-7002/2022 RGEPI.16608 (Transformada de PE-1067/2022 RGEPI.16608).** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Carabanchel entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022. 14211
- **PI-7003/2022 RGEPI.16609 (Transformada de PE-1068/2022 RGEPI.16609).** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Moratalaz entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022. 14211
- **PI-7004/2022 RGEPI.16610 (Transformada de PE-1069/2022 RGEPI.16610).** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Puente de Vallecas (Ángela Uriarte) entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022. 14211
- **PI-7005/2022 RGEPI.16611 (Transformada de PE-1070/2022 RGEPI.16611).** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Leganés (Calle María Ángeles López y SUAP La Fortuna) entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022. 14211
- **PI-7006/2022 RGEPI.16612 (Transformada de PE-1071/2022 RGEPI.16612).** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Getafe entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022. 14211
- **PI-7007/2022 RGEPI.16613 (Transformada de PE-1072/2022 RGEPI.16613).** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Alcorcón entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022. 14211
- **PI-7008/2022 RGEPI.16614 (Transformada de PE-1073/2022 RGEPI.16614).** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Usera entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022. 14211

- **PI-7009/2022 RGEF.16615 (Transformada de PE-1074/2022 RGEF.16615)**. Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Pozuelo entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022. 14212
- **PI-7010/2022 RGEF.16616 (Transformada de PE-1075/2022 RGEF.16616)**. Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Móstoles entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022. 14212
- **PI-7011/2022 RGEF.16617 (Transformada de PE-1076/2022 RGEF.16617)**. Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Alcalá de Henares entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022. 14212
- **PI-7012/2022 RGEF.16618 (Transformada de PE-1077/2022 RGEF.16618)**. Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Barajas entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022. 14212
- **PI-7013/2022 RGEF.16619 (Transformada de PE-1078/2022 RGEF.16619)**. Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Parla entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022. 14212
- **PI-7014/2022 RGEF.16620 (Transformada de PE-1079/2022 RGEF.16620)**. Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de San Fernando entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022. 14212
- **PI-7015/2022 RGEF.16621 (Transformada de PE-1080/2022 RGEF.16621)**. Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Collado Villalba entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022. 14212
- **PI-7016/2022 RGEF.16622 (Transformada de PE-1081/2022 RGEF.16622)**. Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Valdemoro entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022. 14213
- **PI-7017/2022 RGEF.16623 (Transformada de PE-1082/2022 RGEF.16623)**. Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Aranjuez entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022. 14213

- **PI-7018/2022 RGEP.16624 (Transformada de PE-1083/2022 RGEP.16624).** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Torrejón entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022. 14213
- **PI-7019/2022 RGEP.16626 (Transformada de PE-1085/2022 RGEP.16626).** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Coslada entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022. 14213
- **PI-7020/2022 RGEP.16627 (Transformada de PE-1086/2022 RGEP.16627).** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Las Rozas entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022. 14213
- **PI-7021/2022 RGEP.16628 (Transformada de PE-1087/2022 RGEP.16628).** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Majadahonda entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022. 14213
- **PI-7022/2022 RGEP.16629 (Transformada de PE-1088/2022 RGEP.16629).** Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de El Escorial entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022. 14213
- **PI-7023/2022 RGEP.16630 (Transformada de PE-1089/2022 RGEP.16630).** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en la que se encuentra, a la fecha de recepción de la presente iniciativa, la solicitud formulada por la Comunidad de Madrid al Ayuntamiento de la capital para la formalización del convenio de cesión de espacios del inmueble de titularidad municipal situado en el número 30 de calle Gobernador en la ciudad de Madrid. 14214
- **PI-7024/2022 RGEP.16641 (Transformada de PE-1090/2022 RGEP.16641).** Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué municipios de los relacionados en el Anexo I del Decreto 59/2017 de la Comunidad de Madrid no tienen aprobado aún el preceptivo Plan de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales. 14214
- **PI-7025/2022 RGEP.16667 (Transformada de PE-1098/2022 RGEP.16667).** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: horarios de acceso a los aseos públicos en los intercambiadores de transporte público dependientes del Gobierno de la Comunidad de Madrid. 14214
- **PI-7026/2022 RGEP.16669 (Transformada de PE-1100/2022 RGEP.16669).** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál ha sido el coste medio final de adquisición de un coche de Metro de Madrid en los últimos 10 años. 14214

- **PI-7027/2022 RGEP.16670 (Transformada de PE-1101/2022 RGEP.16670).** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál ha sido el coste medio final de adquisición de un coche de Metro de Madrid en los últimos 5 años. 14214
- **PI-7028/2022 RGEP.16671 (Transformada de PE-1102/2022 RGEP.16671).** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: sistemas de compra que se han utilizado para la adquisición de material móvil en Metro de Madrid en los últimos 20 años. 14214
- **PI-7029/2022 RGEP.16672 (Transformada de PE-1103/2022 RGEP.16672).** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: sistemas de compra que se han utilizado para la adquisición de material móvil en Metro de Madrid en los últimos 10 años. 14214
- **PI-7030/2022 RGEP.16674 (Transformada de PE-1105/2022 RGEP.16674).** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: horarios comerciales de los comercios que desarrollan su actividad en el interior de los intercambiadores de transporte público dependientes del Gobierno de la Comunidad de Madrid. 14215
- **PI-7031/2022 RGEP.16676 (Transformada de PE-1107/2022 RGEP.16676).** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos aseos públicos están a disposición de los usuarios en los intercambiadores de transporte público dependientes del Gobierno de la Comunidad de Madrid. 14215
- **PI-7032/2022 RGEP.16678 (Transformada de PE-1109/2022 RGEP.16678).** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: sistemas de compra que se han utilizado para la adquisición de material móvil en Metro de Madrid en los últimos 5 años. 14215
- **PI-7033/2022 RGEP.16679 (Transformada de PE-1110/2022 RGEP.16679).** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si los aseos públicos con los que cuentan los intercambiadores de transporte público dependientes del Gobierno de la Comunidad de Madrid permanecen abiertos al público durante todo el periodo de actividad. 14215

2.7.4 RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS

- **PE-952/2022 RGEP.15231.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid intención de promover alguna modificación en los estatutos de IFEMA. 14215-14216
- **PE-954/2022 RGEP.15233.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que el actual funcionamiento de IFEMA, recogido en sus estatutos es susceptible de ser mejorado. 14216
- **PE-955/2022 RGEP.15234.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene intención el Gobierno de la Comunidad de Madrid de promover la privatización de IFEMA. 14216

- **PE-956/2022 RGEF.15235.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que IFEMA puede funcionar mejor bajo un sistema concesional. 14216
- **PE-957/2022 RGEF.15236.** Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid respecto de los estatutos de IFEMA. 14217
- **PE-959/2022 RGEF.15358.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste que tuvo en 2021 la medida número 55 de la Estrategia para el Empleo de la Comunidad de Madrid, Promoción de los instrumentos de financiación disponibles para las personas emprendedoras individuales y colectivas, en la que se pretendía llegar a 520 beneficiarios. 14217
- **PE-960/2022 RGEF.15359.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste que tuvo en 2021 la medida número 56 de la Estrategia para el Empleo de la Comunidad de Madrid, Desarrollo de acciones formativas generalistas y específicas, en la que se pretendía llegar a 200 beneficiarios... 14217
- **PE-961/2022 RGEF.15360.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste que tuvo en 2021 la medida número 57 de la Estrategia para el Empleo de la Comunidad de Madrid, Asesoramiento profesional y personalizado que ayude a relanzar los negocios en crisis, en la que se pretendía llegar a 300 beneficiarios..... 14217

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.1 PROYECTOS DE LEY

- **PL-8/2022 RGEF.13954, RGEF.15699/2022 y RGEF.15700/2022.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 23 de junio de 2022, por el que se rechazan las enmiendas a la totalidad con devolución al Gobierno, presentadas por los Grupos Parlamentarios Más Madrid y Unidas Podemos, al Proyecto de Ley PL-8/2022 RGEF.13954, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid..... 14218

3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

- **PNL-166/2022 RGEF.10899.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 23 de junio de 2022, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-166/2022 RGEF.10899, presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a establecer un convenio con el Ayuntamiento de Madrid para llevar a cabo la delegación de las competencias sanitarias regionales que actualmente asume el SUMMA 112 para que el total de las emergencias dentro de la ciudad de Madrid sean asumidas por el Servicio de Emergencias del Ayuntamiento de Madrid SAMUR Protección Civil, trasladando, a tal efecto, los necesarios recursos humanos, materiales y económicos. 14218

- **PNL-231/2022 RGEP.14652.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 23 de junio de 2022, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-231/2022 RGEP.14652, presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Garantizar la gratuidad de las matrículas de Formación Profesional de Grado Superior, eliminando la actual tasa de 400 €. 2. Apostar por la construcción urgente de nuevos centros públicos de Formación Profesional, para atender la demanda existente de plazas de Formación Profesional. 3. Invertir de forma integral para la creación de plazas en la Formación Profesional pública la parte correspondiente a la Comunidad de Madrid de los 103,9 millones de euros que el Gobierno central distribuirá para la creación de 55.408 plazas públicas de Formación Profesional en todo el Estado. 4. Aumentar el profesorado público de Formación Profesional para permitir el uso de los centros de Formación Profesional en horario de tarde, aumentando la oferta de plazas. 5. Apostar por aumentar el porcentaje de plazas de Formación Profesional públicas en la Comunidad de Madrid para alcanzar la media del Estado del 70 %. 6. Integrar los programas profesionales de modalidad especial dentro de los requisitos para acceder a Formación Profesional de Grado Medio. 7. Permitir la convalidación de los programas profesionales de modalidad especial con la Formación Profesional Básica. 8. Adaptar las pruebas de acceso a Grado Medio para garantizar que las personas con distintas capacidades pueden acceder a la Formación Profesional. 14218-14219
- **PNL-250/2022 RGEP.15844.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 23 de junio de 2022, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-250/2022 RGEP.15844, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Modificación de la Ley de Violencia de Género de la Comunidad de Madrid 5/2005, de 20 de diciembre, en su artículo 31, relativo al título habilitante, para reconocer el supuesto de víctima de violencia vicaria y que estas víctimas estén reconocidas por la Ley y puedan acceder a los recursos de la CM. 2. Creación de una línea de ayuda de pago único específica para víctimas de violencia vicaria, que no esté sujeta a nivel de renta ni otros condicionantes, y que les ayude a sobrellevar los costes de la situación (eventual mudanza, ayuda psicológica, etc.), con el único requisito de estar en posesión del título habilitante. El importe de esta ayuda será equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo. 3. La creación de un departamento específico dentro de la Dirección de Igualdad, para la gestión de las ayudas y recursos destinados a las víctimas de violencia vicaria a nivel de la CM. 4. Creación página web de la CM con toda la información desarrollada de manera fácil e intuitiva con todo el itinerario de ayudas y recursos de la CM para víctimas de violencia machista en todas sus formas. 5. Campaña publicitaria de sensibilización específica contra la Violencia Vicaria en televisión y radio pública. 14219-14220
- **PNL-253/2022 RGEP.15932.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 23 de junio de 2022, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-253/2022 RGEP.15932, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Ejecutar los fondos dispuestos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para su promoción y la creación de plazas, directamente vinculadas con la digitalización, como internet de las cosas, inteligencia artificial, aprendizaje automático, diseño de interfaces gráficas en dispositivos digitales o digitalización en el entorno profesional, en centros públicos de nuestra Comunidad. 2. Facilitar al alumnado formación continua para trabajadores que quieran reciclarse. O quieran obtener certificados de competencias a partir de su experiencia en los años de trabajo en las empresas. 3. Facilitar la formación para la ocupación para aquellas personas que están en desempleo en estos momentos y quieren obtener nuevas competencias, muchas de ellas digitales, para poder volver al mercado laboral en las mejores condiciones posibles. 14220

- **PNL-262/2022 RGEP.16099.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 23 de junio de 2022, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-262/2022 RGEP.16099, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que inste al Gobierno de España a modificar la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 2/2009, para permitir la regularización de personas extranjeras que se encuentren en todo el territorio español, fomentando el diálogo y participación de la comunidad migrante, así como de las plataformas que trabajan el tema como Esenciales y Regularización Ya. 14220

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARECENCIAS

5.1.1 COMPARECENCIAS ANTE EL PLENO

- **C-1279/2022 RGEP.16584.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, con el siguiente objeto: cambios anunciados en el ámbito de la atención de urgencias extrahospitalarias. (Por vía art. 208 RAM) 14221
- **C-1280/2022 RGEP.16585.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, con el siguiente objeto: reorganización de los Servicios de Atención Primaria anunciada por la Consejería de Sanidad. (Por vía art. 208 RAM) 14221
- **C-1283/2022 RGEP.16745.** Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, con el siguiente objeto: reorganización de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM) 14222

5.1.2 COMPARECENCIAS ANTE LAS COMISIONES

- **C-1281/2022 RGEP.16698.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Jesús Dionisio González, Director de Promoción y Divulgación de la Unión Internacional del Transporte Público, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: retos futuros del transporte público. (Por vía art. 211 RAM) 14222
- **C-1282/2022 RGEP.16731.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Mara Jiménez, autora del libro "Acepta y vuela. De odiarme a amarme sin medida" y divulgadora sobre gordofobia y trastornos de la conducta alimentaria, ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: relación entre la gordofobia y los trastornos de la conducta alimentaria entre la población joven. (Por vía art. 211 RAM) 14222-14223

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

- **PCOP-2091/2022 RGE.16512.** De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de los dos incendios producidos en plantas de gestión de residuos de la región entre los días 17 y 19 de junio. 14223
- **PCOP-2092/2022 RGE.16742.** De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional de la oferta educativa pública en Formación Profesional y Bachillerato en los municipios adscritos a la Dirección del Área Territorial Madrid Norte, DAT-Madrid Norte. 14223-14224
- **PCOP-2093/2022 RGE.16809.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el impacto del Plan de Mejora Integral de la Atención Primaria 2022-2023 en el salario de las matronas. 14224

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

- **PCOC-2064/2022 RGE.15614.** Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: cifra de embriones humanos congelados que hay en la Comunidad de Madrid en la actualidad 14224-14225
- **PCOC-2126/2022 RGE.16513.** De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de los dos incendios producidos en plantas de gestión de residuos de la región entre los días 17 y 19 de junio. 14225

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

- **PI-6822/2022 RGE.16392.** Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: gasto ejecutado en los ejercicios 2019, 2020 y 2021 en el programa Accede, desglosado por gasto en centros públicos y privados. 14225
- **PI-6823/2022 RGE.16393.** Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: gasto ejecutado en los ejercicios 2019, 2020 y 2021 en el programa Accede, desglosado por gasto en libros digitales y físicos. 14225
- **PI-6824/2022 RGE.16394.** Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de libros de texto adquiridos para el sistema de préstamo de libros recogido en la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, desglosados por años, hasta última fecha disponible. 14226
- **PI-6825/2022 RGE.16395.** Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos adheridos al sistema de préstamo de libros recogido en la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, desglosado por años, hasta última fecha disponible. 14226

- **PI-6826/2022 RGEP.16396.** Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: informes anuales que elabora la Comisión de Seguimiento de la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, según se mandata en el artículo 7 de dicha Ley..... 14226
- **PI-6827/2022 RGEP.16429.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Estudio de la definición y delimitación del concepto de riesgos psicosociales, que figura como 8.1 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales..... 14226
- **PI-6828/2022 RGEP.16430.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Estudio del impacto de los sistemas de valoración "externa" de puestos y sus efectos en los riesgos psicosociales, que figura como 8.2 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales..... 14226
- **PI-6829/2022 RGEP.16431.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Promocionar la identificación y evaluación de los riesgos psicosociales, así como la adopción de medidas preventivas eficaces, que figura como 8.3 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales..... 14226
- **PI-6830/2022 RGEP.16432.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Estudio de la definición de violencia en el trabajo, así como la prevención y la intervención respecto a este riesgo psicosocial, que figura como 8.4 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales..... 14226
- **PI-6831/2022 RGEP.16433.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Impulso de la elaboración e implantación en las empresas de protocolos de prevención e intervención frente a situaciones de acoso laboral, acoso sexual, y acoso por razón de sexo; así como aquellas situaciones de discriminación y acoso laboral por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, y con carácter general, cualquier tipo de acoso discriminatorio en su globalidad al amparo de lo establecido en el Criterio Técnico 69/2009, sobre las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de acoso y violencia en el trabajo, que figura como 8.5 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales..... 14226-14227
- **PI-6832/2022 RGEP.16436.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Estudio de las repercusiones del envejecimiento de la plantilla desde la perspectiva de la prevención de riesgos laborales, que figura como 9.1 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales..... 14227
- **PI-6833/2022 RGEP.16437.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Identificación de los riesgos psicosociales derivados de la transición justa, que figura como 8.6 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales..... 14227
- **PI-6834/2022 RGEP.16438.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Elaboración de una Guía sobre la prevención de riesgos laborales desde la perspectiva del envejecimiento, que figura como 9.2 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales..... 14227

- **PI-6835/2022 RGEPI.16439.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Fomento de líneas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales desde la perspectiva de la edad, que figura como 9.3 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales. 14227
- **PI-6836/2022 RGEPI.16440.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Organización de jornadas de sensibilización sobre las nuevas realidades laborales y su repercusión en la prevención de riesgos, que figura como 9.4 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales..... 14227
- **PI-6838/2022 RGEPI.16485.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de efectivos del Cuerpo de Bomberos, desagregados en categorías profesionales, con la distribución efectiva por cada Parque de Bomberos de la Comunidad de Madrid..... 14227
- **PI-6839/2022 RGEPI.16486.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de efectivos de Agentes Forestales, desagregados en categorías profesionales, con la distribución efectiva por cada una de las Oficinas Comarcales. 14228
- **PI-6840/2022 RGEPI.16487.** Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de los expedientes de Disciplina Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura con número: 10-SAMA-02598.5-2022-JAA. 14228
- **PI-6841/2022 RGEPI.16488.** Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de los expedientes de Disciplina Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura con número: 10-INS-420.8/2022. 14228
- **PI-6842/2022 RGEPI.16489.** Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de los expedientes de Disciplina Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura con número: 10-SAMA-01658.2/2020. 14228
- **PI-6843/2022 RGEPI.16490.** Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de los expedientes de Disciplina Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura con número: 10-SAMA-0165.2/2020. 14228
- **PI-6844/2022 RGEPI.16491.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de inspección de Policía Municipal de Madrid en el interior de la Plaza de Toros de Las Ventas recibidas en el mes de mayo y junio de 2022, debidamente anonimizadas para garantizar en su caso la protección de datos. 14228
- **PI-6845/2022 RGEPI.16492.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de actas de inspección de Policía Municipal de Madrid en el interior de la Plaza de Toros de Las Ventas recibidas en el mes de mayo y junio de 2022..... 14228

- **PI-6846/2022 RGEPI.16511.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los proyectos presentados por las empresas licitadoras en la primera fase del Plan Vive. Desglose por lotes. 14228
- **PI-6848/2022 RGEPI.16515.** De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: informes de las inspecciones realizadas en la planta de tratamiento de residuos Madegan, S.A., localizada en Serranillos del Valle, desde el año 2012 hasta la actualidad. 14229
- **PI-6850/2022 RGEPI.16517.** De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: informes de las inspecciones realizadas en la planta de tratamiento de residuos Marepa, localizada en Alcorcón, desde el año 2017 hasta la actualidad. 14229
- **PI-6851/2022 RGEPI.16520.** De la Diputada Sra. Mena Romero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de inspecciones realizadas por servicios dependientes del Ayuntamiento de Humanes de Madrid a la empresa denominada Centro de Transfusiones Veterinario, S.L., situada en el término municipal de Humanes de Madrid. (Por vía art. 18.5 RAM) 14229
- **PI-6852/2022 RGEPI.16521.** De la Diputada Sra. Mena Romero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas derivadas de las inspecciones realizadas por servicios dependientes del Ayuntamiento de Humanes de Madrid a la empresa denominada Centro de Transfusiones Veterinario, S.L., situada en el término municipal de Humanes de Madrid. (Por vía art. 18.5 RAM) 14229
- **PI-6853/2022 RGEPI.16522.** De la Diputada Sra. Mena Romero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de denuncias recibidas en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid relativas a la empresa denominada Centro de Transfusiones Veterinario, S.L., situada en el término municipal de Humanes de Madrid. (Por vía art. 18.5 RAM) 14229
- **PI-6854/2022 RGEPI.16523.** De la Diputada Sra. Mena Romero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las denuncias recibidas en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid relativas a la empresa denominada Centro de Transfusiones Veterinario, S.L., situada en el término municipal de Humanes de Madrid. (Por vía art. 18.5 RAM) 14229
- **PI-6855/2022 RGEPI.16524.** De la Diputada Sra. Mena Romero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones realizadas por servicios dependientes del Ayuntamiento de Humanes de Madrid derivadas de inspecciones realizadas a la empresa denominada Centro de Transfusiones Veterinario, S.L., situada en el término municipal de Humanes de Madrid. (Por vía art. 18.5 RAM) 14229
- **PI-6856/2022 RGEPI.16525.** De la Diputada Sra. Mena Romero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las denuncias recibidas desde el Ayuntamiento de Humanes de Madrid relativas a la empresa denominada Centro de Transfusiones Veterinario, S.L., situada en el término municipal de Humanes de Madrid. 14229-14230
- **PI-6857/2022 RGEPI.16526.** De la Diputada Sra. Mena Romero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de actuaciones realizadas por la Comunidad de Madrid derivadas de solicitudes de actuación recibidas desde el Ayuntamiento de Humanes de Madrid respecto a la empresa denominada Centro de Transfusiones Veterinario, S.L., situada en el término municipal de Humanes de Madrid. 14230

- **PI-6858/2022 RGEPI.16527.** De la Diputada Sra. Mena Romero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los expedientes tramitados por la Comunidad de Madrid como consecuencia de solicitudes de actuación recibidas desde el Ayuntamiento de Humanes de Madrid respecto a la empresa denominada Centro de Transfusiones Veterinario, S.L., situada en el término municipal de Humanes de Madrid. 14230
- **PI-6859/2022 RGEPI.16528.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Instituto de Educación Secundaria IES Ciudad de los Ángeles, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid. 14230
- **PI-6860/2022 RGEPI.16529.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Instituto de Educación Secundaria IES Celestino Mutis, en el distrito de Villaverde, del municipio de Madrid. 14230
- **PI-6861/2022 RGEPI.16530.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Instituto de Educación Secundaria IES Juan Ramón Jiménez, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid. 14230
- **PI-6862/2022 RGEPI.16531.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Instituto de Educación Secundaria IES San Cristóbal de los Ángeles, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid. 14230
- **PI-6863/2022 RGEPI.16532.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Instituto de Educación Secundaria IES El Espinillo, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid. 14230
- **PI-6864/2022 RGEPI.16533.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Instituto de Educación Secundaria IES Villaverde, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid. 14231
- **PI-6865/2022 RGEPI.16534.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Centro de Educación Infantil y Primaria CEIP Antonio Nebrija, en el distrito de Villaverde en el municipio de Madrid. 14231
- **PI-6866/2022 RGEPI.16535.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Centro de Educación Infantil y Primaria CEIP Ausiás March, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid. 14231
- **PI-6867/2022 RGEPI.16536.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Centro de Educación Infantil y Primaria CEIP Barcelona, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid. 14231
- **PI-6868/2022 RGEPI.16537.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Centro de Educación Infantil y Primaria CEIP Azorín, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid. 14231

- **PI-6869/2022 RGE.16538.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Centro de Educación Infantil y Primaria CEIP Ciudad de Córdoba, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid. 14231
- **PI-6870/2022 RGE.16539.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Centro de Educación Infantil y Primaria CEIP Dámaso Alonso, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid. 14231
- **PI-6871/2022 RGE.16540.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Centro de Educación Infantil y Primaria CEIP Ciudad de los Ángeles, en el distrito de Villaverde en el municipio de Madrid. 14231
- **PI-6872/2022 RGE.16541.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Centro de Educación Infantil y Primaria CEIP El Espinillo, en el distrito de Villaverde en el municipio de Madrid. 14232
- **PI-6873/2022 RGE.16542.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Centro de Educación Infantil y Primaria CEIP Cristóbal Colón, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid. 14232
- **PI-6874/2022 RGE.16543.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP El Greco, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid. 14232
- **PI-6875/2022 RGE.16544.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Los Rosales, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid. 14232
- **PI-6876/2022 RGE.16545.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Manuel de Falla, en el distrito de Villaverde en el municipio de Madrid. 14232
- **PI-6877/2022 RGE.16546.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Juan de la Cierva, en el distrito de Villaverde en el municipio de Madrid. 14232
- **PI-6878/2022 RGE.16547.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Colegio de educación Infantil y Primaria CEIP Navas de Tolosa, en el distrito de Villaverde en el municipio de Madrid. 14232
- **PI-6879/2022 RGE.16548.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Colegio de educación Infantil y Primaria CEIP Nuestra Señora de la Luz, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid. 14232

- **PI-6880/2022 RGE.16549.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Sagunto, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid. 14233
- **PI-6881/2022 RGE.16550.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Ramón Gómez de la Serna, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid. 14233
- **PI-6882/2022 RGE.16551.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP República de El Salvador, en el distrito de Villaverde, del municipio de Madrid. 14233
- **PI-6883/2022 RGE.16552.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP San Carlos, en el distrito de Villaverde, en el municipio de Madrid. 14233
- **PI-6884/2022 RGE.16553.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP San Roque, en el distrito de Villaverde, en el municipio de Madrid. 14233
- **PI-6885/2022 RGE.16554.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Instituto de Enseñanza Secundaria IES Celestino Mutis, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023. 14233
- **PI-6886/2022 RGE.16555.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Instituto de Educación Secundaria IES Juan Ramón Jiménez, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023. 14233
- **PI-6887/2022 RGE.16556.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Instituto de Educación Secundaria IES El Espinillo, del distrito de Villaverde, en el municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023. 14233
- **PI-6888/2022 RGE.16557.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Instituto de Educación Secundaria IES Ciudad de los Ángeles, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023. 14234
- **PI-6889/2022 RGE.16558.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Instituto de Educación Secundaria IES San Cristóbal de los Ángeles, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023. 14234

- **PI-6890/2022 RGE.16559.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Instituto de Educación Secundaria IES Villaverde, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023..... 14234
- **PI-6891/2022 RGE.16560.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Antonio Nebrija, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023..... 14234
- **PI-6892/2022 RGE.16561.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Ausiás March, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023..... 14234
- **PI-6893/2022 RGE.16562.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Azorín, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023. 14234
- **PI-6894/2022 RGE.16563.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Ciudad de Córdoba, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023..... 14234
- **PI-6895/2022 RGE.16564.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Barcelona, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023..... 14234-14235
- **PI-6896/2022 RGE.16565.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Cristóbal Colón, del distrito de Villaverde, en el municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023..... 14235
- **PI-6897/2022 RGE.16566.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Dámaso Alonso, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023..... 14235
- **PI-6898/2022 RGE.16567.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Ciudad de los Ángeles, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023..... 14235

- **PI-6899/2022 RGEPI.16568.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP El Espinillo, del distrito de Villaverde, en el municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023. 14235
- **PI-6900/2022 RGEPI.16569.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Juan de la Cierva, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023. 14235
- **PI-6901/2022 RGEPI.16570.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP El Greco, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023. 14235
- **PI-6902/2022 RGEPI.16571.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Navas de Tolosa, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023. 14235
- **PI-6903/2022 RGEPI.16572.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Los Rosales, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023. 14236
- **PI-6904/2022 RGEPI.16573.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Manuel de Falla, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023. 14236
- **PI-6905/2022 RGEPI.16574.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Sagunto, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023. 14236
- **PI-6906/2022 RGEPI.16575.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Nuestra Señora de la Luz, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023. 14236
- **PI-6907/2022 RGEPI.16576.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP El Salvador, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023. 14236

- **PI-6908/2022 RGEPI.16577.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP San Carlos, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023. 14236
- **PI-6909/2022 RGEPI.16578.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Ramón Gómez de la Serna, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023. 14236
- **PI-6910/2022 RGEPI.16579.** Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP San Roque, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023. 14237
- **PI-6912/2022 RGEPI.16586.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Estudio sobre los efectos de la conexión y desconexión digital en materia de prevención, que figura como 9.5 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales. 14237
- **PI-6913/2022 RGEPI.16587.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Gestión del cambio en la prevención: Promoción del conocimiento de los cambios organizativos en la empresa por los prevencionistas con el fin de detectar de forma prematura las nuevas necesidades en materia de prevención, que figura como 9.6 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales. 14237
- **PI-6914/2022 RGEPI.16588.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Desarrollo de un mapeo de empleos verdes y enverdecidos y sus peculiaridades en materia de prevención de riesgos, que figura como 10.1 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales. 14237
- **PI-6915/2022 RGEPI.16589.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Promoción, análisis y sensibilización de los trabajos realizados a través de materiales sometidos al ecodiseño (por ejemplo, con biomateriales y neomateriales), que figura como 10.2 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales. 14237
- **PI-6916/2022 RGEPI.16590.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Fomento de la prevención en empleos verdes, que figura como 10.3 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales. 14237
- **PI-6917/2022 RGEPI.16591.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Especial atención a los Riesgos cancerígenos, que figura como 11.1 en el eje general 3.4 del VI Plan Director de Riesgos Laborales. 14237

- **PI-6918/2022 RGEPI.16592.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Promoción de una línea de trabajo sobre la detección precoz de enfermedades y daños relacionados con el trabajo, que figura como 11.2 en el eje general 3.4 del VI Plan Director de Riesgos Laborales. 14237-14238
- **PI-6919/2022 RGEPI.16593.** De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Promoción de la correcta calificación de los daños a la salud, que figura como 12.1 en el eje general 3.4 del VI Plan Director de Riesgos Laborales. 14238
- **PI-6925/2022 RGEPI.16602.** De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del estudio realizado por la Consejería de Sanidad sobre la utilización de las urgencias extrahospitalarias en la Comunidad de Madrid en el que se ha basado para reorganizar dicho servicio según anuncio del Consejero de Sanidad. 14238
- **PI-6926/2022 RGEPI.16631.** De la Diputada Sra. Barahona Prol, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente completo del Convenio de Colaboración firmado en el día de hoy, 21 de junio de 2022, entre la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid y el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) en materia de ciberseguridad. 14238
- **PI-6927/2022 RGEPI.16654.** De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Sr. Administrador Provisional de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: número de diputados y diputadas de la Asamblea de Madrid que han intervenido en programas de Radio Televisión Madrid, especificando minutos de intervención, programa en el que ha intervenido, partido político al que pertenecen y fecha, desde septiembre de 2021 a mayo de 2022. 14238
- **PI-6928/2022 RGEPI.16655.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la documentación e informes técnicos relativos a los estudios realizados por parte del Consorcio Regional de Transporte de Madrid con motivo del proyecto de infraestructura ferroviaria entre los municipios de Móstoles y Navalcarnero. 14238
- **PI-6929/2022 RGEPI.16656.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la documentación e informes técnicos relativos a los estudios de demanda realizados por parte del Consorcio Regional de Transporte de Madrid con motivo del proyecto de infraestructura ferroviaria entre los municipios de Móstoles y Navalcarnero. 14238
- **PI-6930/2022 RGEPI.16657.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la documentación e informes técnicos relativos a los estudios de demanda realizados por parte del Consorcio Regional de Transporte de Madrid con motivo del análisis de alternativas al proyecto de infraestructura ferroviaria entre los municipios de Móstoles y Navalcarnero. 14238
- **PI-6931/2022 RGEPI.16658.** Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la documentación e informes técnicos relativos a los estudios de demanda realizados por parte del Consorcio Regional de Transporte de Madrid con motivo de la construcción de una plataforma exclusiva de autobús que conectara los municipios de Móstoles y Navalcarnero. 14239

- **PI-6932/2022 RGEPI.16701.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: inversiones efectuadas en materia de digitalización en el ámbito de la Administración de Justicia, desagregadas por Jurisdicciones, durante el primer semestre de 2022..... 14239
- **PI-6933/2022 RGEPI.16702.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: inversiones efectuadas en materia de digitalización en el ámbito de la Administración de Justicia, desagregadas por Jurisdicciones, durante el ejercicio 2021..... 14239
- **PI-6934/2022 RGEPI.16732.** De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones del Plan Terra realizadas para dar por alcanzado un 73 % del mismo, según informó la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura en el Pleno del día 23-06-22..... 14239
- **PI-6935/2022 RGEPI.16733.** De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: localización de los 75 km de Arco Verde ya reforestados, según informó la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura en el Pleno del día 23-06-22. 14239
- **PI-6936/2022 RGEPI.16734.** De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: destino de los residuos extraídos de la limpieza en la conocida como laguna de aceite de Arganda. 14239
- **PI-6937/2022 RGEPI.16737.** Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: documento del convenio, al máximo nivel de detalle, por el que se autoriza la suscripción del convenio entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad del Sur, en virtud del cual se instrumenta la concesión de una subvención nominativa para financiar la gestión de los residuos urbanos, así como el gasto correspondiente por importe de 1.027.318,50 euros, para el año 2022..... 14239
- **PI-6938/2022 RGEPI.16738.** Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: documento del convenio, al máximo nivel de detalle, por el que se autoriza la suscripción del convenio entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos, en virtud del cual se instrumenta la concesión de una subvención nominativa para financiar la gestión de los residuos urbanos, así como el gasto correspondiente por importe de 800.614,28 euros, para el año 2022..... 14239
- **PI-6939/2022 RGEPI.16739.** Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: acuerdo por el que se autoriza la suscripción del convenio entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad del Sur, en virtud del cual se instrumenta la concesión de una subvención nominativa para financiar la gestión de los residuos urbanos, así como el gasto correspondiente por importe de 1.027.318,50 euros, para el año 2022. 14240
- **PI-6940/2022 RGEPI.16740.** Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: acuerdo por el que se autoriza la suscripción del convenio entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos, en virtud del cual se instrumenta la concesión de una subvención nominativa para financiar la gestión de los residuos urbanos, así como el gasto correspondiente por importe de 800.614,28 euros, para el año 2022..... 14240

5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

- Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 27 de junio de 2022, por el que declara formalmente cubierta la Secretaría de la Comisión de Estudio para abordar el fenómeno de las bandas juveniles violentas en la Comunidad de Madrid por la Ilma. Sra. Diputada Dña. Ana Dávila-Ponce de León Muncio, del Grupo Parlamentario Popular..... 14240

5.5 NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE INSTITUCIONES, ENTES Y ORGANISMOS PÚBLICOS

- Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 23 de junio de 2022, por el que se procede a la designación de vocales del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid. 14240-14241

7. OTROS DOCUMENTOS

7.4 RÉGIMEN INTERIOR

- **Resolución núm. 20/2022 de la Presidencia de la Asamblea de Madrid**, de fecha 20 de junio de 2022, sobre modificación de la uniformidad para el personal adscrito a la Unidad de Conductores de la Asamblea de Madrid. 14241-14243

1. TEXTOS APROBADOS

1.3 RESOLUCIONES DE PLENO

— RESOLUCIÓN NÚM. 25/2022 —

DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY PNL-251/2022 RGEP.15896

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2022, previo debate de la Proposición No de Ley PNL-251/2022 RGEP.15896, del Grupo Parlamentario Popular, aprobó la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que se dirija al Gobierno de España para que:

1. Ejecute de forma urgente el carril Bus-VAO de la autovía A-1 en el tramo comprendido entre Madrid y El Molar.
2. Impulse el tramo de 9,5 km de longitud, comprendido entre el enlace con la autopista Eje Aeropuerto (M-12) y el p.k. 26 a la autovía A-1.

Sede de la Asamblea, 23 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

— RESOLUCIÓN NÚM. 26/2022 —

DEL PLENO DE LA ASAMBLEA, SOBRE PROPOSICIÓN NO DE LEY PNL-254/2022 RGEP.15946

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2022, previo debate de la Proposición No de Ley PNL-254/2022 RGEP.15946, del Grupo Parlamentario Popular, aprobó la siguiente:

RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid, como muestra de su apoyo a las candidaturas de Tres Cantos y Robledo de Chavela a albergar la sede de la futura Agencia Espacial Española y a cualquier otro municipio madrileño que decidiera presentarse, insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que:

- 1º. Solicite del Gobierno de España la máxima transparencia en el proceso de selección de la ubicación de la sede de la Agencia Espacial Española: que publique las bases para la presentación y valoración de las candidaturas, que los criterios de valoración sean técnicos y objetivos, que el objetivo sea beneficiar al sector aeroespacial español y que no descarte a priori ningún municipio por su localización en la Comunidad de Madrid.
- 2º. Exija al Gobierno de España que rectifique sus declaraciones sobre la exclusión de los municipios de la Comunidad de Madrid para albergar la sede de la Agencia Espacial Española y que

no vuelva a descartar ninguna posible candidatura de manera previa a culminarse el proceso de selección establecido en el RD 209/2022.

3°. Exija al Gobierno de España la presencia en el Comité de Valoración del Ministro de Ciencia e Innovación, el Ministro de Defensa, el Ministro de Interior, el Ministro de Asuntos Exteriores, UE y Cooperación, el Ministro de Industria, Turismo y Comercio, el Ministro de Universidades y de los responsables del CDTI e INTA.

4°. Exija al Gobierno de España el cumplimiento del Real Decreto 209/2022, de 22 de marzo, por el que se establece el procedimiento para la determinación de las sedes físicas de las entidades pertenecientes al sector público institucional estatal y se crea la Comisión Consultiva para la determinación de las sedes, que utilice criterios de valoración con base en los principios que deben regir la actuación de un Gobierno: igualdad de trato, no discriminación y buen gobierno, que se asegure el apoyo del sector o sectores económicos afectados o representados por el organismo de nueva creación, y, finalmente, que solicite el desarrollo reglamentario del RD 209/2022 para asegurar el cumplimiento de estos principios en esta y cualquier otra ocasión en la que se aplique el citado Real Decreto.

Sede de la Asamblea, 23 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

1.4 RESOLUCIONES DE COMISIÓN

— RESOLUCIÓN NÚM. 3/2022 —

DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y CIENCIA, SOBRE VI PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2022-2025 (VI PRICIT)

La Comisión de Educación, Universidades y Ciencia, en sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2022, previo debate del VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2025 (VI PRICIT), ha aprobado las siguientes:

RESOLUCIONES

— Grupo Parlamentario Popular:

Número 1.

La Asamblea de Madrid, en relación con el VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2025 (VI PRICIT), insta al Gobierno regional a impulsar sinergias y colaboración con otras regiones en el ámbito nacional e internacional para la colaboración y coordinación de políticas de I+D+I.

Número 2.

La Asamblea de Madrid, en relación con el VI Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid para el período 2022-2025 (VI PRICIT), insta al

Gobierno regional a potenciar las start-up en toda la región, revitalizando las áreas rurales como entornos de emprendimiento tecnológico, e incentivar el networking cualificado para potenciar las start-up de la región, entre inversores, emprendedores y Administración pública.

— **Grupo Parlamentario Más Madrid:**

Número 2. Creación de un programa de atracción de talento senior.

Impulsar la creación de un programa de Atracción de Talento Senior al estilo de los programas ICREA de la Generalitat de Catalunya o el Ikerbasque del Gobierno Vasco.

Número 3. Creación de un programa de innovación e investigación para la pequeña y mediana empresa.

Impulsar un Programa de Innovación e I+D para Pymes, similar al Small Business Innovation Research (SBIR) estadounidense, dirigido a Pymes (no necesariamente de base tecnológica) que quieran innovar sus productos o procesos productivos en colaboración con entidades públicas o privadas de la Comunidad de Madrid (Universidades, centros de investigación, centros tecnológicos, etc.).

— **Grupo Parlamentario Socialista:**

Número 2.

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno regional a incorporar en el Comité de Seguimiento y Evaluación del VI PRICIT una nueva función con el fin de que recopile y proporcione la información necesaria para evaluar el impacto de las acciones en materia de igualdad de género.

Número 3.

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno regional a facilitar el desarrollo de nuevos medicamentos y vacunas basadas en plataformas de ARN y de ADN con potencial aplicación no sólo en enfermedades de origen infeccioso sino en otras áreas terapéuticas de gran interés (terapias basadas en ARN mensajero).

— **Grupo Parlamentario Vox en Madrid:**

Número 1.

Aumentar los fondos destinados a la Estrategia Madrileña de Investigación e Innovación, en general a las políticas de investigación, transferencia e innovación, elevándolos hasta equiparar el PIB dedicado a estas partidas a los estándares de las regiones más avanzadas de la Unión Europea. Igualmente, se insta a facilitar y fomentar la inversión privada en I+D+I hasta igualarla con la media europea.

Número 2.

Potenciar los objetivos estratégicos y los programas destinados a la innovación en la Comunidad de Madrid, mejorando el apoyo técnico y financiero a las empresas de base tecnológica,

las start-up, así como, y especialmente, a las pymes pequeñas y medianas, ayudándolas a superar las limitaciones propias de su modelo de negocio y tamaño.

Sede de la Asamblea, 21 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

— ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON PROPOSICIÓN DE TEXTO ALTERNATIVO AL PROYECTO DE LEY PL-11/2022 RGEF.14979 Y RGEF.16389/2022 —

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 97.1 y 141 del Reglamento de la Asamblea, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid la enmienda a la totalidad con proposición de texto alternativo, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (RGEF.16389/2022), al Proyecto de Ley PL-11/2022 RGEF.14979, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 27 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

ENMIENDA A LA TOTALIDAD CON PROPOSICIÓN DE TEXTO ALTERNATIVO PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA AL PROYECTO DE LEY PL-11/2022 RGEF.14979 Y RGEF.16389/2022

PROYECTO DE LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

PREÁMBULO

I

La gestión de las emergencias acaecidas en la Comunidad de Madrid ha venido experimentando una lenta pero progresiva evolución, derivada fundamentalmente de los cambios normativos que han afectado a las diferentes Administraciones públicas que ostentan competencias en dicho ámbito, así como a las modificaciones en la tipología de las propias emergencias. En este orden de cosas, inicialmente, la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, estableció un primer marco normativo de actuación para la protección civil, adaptado a los inicios del Estado autonómico. La validez de dicha legislación fue confirmada por el Tribunal Constitucional a través de varias sentencias que reconocieron al Estado su competencia, derivada del artículo 149.1.29.^a de la Constitución y, por tanto, integrada en la seguridad pública, no sólo para responder frente a las emergencias en que concurra un interés nacional, movilizándolo los recursos a su alcance, sino también para procurar y salvaguardar una coordinación de los distintos servicios y recursos de protección civil

integrándolos en «un diseño o modelo nacional mínimo». Posteriormente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estableció una distribución competencial, determinando que todos los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias en determinadas materias entre las que se haya la protección civil, además de la prevención y extinción de incendios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, señala que los municipios cuya población sea superior a veinte mil habitantes deberán prestar en todo caso el servicio de protección civil, prevención y extinción de incendios.

La Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, no recogió de manera inequívoca un título competencial referido a la protección civil y emergencias acaecidas en la Comunidad de Madrid. Como normativa propia de la Comunidad de Madrid no se dispone de una Ley de Protección Civil y Gestión de Emergencias que establezca unas bases reguladoras para un sistema de gestión propio, y que haga suyos unos derechos y obligaciones en lo que concierne a la ciudadanía.

Por su parte, la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, supone un punto de inflexión en la regulación de la atención de las emergencias, al acuñar el concepto de Sistema Nacional de Protección Civil, configurándolo como un sistema global al que deberán acoplarse el resto de subsistemas autonómicos y municipales, logrando con ello un conjunto coherente y homogéneo, así como la adecuada coordinación que resulta imprescindible para una óptima y eficiente atención de las emergencias.

Buscando la coherencia con dicho texto estatal, la presente Ley, dentro del respeto al régimen competencial vigente, pretende los siguientes objetivos: (1) establecer las bases del Sistema autonómico de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, determinando los diferentes derechos y deberes de la ciudadanía en la materia; (2) definir con claridad las acciones a realizar en los diferentes momentos: anteriores, simultáneos y posteriores de las emergencias; y (3) organizar las funciones que se atribuyen a cada una de las Administraciones intervinientes, logrando con ello una respuesta adecuada a cuantas emergencias puedan llegar a producirse en la Comunidad de Madrid.

Todo ello atendiendo a una Gestión Integral del Riesgo como concepto fundamental que debe buscar de manera continuada identificar, analizar, evaluar y disponer de un diagnóstico de los riesgos de manera sistemática, así como el tratamiento frente a los mismos (prevención y preparación, respuesta, recuperación).

El Pleno del Consejo Nacional de Protección Civil ha acordado impulsar la elaboración del Plan Nacional de Reducción del Riesgo de Desastres-Horizonte 2035, que consolide el sistema de prevención ante emergencias derivadas del cambio climático de aquí a entonces. Será un instrumento para trabajar la prevención y servirá para mejorar la cohesión del sistema, donde cada comunidad autónoma deberá hacer su contribución. Por otra parte, el Ministerio del Interior ha declarado este año 2022 el de la Autoprotección. La protección civil es parte de nuestra realidad cotidiana y supone un elemento fundamental para avanzar hacia una sociedad más resiliente. Ambas acciones invitan a plantear esta Ley del Sistema de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, que sienta unas bases generales sobre las que edificar un sistema más preventivo y mejor articulado en sus objetivos y en su definición.

II

En atención a la finalidad descrita y a los criterios en que se inspira, la presente Ley se estructura en un Título Preliminar y cinco Títulos, más las disposiciones de la parte final.

El Título Preliminar establece las disposiciones de aplicación general, definiendo su objeto de aplicación y estableciendo los principios básicos del Sistema de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, para concluir con la previsión de la adopción de una serie de medidas en garantía de la seguridad de la población.

El Título I regula un conjunto mínimo de derechos y deberes de la ciudadanía en materia de protección civil, destacando el derecho a recibir una atención adecuada, a recibir información veraz, clara y precisa sobre los riesgos que pudieran afectarles, a percibir indemnización por los daños producidos en situación de emergencia, a participar en la elaboración de normas y planes de protección civil, así como a tener un papel activo en las actuaciones preventivas. Por último, contiene una regulación de las líneas esenciales del voluntariado de protección civil y de los bomberos, difiriendo su concreto contenido al desarrollo reglamentario.

Las actuaciones en materia de protección civil se definen con detalle en el Título II, que comienza con la implantación del concepto de Estrategia de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, que se plasmará en un Plan Estratégico de Protección Civil, describiendo a continuación de manera completa y ordenada el ciclo clásico de actuaciones de los poderes públicos en esta materia. Cada una de ellas es complementaria de las demás y su correcto funcionamiento es esencial para lograr los objetivos de la ley.

La prevención constituye el pilar de esencial del contenido de la regulación legal, debiendo establecerse medidas para el análisis de los diferentes riesgos existentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Documentos como el Mapa de Riesgos, el Catálogo de actividades susceptibles de generar riesgo, el Catálogo de medios y recursos movilizables, o el Registro de Planes de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, contribuirán a un adecuado control y difusión de cuantas incidencias se consideren relevantes en la materia. Se establece también una regulación de los planes de autoprotección, en consonancia con la legislación estatal, concluyendo con la previsión de ejercicios y simulacros, al objeto de ejercitar las capacidades de los intervinientes en la atención de las emergencias, y de la población en general cuando se trata de concienciar y formar.

La planificación viene configurada como un elemento esencial a la hora de una adecuada gestión de las emergencias, diferenciando los Planes Territoriales de los Planes Especiales. Destaca la configuración del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM), entendido como Plan Director, al que habrán de adaptarse el resto de Planes existentes en la Comunidad.

La respuesta ante las emergencias precisa de una adecuada definición de las mismas. Se incluye así una definición de las emergencias plenamente respetuosa con las previsiones básicas que establece la normativa estatal. Se diferencian claramente las emergencias ordinarias (subclasificadas en emergencias básicas y coordinadas), de las emergencias de protección civil. Tal clasificación viene a otorgar mayor seguridad jurídica, por cuanto que, con su aplicación práctica, quedan predefinidos los servicios que intervienen en cada una de las tipologías de emergencias susceptibles de acaecer, así como los mandos que dirigirán en su caso dicha intervención.

Por último, una vez producida la emergencia, puede resultar necesario ejecutar acciones de recuperación, con objeto de eliminar o mitigar sus efectos, estableciéndose la posibilidad de realizar labores de evaluación e inspección, y regulando por vez primera un Registro Autonómico de Datos sobre Emergencias y Catástrofes, en coordinación con el Registro Nacional.

La organización administrativa se recoge en el Título III de esta Ley, estableciendo con claridad las competencias que corresponden al Gobierno de la Comunidad de Madrid y a la Consejería competente en materia de Protección Civil. Se define claramente la existencia de un Centro de Gestión de Emergencias, como órgano permanente de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias, cuya función es coordinar todos los medios de protección civil intervinientes en las emergencias ordinarias coordinadas y en las emergencias de protección civil. El Centro de Gestión de Emergencias coordina, asimismo, todas las actividades y operaciones que exija la activación del Plan Territorial de Protección Civil y, en su caso, de los planes especiales. Igualmente, se prevé la existencia de un Centro de Atención de Emergencias, como órgano permanente de atención de todas las llamadas o avisos de emergencias que tengan lugar en la Comunidad de Madrid, así como, en su caso, de movilización de los recursos necesarios.

A continuación, se determinan las competencias de los municipios y entidades supramunicipales de la Comunidad de Madrid, así como las prerrogativas de las alcaldías en la materia. Por último, se da una regulación más coherente a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, órgano colegiado de la Administración autonómica que tiene como finalidad la coordinación y colaboración interadministrativa en materia de protección civil; y se mantiene la posibilidad de existencia de comisiones locales de protección civil. También se contemplan disposiciones relativas a la organización de los diferentes servicios operativos, así como la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con los municipios.

Finalmente, el Título IV regula la protección administrativa vigente en materia de protección civil y emergencias, resultando novedoso el establecimiento de un sistema integral de vigilancia, control e inspección en materia de protección civil, que será objeto de futuro desarrollo reglamentario, que permitirá verificar el efectivo cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección civil. Entre otras cuestiones se establece el denominado “Índice de Respuesta Operativa” que busca disponer de un indicador de forma continuada sobre la disponibilidad de medios frente a posibles circunstancias que pudieran ocurrir. Este dato permite, entre otras ventajas: aumentar la transparencia visibilizando los riesgos, mejorar la prevención, aplicar el principio de equidad a la hora de planificar (la protección civil debe aportar un nivel de seguridad similar para toda la ciudadanía), optimizar la toma de decisiones, y gestionar una posible emergencia de manera más eficiente, anticipándose a posibles situaciones.

Por último, se da una redacción adecuada al régimen sancionador, incorporando las novedades procedimentales introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como los principios del ejercicio de la potestad sancionadora recogidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Ley tiene por objeto regular el Sistema de Protección Civil en el ámbito de la Comunidad de Madrid, como servicio público destinado a proteger a las personas y bienes que debe garantizar en toda situación una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencia y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada. Todo ello dentro del marco nacional de las competencias que sobre protección civil y

emergencias ostentan tanto las instituciones autonómicas como aquellas entidades locales radicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid.

2. El Sistema autonómico de Protección Civil es el instrumento esencial para asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

Artículo 2. *Finalidades del servicio público en materia de protección civil y gestión de emergencias.*

Son finalidades del servicio público en materia de protección civil y gestión de emergencias las siguientes:

- a) La identificación, localización, análisis y evaluación de todo tipo de riesgos que puedan producirse en el territorio de la Comunidad de Madrid o que, aun producidos fuera del mismo, puedan repercutir sobre personas y bienes situados en él.
- b) Conocer las vulnerabilidades existentes en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, atendiendo a factores físicos, sanitarios, sociales y otros que deban ser considerados para la mejor Gestión Integral del Riesgo.
- c) El estudio y la implantación de medidas de prevención destinadas a reducir o eliminar los riesgos que se detecten.
- d) La planificación de las respuestas en situaciones de emergencia mediante la elaboración y aprobación de los diversos instrumentos previstos en la presente Ley, que han de procurar una acción oportuna, coordinada, rápida y eficaz.
- e) La intervención inmediata, atendiendo al principio de máxima celeridad, en caso de siniestro para anular sus causas, corregir y minimizar sus efectos, prestar especial atención al socorro de los afectados y coordinar los diferentes servicios de intervención.
- f) La actuación y planificación eficiente y eficaz de los recursos, atendiendo a criterios de proporcionalidad, de equidad, y buscando la mayor calidad en la respuesta a los riesgos y a las emergencias.
- g) El restablecimiento de los servicios esenciales y la recuperación de las zonas y lugares afectados por los siniestros. Por servicios esenciales se entiende aquellos que son necesarios para el mantenimiento de las funciones sociales básicas: la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de la ciudadanía, o el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y las Administraciones públicas.
- h) La formación continua del personal relacionado con actividades de protección civil y la gestión de emergencias, así como de las personas y colectivos que estén o puedan verse afectados por riesgos o emergencias.
- i) La promoción de una cultura ciudadana de prevención y autoprotección que permita a la población mejorar la resiliencia colectiva, estando en condiciones de adoptar medidas preventivas eficaces ante los riesgos y minimizar las consecuencias dañosas de los que se produzcan.

- j) La información de y hacia las personas y colectivos que estén o puedan ser afectados por riesgos o emergencias.
- k) La realización de cuantas labores de inspección resulten necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección civil y gestión de las emergencias.
- l) El establecimiento de un Índice de Respuesta Operativa, como indicador de referencia que permita cuantificar el nivel de capacidad de hacer frente a posibles escenarios de emergencia, atendiendo a variables como el riesgo real existente, el historial de sucesos ocurridos y los medios disponibles para mitigar los posibles daños (se deben considerar parámetros como cantidad, eficiencia, distancia, etc.). Determina el nivel de seguridad considerando, no sólo la probabilidad del riesgo y la vulnerabilidad existentes en un determinado espacio, sino también el grado de mitigación que estaría disponible en caso de que fuera necesaria una intervención. Este Índice de referencia deberá revisarse anualmente.
- m) El mantenimiento en todo momento de un nivel aceptable de capacidades frente a los riesgos existentes, utilizando dicho Índice de Respuesta Operativa como instrumento de control, en el ámbito regional y municipal, que permita asegurar que, para una determinada situación de emergencia con escenarios verosímiles planificados, se podrán mitigar los posibles daños de forma adecuada con una intervención que resulte aceptable en su calidad, atendiendo siempre a criterios de celeridad, oportunidad y proporcionalidad de medios.
- n) La investigación y análisis de los siniestros en los que se intervenga, efectuando también, por el organismo que ostente la dirección competencial de los mismos, la determinación de su origen y causas, pudiendo actuar como policía judicial si así se requiriera.

Artículo 3. *Principios del servicio público en materia de protección civil y gestión de emergencias.*

1. El servicio público en materia de protección civil y gestión de emergencias debe estar orientado por los principios de colaboración, cooperación, coordinación, mando único, mando natural, solidaridad interterritorial, subsidiariedad, eficiencia, participación, inclusión, igualdad, y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

2. Todas las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid deben actuar de conformidad con los principios enunciados en el apartado precedente, poniendo sus medios y recursos al servicio de los fines de la protección civil y de la gestión de emergencias. Además, todas las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid que dispongan de servicios operativos que puedan ser útiles en caso de riesgo o emergencia, deberán ponerlos a disposición del Gobierno de la Comunidad de Madrid cada vez que éste lo requiera, por ser necesario para la adecuada gestión de las emergencias, o por venir así dispuesto en los correspondientes Planes que resulten de aplicación.

3. En base a dicha obligación, la Comunidad de Madrid establecerá la forma de compensar económicamente toda intervención operativa que se salga del marco reglamentario establecido, ya sea por su excepcionalidad o por la necesidad de cubrir una demanda puntual en un área fuera del ámbito municipal del servicio requerido, o bien por razones ajenas a la competencia del demandado.

4. Todas las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid deben promover y facilitar que la ciudadanía adquiera conciencia de sus responsabilidades en materia de protección civil y emergencias. A tal efecto, y sin perjuicio de acciones especiales tales como cursos de formación, campañas divulgativas o prácticas de simulación, se garantizará que el sistema educativo suministre formación e información suficientes acerca de la protección civil, con especial atención al principio de solidaridad que subyace a la misma.

Artículo 4. *Adopción de medidas en garantía de la seguridad de la población.*

1. Las autoridades competentes en materia de protección civil, ante cualquier situación de grave riesgo o emergencia, dentro de los términos establecidos en el artículo 30.4 de la Constitución Española, y con pleno respeto a lo dispuesto en la legislación vigente, podrán adoptar cualquiera de las siguientes medidas en garantía de la seguridad de la población:

- a) Evacuar o alejar a las personas de los lugares de peligro, incluido el desalojo total o parcial de poblaciones. Cuando la naturaleza de las emergencias exija la entrada en un domicilio y, en su caso, la evacuación de personas que se encuentren en peligro, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de carácter estatal de protección de la seguridad ciudadana.
- b) Disponer el confinamiento de personas en sus domicilios o en lugares seguros o zonas de refugio, de conformidad con lo previsto en los planes de protección civil.
- c) Controlar y, en su caso, restringir el acceso a las zonas de peligro o de intervención.
- d) Limitar, en caso necesario, la utilización de los servicios públicos y privados, y el consumo de bienes.
- e) Cuando la naturaleza de las emergencias lo haga necesario, proceder a la requisita temporal de todo tipo de bienes, así como a la intervención u ocupación transitoria de los que sean necesarios y, en su caso, a la suspensión de actividades.

2. Las autoridades competentes en materia de protección civil podrán adoptar, además, cualesquiera otras medidas previstas en la legislación aplicable o en los planes de protección civil, así como aquellas que consideren necesarias para minimizar los efectos que pudieran producirse como consecuencia de la concurrencia de una situación de grave riesgo o emergencia.

3. La adopción de cualesquiera de las medidas a las que se refiere este precepto deberá realizarse observando los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, y respetando los derechos de la ciudadanía reconocidos en las leyes. Su vigencia no podrá prolongarse en el tiempo más allá de lo estrictamente indispensable.

TÍTULO I

Derechos, Deberes y colaboración ciudadana

Artículo 5. *Derechos de la ciudadanía.*

Todo ciudadano o ciudadana será titular de aquellos derechos que en materia de protección civil y emergencias reconozca la legislación básica estatal, sin perjuicio de aquellos derechos

adicionales que puedan reconocerse en la presente Ley y en el resto de legislación que apruebe la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 6. *Deberes generales.*

Todo ciudadano o ciudadana tendrá aquellos deberes generales que en materia de protección civil y emergencias imponga la legislación básica estatal, sin perjuicio de aquellos deberes adicionales que puedan establecerse en la presente Ley y en el resto de legislación que apruebe la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 7. *Deberes específicos.*

1. Las entidades públicas y privadas, cuya actividad esté relacionada con la seguridad de las personas y de los bienes, están especialmente obligadas a colaborar en situaciones de emergencia, a requerimiento de las autoridades competentes. Idéntica obligación recae sobre los servicios sanitarios y de extinción de incendios de todas las empresas públicas y privadas radicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid, así como sobre los servicios de mantenimiento, conservación y suministro de telecomunicaciones, agua, gas y electricidad. El cumplimiento de tales deberes no genera derecho a compensación alguna, salvo que proceda de conformidad con lo dispuesto en las leyes.

2. En caso de emergencia, todos los medios de comunicación social están obligados a transmitir gratuitamente las informaciones, avisos e instrucciones dirigidas a la población que les remita la autoridad competente cuando expresamente se señale el carácter obligatorio de dicha difusión.

La transmisión será fiel, veraz, íntegra, prioritaria, respetuosa con el principio de accesibilidad universal para las personas con discapacidad y, si se requiere, inmediata, con indicación en todo caso de la autoridad de procedencia.

3. Las personas, entidades, empresas y organismos que realizan actividades que puedan generar situaciones de riesgo o emergencia, así como los centros e instalaciones que puedan resultar especialmente afectados por las mismas, están obligados a adoptar las medidas específicas de autoprotección que se determinen por la legislación vigente, y a mantener los medios personales y materiales necesarios para hacer frente con eficacia a dichas situaciones. En particular, deberán elaborar planes de autoprotección de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás normativa aplicable.

4. Los titulares de los centros, establecimientos y dependencias en los que se realicen actividades que puedan originar una emergencia de protección civil, estarán obligados a efectuar a su cargo la instalación y el mantenimiento de los sistemas de aviso a la población en caso de emergencia, abarcando las áreas que puedan verse inmediatamente afectadas por las emergencias de protección civil que pudieran generarse por el desarrollo de la actividad desempeñada, debiendo garantizar igualmente que dicha información es plenamente accesible a personas con discapacidad de cualquier tipo.

5. Las personas físicas y jurídicas de carácter público o privado radicadas en la Comunidad de Madrid, cuya actividad esté relacionada con la prevención, atención, socorro y seguridad de las personas y bienes, deberán prestar su colaboración e información a los órganos autonómicos competentes para la gestión de las emergencias y, en su caso, a los de las entidades locales.

Igualmente, deberán suministrar información a la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias acerca de su dotación de personal, medios técnicos y, en general, de todos aquellos aspectos relacionados con la prestación de sus servicios en situaciones de emergencia.

Estarán igualmente obligadas a comunicar de inmediato al número de llamada de urgencia único europeo 112 las situaciones de emergencia de las que tuvieren noticia, suministrando la información más completa posible acerca de su origen y características, y de su previsible evolución y finalización.

6. La Consejería competente, o en su defecto la entidad local correspondiente, deberá mantener actualizada la información sobre el inventario de riesgos a cada persona física y jurídica de carácter público o privado radicada en la Comunidad de Madrid cuya actividad esté relacionada con la prevención, atención, socorro y seguridad de personas y bienes.

7. Se promoverá el uso de las nuevas tecnologías como instrumento de innovación para hacer de las ciudades y entornos inteligentes un aliado en la prevención de los riesgos.

Artículo 8. *El voluntariado de protección civil.*

1. La colaboración regular de la ciudadanía en las tareas y actividades de protección civil se canalizará principalmente a través de las agrupaciones municipales de voluntariado de protección civil, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y en las demás normativas que resulten de aplicación.

2. Las agrupaciones municipales de voluntariado de protección civil son organizaciones de carácter humanitario y altruista constituidas por personas físicas que ostentan la condición de Voluntario/a de Protección Civil de la Comunidad de Madrid. No tienen ánimo de lucro ni personalidad jurídica propia, dependiendo jerárquica, jurídica, económica, orgánica y funcionalmente del ayuntamiento en el que se constituyan, sin que ello conlleve vínculo laboral o funcional de alguno de sus miembros con el Ayuntamiento.

3. La actuación del voluntariado en el Sistema autonómico de Protección Civil en caso de emergencia se desarrollará siempre bajo la dependencia de las autoridades correspondientes, cuyas instrucciones habrán de ser cumplidas por las personas que ejerzan ese voluntariado con sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente.

4. Quienes ejerzan labores de voluntariado de protección civil no adquirirán por tal circunstancia la condición de personal laboral o funcionario al servicio de alguna de las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, si bien las bases de las convocatorias de pruebas selectivas de personal para la cobertura de puestos de trabajo relacionados con las emergencias, podrán incluir como mérito evaluable la prestación efectiva de servicios como personal voluntario miembro de una organización de voluntariado debidamente inscrita.

5. Los derechos y deberes de las personas voluntarias incorporadas a las agrupaciones de voluntariado de protección civil serán los establecidos en la normativa reguladora del voluntariado, incluyéndose en todo caso el derecho al aseguramiento de dichas personas frente a los daños y perjuicios que puedan sobrevenirles en el ejercicio de sus funciones, así como la responsabilidad frente a terceros por los daños y perjuicios causados como consecuencia de dicho ejercicio.

6. Reglamentariamente se determinarán el régimen jurídico de las agrupaciones de voluntariado de protección civil, incluyendo en todo caso el deber de inscripción de éstas en el registro creado a tal efecto, dependiente de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias, su dependencia de las Administraciones locales respectivas, así como la participación en la gestión de las emergencias.

7. Reglamentariamente se determinarán los requisitos de acceso a la condición de voluntario/a de protección civil, así como la acreditación de tal circunstancia, los derechos y deberes que le son propios, la formación mínima obligatoria y la formación continua, la uniformidad y las funciones de las personas que ejerzan el voluntariado de protección civil.

8. Se deberá incluir la aplicación del principio de igualdad en el proceso selectivo de manera que, tanto hombres como mujeres, tengan las mismas oportunidades de colaboración en estos servicios de protección civil.

9. Se establecerá una ratio de los efectivos de las agrupaciones en consonancia con los de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamentos, fundamentada en el modelo operativo conjunto de la Comunidad de Madrid, formado por la suma de personal voluntario y de profesionales con condición y atributos funcionariales. En ningún caso se reducirá el número de efectivos existente de ambos colectivos.

10. El Gobierno de la Comunidad de Madrid financiará la dotación de la uniformidad y de material a las personas integrantes de las agrupaciones de voluntariado de protección civil en los términos que se establezcan reglamentariamente.

11. El Gobierno de la Comunidad de Madrid financiará a las agrupaciones municipales de voluntariado de protección civil, así como las campañas de captación de voluntariado en materia de protección civil y emergencias, mediante la firma de convenios de colaboración con las entidades locales correspondientes.

12. Las personas que ejerzan voluntariamente tareas de protección civil a través de las entidades oficialmente reconocidas deberán actuar con arreglo a la formación requerida en cada situación, debiendo garantizarse dicha preparación, tanto física como en conocimientos, previamente a ser requeridas para alguna actuación.

13. El voluntariado de Cruz Roja Española contribuirá con sus efectivos y medios a las tareas y actuaciones de la protección civil cuando sea necesario.

TÍTULO II

Actuaciones en materia de protección civil

CAPÍTULO I

Estrategia de Protección Civil de la Comunidad de Madrid

Artículo 9. *Estrategia de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.*

1. La Estrategia de Protección Civil de la Comunidad de Madrid consiste en analizar prospectivamente, de manera coordinada con la Estrategia del Sistema Nacional de Protección Civil, los riesgos que pueden afectar a las personas y a bienes protegidos por la protección civil, y las

capacidades de respuesta necesarias; y, en consecuencia, formular las líneas estratégicas de acción para alinear, integrar y priorizar los esfuerzos que permitan optimizar los recursos disponibles para mitigar los efectos de las emergencias.

2. La Estrategia de Protección Civil establecerá los objetivos y políticas que resulten de aplicación en la Comunidad de Madrid durante los cinco años inmediatamente posteriores a su entrada en vigor.

3. La Estrategia de Protección Civil planteará unos objetivos que busquen cubrir todo el territorio de la Comunidad, garantizando en todo momento un Índice de Respuesta Operativa (artículo 2 de esta Ley) adecuado a los distintos riesgos y vulnerabilidades existentes.

4. Esta Estrategia en ningún caso deberá quedar condicionada en su definición y ejecución posterior por las distintas políticas locales.

5. La estructura de la Estrategia contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Introducción.
- Visión, misión y valores.
- Situación de la protección civil.
- Diagnóstico.
- Objetivos estratégicos priorizados.
- Líneas estratégicas de actuación.
- Implantación con las fases de seguimiento y evaluación.

6. A los efectos de lo previsto en la presente Ley, las actuaciones en materia de protección civil se clasifican en acciones de anticipación, prevención, planificación, respuesta y recuperación.

CAPÍTULO II **Anticipación**

Artículo 10. *Red Autónoma de Información sobre Protección Civil.*

1. Se crea la Red Autónoma de Información sobre Protección Civil con el fin de contribuir a la anticipación de los riesgos y de facilitar una respuesta eficaz ante cualquier situación que lo precise, sin perjuicio de las competencias de las distintas Administraciones públicas implicadas. Esta Red permitirá al Sistema autonómico de Protección Civil:

- a) La recogida, el almacenamiento y el acceso ágil a información sobre los riesgos de emergencia conocidos, así como sobre las medidas de protección y los recursos disponibles para ello.
- b) Asegurar el intercambio de información en todas las actuaciones a las que se refiere este Título.

2. La Red contendrá:

- a) El Mapa de Riesgos de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, como instrumento que permite identificar las áreas geográficas susceptibles de sufrir daños por emergencias o catástrofes.
- b) Los catálogos oficiales de actividades que puedan originar una emergencia de protección civil, incluyendo información sobre los centros, establecimientos y dependencias en que aquéllas se realicen, en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- c) El registro informatizado de los planes de protección civil creado por esta Ley, que los integrará en los términos que reglamentariamente se establezcan.
- d) Los catálogos de recursos movilizables, entendiendo por tales los medios humanos y materiales, gestionados por las Administraciones públicas o por entidades de carácter privado, que puedan ser utilizados por el Sistema autonómico de Protección Civil en caso de emergencia, en los términos previstos en esta Ley y que reglamentariamente se establezcan.
- e) El Registro Autonómico de Datos sobre Emergencias y Catástrofes, que incluirá información sobre las que se produzcan, las consecuencias y pérdidas ocasionadas, así como sobre los medios y procedimientos utilizados para paliarlas.
- f) Cualquier otra información necesaria para prever y anticipar los riesgos de emergencias y facilitar el ejercicio de las competencias de las Administraciones públicas en materia de protección civil, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

3. Las Administraciones públicas competentes proporcionarán los datos necesarios para la constitución de la Red y tendrán acceso a la misma, de acuerdo con los criterios que se adopten en la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO III Prevención

Artículo 11. *Análisis de riesgos.*

1. Por parte de las Administraciones públicas competentes por razón del territorio, se procederá a la elaboración de los correspondientes inventarios de riesgos y mapas de riesgos.

2. El Inventario de Riesgos de la Comunidad de Madrid incluirá todas aquellas situaciones o actividades de origen natural, antrópico, sanitario, social o tecnológico susceptibles de generar graves riesgos para la integridad de las personas, los bienes y el patrimonio colectivo y ambiental en el territorio de la Comunidad de Madrid, y determinará las situaciones de riesgo que se consideren de interés autonómico por sí mismas. Dicho Inventario de Riesgos será elaborado por la Consejería competente en materia de protección civil.

3. El Mapa de Riesgos de la Comunidad de Madrid es el documento cartográfico oficial en el que se señalan, describen, califican y localizan cada uno de los riesgos relevantes que afectan a esta comunidad autónoma, incluyendo los municipales, determinándose las distintas zonas territoriales en las que se presenta cada riesgo.

4. El Mapa de Riesgos de la Comunidad de Madrid será elaborado por la Consejería competente en materia de protección civil, y su contenido habrá de considerar el contenido del resto de mapas de riesgos existentes en el territorio, incluyendo los municipales. El Mapa de Riesgos de la Comunidad de Madrid se actualizará cada vez que sea necesario y, en todo caso, la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid lo revisará cada cuatro años, decidiendo sobre la pertinencia de su actualización.

5. Corresponde a la Consejería competente en materia de protección civil impulsar el desarrollo y la difusión de los mapas de riesgos correspondientes al ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, pudiendo requerir la aportación de cuantos datos resulten a tal fin necesarios, así como suscribir convenios y fórmulas de colaboración al respecto.

6. Para la actualización de determinados riesgos se tendrán en cuenta las nuevas tecnologías en la medida en que la información de partida sea cambiante y pueda ser tratada mediante análisis complejos.

Artículo 12. *Catálogo de actividades susceptibles de generar riesgo.*

1. A los efectos de la obligación de elaborar los planes de autoprotección previstos en la presente Ley, el Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobará un catálogo de las actividades, centros e instalaciones susceptibles de generar grave riesgo para las personas y los bienes.

2. Dicho catálogo, cuya elaboración habrá de someterse a información pública, deberá incluir las actividades, centros e instalaciones a las que sea de aplicación la Norma Básica de Autoprotección corporativa, sin perjuicio de la inclusión de cualesquiera otras que el Gobierno de la Comunidad de Madrid estime conveniente por presentar un especial riesgo o vulnerabilidad.

3. Como paso previo a la prestación de las actividades incluidas en dicho catálogo, se deberá contar con un estudio técnico de los efectos directos sobre los riesgos de emergencias de protección civil identificados en la zona. Dicho estudio técnico incluirá, como mínimo, datos sobre emplazamiento, diseño y tamaño del proyecto de la actividad, una identificación y evaluación de dichos efectos y de las medidas para evitar o reducir las consecuencias adversas de dicho impacto.

Artículo 13. *Catálogo de medios y recursos movilizables.*

La Consejería competente en materia de protección civil elaborará y mantendrá actualizado un catálogo de todos los medios y recursos disponibles en la Comunidad de Madrid que puedan contribuir a la protección civil. A tal efecto, podrá requerir la información necesaria al resto de las consejerías del Gobierno, a todos los organismos públicos vinculados con el Gobierno de la Comunidad de Madrid, a todas las entidades locales y a los organismos públicos vinculados con ellas y, en general, a todas las entidades públicas o privadas radicadas en esta comunidad autónoma. Igualmente, podrá solicitar a la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid información sobre los medios y recursos de titularidad estatal disponibles y sobre los criterios de asignación de los mismos a los planes territoriales de protección civil.

Artículo 14. *Registro de Planes de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.*

1. El Registro de Planes de Protección Civil será público y en él se inscribirán y anotarán todos los planes de protección civil vigentes en cada momento en la Comunidad de Madrid, así como las

circunstancias relevantes que afecten a los mismos. Se dará publicidad y difusión de dichos planes de protección civil a la población, instituciones públicas y entidades privadas.

2. Reglamentariamente se determinará el contenido de dicho Registro, que tendrá carácter público, la forma de realizar las correspondientes inscripciones, anotaciones y cancelaciones, los datos cuyo acceso sea de carácter restringido o limitado, así como los efectos que produzca la inscripción de cada plan en el mismo.

Artículo 15. *Autoprotección corporativa. Planes de autoprotección.*

1. Se entiende por autoprotección el sistema de acciones y medidas, adoptadas por los titulares de las actividades, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencias, encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, y a garantizar la integración de estas actuaciones en el sistema público de protección civil.

2. Los planes de autoprotección establecen el marco orgánico y funcional previsto para los centros, establecimientos, instalaciones o dependencias recogidas en la normativa aplicable, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos de emergencia de protección civil sobre las personas y los bienes, y dar respuesta adecuada en esas situaciones. La implantación, mantenimiento y revisión de los planes de autoprotección corresponde a los titulares, o a sus representantes legales, de dichas actividades, centros e instalaciones.

Artículo 16. *Elaboración, implantación, modificación y revisión de los planes de autoprotección.*

1. Los planes de autoprotección deberán ser elaborados por las personas titulares de las actividades susceptibles de ocasionar riesgo, debiendo ser redactados por personal técnico competente capacitado para dictaminar sobre todos los aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a que esté sujeta la actividad. El contenido de los planes de autoprotección deberá incluir, al menos, el contenido mínimo establecido en la Norma Básica de Autoprotección y, en su caso, en la normativa específica que resulte de aplicación.

2. Los órganos de las Administraciones públicas competentes para el otorgamiento de licencia para la explotación o inicio de actividad, serán los órganos encargados de:

- a) Recibir la documentación correspondiente a los planes de autoprotección.
- b) Requerir cuantos datos estime oportunos en el ejercicio de sus competencias.
- c) Obligar a las personas titulares de las actividades ubicadas en una misma edificación o recintos contiguos para que presenten e implanten un plan conjunto de autoprotección, cuando la valoración de las circunstancias concurrentes, y la protección de bienes y personas, así lo recomiende, dándoles un plazo razonable para llevarlo a efecto.
- d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones impuestas en materia de autoprotección, ejerciendo la inspección y control de la autoprotección.
- e) Comunicar al órgano competente en materia de protección civil del Gobierno de la Comunidad de Madrid aquellas circunstancias e informaciones que resulten de su interés en materia de autoprotección.

3. Los órganos de las Administraciones públicas competentes en materia de protección civil desarrollarán las funciones siguientes:

- a) Exigir la presentación y la implantación material y efectiva del Plan de Autoprotección a las personas titulares de aquellas actividades que deban disponer de éste, así como inspeccionar el cumplimiento de la Norma Básica de Autoprotección en los términos previstos en la normativa vigente.
- b) Instar a los órganos de las Administraciones públicas competentes en la concesión de licencias o permisos de explotación o inicio de actividades, a cumplir con las obligaciones establecidas en el párrafo d) del apartado anterior.
- c) Obligar a las personas titulares de las actividades que consideren peligrosas, por sí mismas o por hallarse en entornos de riesgo, a que elaboren e implanten un Plan de Autoprotección, otorgándoles un plazo razonable para llevarlo a efecto.
- d) Promover la colaboración entre las empresas o entidades cuyas actividades presenten riesgos especiales, con el fin de incrementar el nivel de autoprotección en sus instalaciones y en el entorno de éstas.
- e) Ejercer la potestad sancionadora conforme a lo que prevean las leyes aplicables.

4. Reglamentariamente se regulará el procedimiento administrativo relativo a la emisión de un informe preceptivo y vinculante por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, en relación con los planes de autoprotección cuya existencia sea exigida por la normativa vigente. Dicho procedimiento se tramitará por la Dirección General autonómica con competencias en materia de protección civil y emergencias. El plazo máximo para la emisión del correspondiente informe por parte de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid será de tres meses a contar desde la resolución de inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que haya habido informe se entenderá que el mismo es favorable.

5. La previa emisión de informe del correspondiente plan de autoprotección por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid será condición necesaria para el inicio de la actividad o para las modificaciones del ejercicio de la ya autorizada.

6. Si transcurridos tres meses desde la presentación de la correspondiente solicitud por el titular de la actividad, la Comisión no hubiera emitido informe, se entenderá que éste es conforme con las previsiones del plan.

Artículo 17. *Ejercicios y simulacros en materia de autoprotección.*

1. Todas aquellas entidades titulares de actividades que requieran de la elaboración y posterior implantación de planes de autoprotección están obligadas a realizar simulacros, al menos, con una periodicidad anual.

2. Los titulares de las actividades que vayan a ser objeto de ejercicios, simulacros o campañas informativas, deberán comunicar previamente al Centro de Atención de Emergencias la realización de estas actividades y los datos necesarios para su control.

3. En los diferentes ciclos educativos de los centros escolares será obligatorio programar actividades de información, prevención y divulgación en materia de protección civil, debiendo realizar, como mínimo, un ejercicio o simulacro de evacuación anual, de acuerdo con las previsiones del plan de autoprotección, plan de emergencia o cualquier otro documento de autoprotección en el que se incorpore el procedimiento de respuesta ante situaciones de emergencia.

Artículo 18. *Ordenación del territorio y urbanismo.*

1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística deberán tener en cuenta el Mapa de Riesgos de la Comunidad de Madrid a los efectos de la clasificación y usos del suelo.

2. Los planes generales de ordenación urbana que se elaboren en municipios donde el Mapa de Riesgos detecte la existencia de alguno, deberán ser sometidos a informe preceptivo de la Comisión de Protección Civil regulada en la presente Ley. Dicho informe se solicitará previamente a la aprobación inicial del instrumento de planeamiento y durante el trámite de información pública. Los municipios asegurarán la debida publicidad a dicho informe, sea cual fuere su contenido.

3. Si transcurrido el plazo de tres meses desde la remisión a la Comisión de Protección Civil del instrumento de planeamiento aprobado inicialmente, ésta no se hubiere pronunciado, se entenderá que su criterio es conforme con el contenido de aquél.

4. En lo que afecta al riesgo ligado a los incendios forestales el correspondiente Mapa de Riesgos se realizará conjuntamente entre la dirección de la que dependen los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos y la Consejería competente en materia de medio ambiente. Esta última será la responsable de ejecutar las actuaciones de prevención que se consideren necesarias para reducir los riesgos que sean detectados a niveles que resulten aceptables por ambas instituciones.

CAPÍTULO IV Planificación

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 19. *Planes de protección civil.*

1. Los planes de protección civil son los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

2. Los planes de protección civil ajustarán su estructura y contenido a lo dispuesto en la presente Ley y en la normativa estatal en materia de protección civil.

3. Los planes de protección civil podrán ser territoriales, especiales o de autoprotección.

4. Los planes territoriales y especiales de protección civil cuya competencia corresponda al Gobierno de la Comunidad de Madrid serán aprobados mediante Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid, y publicados en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

5. Los planes de protección civil tendrán vigencia indefinida, sin perjuicio de las revisiones o modificaciones que sean necesarias para su adaptación al estado del conocimiento científico y técnico,

y sin perjuicio de la concurrencia de cualesquiera otras circunstancias que aconsejen su revisión o modificación.

Artículo 20. *Asignación de recursos a los planes.*

1. Sin perjuicio de la determinación de los medios y recursos de la propia Administración responsable de la elaboración y aprobación de los planes de protección civil, éstos podrán prever que, en caso de insuficiencia de aquellos, puedan asignarse medios y recursos de otras Administraciones públicas.

Para la efectiva utilización y movilización de dichos medios o recursos será necesaria la formalización de un protocolo de asignación de unos y de otros entre la Administración titular de los mismos y la responsable de la elaboración y aprobación del plan de que se trate.

2. Para la asignación de medios y recursos de titularidad estatal se estará a lo dispuesto por la normativa estatal acerca de los criterios de asignación de dichos medios y recursos a los planes de protección civil.

3. Los recursos disponibles en la Comunidad de Madrid son los descritos en el catálogo de recursos movilizables regulado en el artículo 13 de esta Ley.

Artículo 21. *Ejercicios y simulacros en materia de protección civil.*

1. Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán llevar a cabo las actividades que sean necesarias para preparar a la población ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes y calamidades, especialmente a través de campañas de información y divulgación.

2. Todas las entidades públicas y privadas cuyas actividades estén sujetas a obligaciones de autoprotección están obligadas a colaborar con las Administraciones públicas para la realización de actividades de preparación de la población.

3. Las autoridades de protección civil podrán preparar, realizar y participar en ejercicios y simulacros, pudiendo ser asesorados por equipos especializados en la materia. En las zonas, centros, establecimientos e instalaciones afectados por riesgos especiales, deben realizarse ejercicios o simulacros periódicos, de acuerdo con las disposiciones de los correspondientes planes.

Sección 2.ª Planes territoriales

Artículo 22. *Definición y contenido de los planes territoriales.*

1. Los planes territoriales son los planes de protección civil destinados a hacer frente a las situaciones de emergencias de protección civil que pueden presentarse en un determinado ámbito territorial, y tienen por objeto determinar las acciones públicas a realizar y las autoridades responsables de la adopción de las medidas necesarias.

A tal efecto, los planes territoriales deberán contener todas las determinaciones previstas en la Norma Básica de Protección Civil para este tipo de planes, adecuadas al ámbito geográfico al que se refieren y, en particular, a la información recogida en el Mapa de Riegos de la Comunidad de Madrid.

2. Son planes territoriales el de Protección Civil de la Comunidad de Madrid y los de ámbito municipal o supramunicipal que se aprueben de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 23. *Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM).*

1. El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid constituye el marco organizativo general de los restantes planes territoriales de ámbito inferior, de manera que permita la integración de éstos. El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid tendrá la consideración de Plan Director.

2. El contenido del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid deberá reflejar, al menos, las siguientes circunstancias:

- a) Definir los elementos esenciales y permanentes del proceso de planificación en la Comunidad de Madrid.
- b) Establecer los sectores, actividades o tipos de emergencia específicos que, atendiendo a las circunstancias fácticas actuales o históricas, deban ser objeto de elaboración de planes especiales.
- c) Fijar las directrices para la elaboración de los planes municipales o supramunicipales de protección civil, a las que dichos planes deberán ajustarse para su informe por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.
- d) Fijar las directrices para la elaboración de planes especiales a fin de asegurar su integración en el Plan de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.
- e) Establecer el marco organizativo general de la protección civil de la Comunidad de Madrid para hacer frente a todo tipo de emergencias que, por su naturaleza, extensión, o la necesidad de coordinar a más de una Administración, requieran una dirección autonómica.
- f) Integrar los planes especiales y aquellos programas de actuación sectoriales que resulten del desarrollo e implementación del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.
- g) Actuar como plan especial en aquellos casos en los que, estando identificada una tipología específica de riesgo o emergencia, aún no se haya aprobado su correspondiente plan especial.

3. El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid determinará la autoridad competente encargada de dirigir las operaciones, que actuará con la colaboración de las alcaldías de los municipios afectados por la emergencia, y podrá solicitar la cooperación de los servicios públicos de titularidad estatal de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

4. El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid se aprobará por Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de protección civil, previa información a los ayuntamientos afectados, y con informe favorable de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid. En el procedimiento para su aprobación se efectuarán los trámites adicionales que, en su caso, contemple la legislación estatal.

Artículo 24. *Planes territoriales de protección civil municipales o supramunicipales.*

1. Todos los municipios de la Comunidad de Madrid deberán elaborar el correspondiente Plan de Emergencias Territorial Municipal (PLATERMU).

2. Los planes supramunicipales se elaborarán obligatoriamente si se ha constituido una mancomunidad u otra figura asociativa entre cuyos fines se encuentre la prestación de los servicios de protección civil o de prevención y extinción de incendios y salvamento.

3. Los planes territoriales de protección civil de ámbito municipal o supramunicipal serán aprobados por los plenos u órganos colegiados equivalentes de las correspondientes entidades locales, debiendo ser informados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

4. Los planes territoriales municipales o supramunicipales de protección civil delimitarán los supuestos y circunstancias determinantes de su activación, que nunca podrán ser los que determinan la activación de otros planes territoriales o de los planes especiales.

Sección 3.^a Planes especiales

Artículo 25. *Definición y contenido de los planes especiales.*

1. Los planes especiales son el instrumento de respuesta para hacer frente a riesgos concretos cuya naturaleza requiere una metodología técnico-científica específica y adecuada a cada uno de ellos. En su elaboración se tendrán en cuenta las determinaciones y directrices previstas en la Norma Básica de Protección Civil.

2. Los planes especiales serán aprobados por Decreto del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de protección civil, previa información a los ayuntamientos afectados, y con informe favorable de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, y deberán ajustarse a lo establecido en la correspondiente Directriz Básica aprobada por el Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Norma Básica de Protección Civil. En el procedimiento para su aprobación se efectuarán los trámites adicionales que, en su caso, contemple la legislación estatal.

CAPÍTULO V

Respuesta

Artículo 26. *Tipología de respuestas ante los diferentes tipos de emergencia.*

1. A los efectos de la presente Ley, las diferentes emergencias acaecidas en la Comunidad de Madrid se clasifican en emergencias ordinarias y en emergencias de protección civil.

2. Se entiende por emergencias ordinarias aquellas emergencias carentes de afectación colectiva y cuya atención, gestión y resolución se lleva a cabo exclusivamente por los diferentes servicios habituales que, en aplicación del régimen competencial previsto en la legislación vigente, tengan encomendadas dichas actividades. Las emergencias ordinarias, en función del nivel de coordinación que resulte necesario, se clasifican en:

- a) Emergencias ordinarias básicas: aquellas que, para su atención, gestión y resolución, requieren un único servicio u organización, y no necesitan la puesta en marcha de funciones específicas de coordinación.
- b) Emergencias ordinarias coordinadas: aquellas que, por requerir para su atención, gestión y resolución de varios servicios u organizaciones de intervención, necesitan la puesta en marcha de funciones específicas de coordinación, articuladas a través del correspondiente protocolo operativo.

3. Los protocolos operativos son el instrumento operacional mediante el que se establece la valoración de cada emergencia, la asignación de respuestas a la misma y la movilización de los recursos necesarios para su adecuada gestión, según el tipo de incidencia de que se trate, así como los procedimientos que aseguren una intervención coordinada de los diferentes servicios.

Los protocolos operativos serán elaborados por las comisiones técnicas que se determinen y aprobados por la Consejería competente en materia de protección civil, a excepción de los correspondientes a las emergencias ordinarias básicas, que serán aprobados por los órganos que determinen las Administraciones respectivas con competencia en su gestión. La aprobación de los protocolos se llevará a cabo previa audiencia de las entidades locales, directamente o a través de la asociación que las aglutine, en relación con las medidas que les puedan afectar.

4. Se entiende por emergencias de protección civil aquellas situaciones de riesgo colectivo ocasionadas por un evento o suceso que pone en peligro inminente a personas o bienes, y exigen una gestión rápida por parte de los poderes públicos para su atención, de manera que se mitiguen los daños ocasionados por la misma, evitando que se conviertan en catástrofe. La atención, gestión y resolución de las emergencias de protección civil se llevará a cabo por aquellos servicios a los que expresamente se les encomiende tal función como consecuencia de la activación del correspondiente plan de protección civil que pudiera resultar de aplicación.

Artículo 27. *Dirección de la emergencia.*

1. A los efectos de la presente Ley, se entiende por Director/a de la Emergencia la autoridad a la que corresponde, en cada caso, la dirección del conjunto de actividades que resulten necesarias para la atención, gestión y resolución de las diferentes emergencias, todo ello con el asesoramiento de los técnicos competentes.

2. En caso de emergencias ordinarias básicas, la dirección de la emergencia recaerá en la persona que ostente la máxima autoridad competente para su resolución, o aquella en quien ésta haya delegado conforme a sus propios protocolos, procedimientos u organización administrativa.

3. En caso de emergencias ordinarias coordinadas, la dirección de la emergencia será responsabilidad, en los municipios con población superior a veinte mil habitantes, de quien ostente la alcaldía, o persona que expresamente se determine por el municipio. En los municipios con población igual o inferior a veinte mil habitantes, la dirección de la emergencia será responsabilidad del titular de la Dirección General autonómica con competencias en materia de protección civil y emergencias, siempre y cuando venga dispuesto expresamente en el correspondiente protocolo operativo.

4. En caso de emergencias de protección civil, la dirección de la emergencia será del titular de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias, salvo que el correspondiente plan aplicable determine otra cosa.

5. Igualmente, los planes podrán prever que la dirección de la emergencia pueda delegarse, cuando las circunstancias lo permitan, en las autoridades municipales correspondientes al municipio donde se produzca la emergencia.

6. En caso de activación de los planes de protección civil de ámbito municipal o supramunicipal, o cuando así lo prevean los correspondientes planes especiales, y salvo que en los mismos se disponga otra cosa, la dirección de la emergencia corresponderá a quienes sean titulares de las alcaldías o de las presidencias de mancomunidades o asociaciones de municipios.

7. En ausencia de plan municipal o supramunicipal de protección civil, ante una emergencia de protección civil, las autoridades locales deberán adoptar cuantas decisiones sean necesarias para afrontar la situación hasta la activación del Plan de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio del deber de comunicar de inmediato con el Centro de Atención de Emergencias, y de cumplir las obligaciones de dar cuenta a los órganos plenarios previstas en la legislación de régimen local.

Artículo 28. *Servicios de intervención y asistencia en emergencias.*

1. Se consideran servicios públicos de intervención y asistencia en emergencias de la Comunidad de Madrid los siguientes:

- a) Los servicios técnicos de protección civil y emergencias de las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid.
- b) Los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos de las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid y sus entes instrumentales.
- c) Los cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.
- d) Los servicios sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, incluyendo sus medios de transporte.
- e) Los servicios de mantenimiento de carreteras y obras públicas de la Comunidad de Madrid.
- f) Los equipos multidisciplinares de identificación de víctimas, las personas de contacto con las víctimas y sus familiares, y todos aquellos que, dependiendo de las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, tengan este fin.
- g) Las agrupaciones de voluntariado de protección civil de la Comunidad de Madrid.
- h) Cualesquiera otros servicios vinculados con la Administración de la Comunidad de Madrid previa autorización expresa de la misma.

2. Cuando las características concurrentes en cada una de las diferentes tipologías de emergencias lo hagan necesario, la dirección de la emergencia podrá requerir la intervención inmediata de todos los servicios operativos de intervención y asistencia en emergencias que sean necesarios para hacer frente a las mismas, que estarán obligados a prestar el auxilio requerido y a ejecutar las acciones correspondientes. En el ejercicio de sus funciones, quienes actúen como personal

funcionario de los Servicios públicos de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos tendrán la condición de agente de la autoridad.

3. Cuando, por tratarse de una emergencia ordinaria básica no sea necesaria la aplicación de un protocolo operativo, el servicio competente en cada caso adoptará las medidas necesarias para la adecuada atención de dicha emergencia, pudiendo requerir además los medios que considere necesarios a través del Centro de Atención de Emergencias. Si, por tratarse de una emergencia ordinaria coordinada, la atención, gestión y resolución de dicha emergencia se halla prevista en un protocolo operativo, el correspondiente requerimiento de movilización para la intervención inmediata se llevará a cabo por el Centro de Atención de Emergencias, previa supervisión, en caso de hallarse prevista, de la persona que actúe como técnico de guardia señalado en dicho protocolo.

4. Cuando la emergencia sea de protección civil, el correspondiente requerimiento de movilización para la intervención inmediata se llevará a cabo por la persona o entidad que, en cada caso, disponga el plan pertinente que resulte de aplicación.

5. La activación de los planes de autoprotección, así como el correspondiente requerimiento de movilización para la intervención inmediata de los servicios de intervención y asistencia en emergencias previstos en ellos, se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en cada plan. Sus responsables deberán poner de inmediato en conocimiento de la Consejería competente en materia de protección civil, a través del Centro de Atención de Emergencias, la intención de activar dichos planes y la adopción de las medidas dispuestas en los mismos en prevención de su activación. Asimismo, comunicarán la desactivación del plan cuando se produzca.

6. La activación de un plan de autoprotección no implica por sí misma la activación de un plan territorial o especial de protección civil. No obstante, si los órganos competentes en materia de protección civil consideran necesaria la activación de un plan territorial o especial, adoptarán las medidas pertinentes. En caso de activación de un plan territorial o especial, la dirección y servicios del plan de autoprotección quedarán bajo las instrucciones y autoridad de la dirección de la emergencia determinada en dicho plan.

7. Cuando la dirección de la emergencia corresponda a una autoridad local, el requerimiento de movilización para la intervención inmediata de los servicios de intervención y asistencia en emergencias que no dependan de dicha autoridad se hará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del presente artículo.

8. El requerimiento e intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Fuerzas Armadas y, específicamente, de la Unidad Militar de Emergencias, y de otros servicios de titularidad estatal, se realizará de conformidad con la legislación aplicable.

9. Cuando sean requeridas organizaciones de voluntariado y entidades colaboradoras, su movilización y actuaciones estarán subordinadas a las de los servicios públicos.

10. Los servicios privados de seguridad, los servicios sanitarios privados y los de mantenimiento, conservación y suministro de telecomunicaciones, agua, gas y electricidad están obligados a cooperar con las autoridades de protección civil, cada vez que sean requeridos para ello. La Consejería competente en materia de protección civil podrá establecer mecanismos de colaboración con tales entidades, aunque la inexistencia de los mismos no será obstáculo para la efectividad del deber de cooperación.

11. Cruz Roja Española, como auxiliar de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales de las mismas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil de acuerdo con la legislación estatal, y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios. Los planes de protección civil contendrán las actuaciones que, en su caso, pueda realizar esta entidad.

Artículo 29. *Carrera profesional.*

Todos los cuerpos de intervención de la Comunidad de Madrid dispondrán de una carrera profesional que contemple la promoción profesional interna, y considere su aportación como valor social en la etapa laboral denominada “segunda actividad”, una vez que no se realizan tareas operativas de atención directa a siniestros.

CAPÍTULO VI **Recuperación**

Artículo 30. *Acciones de recuperación.*

1. La fase de recuperación está integrada por el conjunto de acciones y medidas de ayuda de las entidades públicas y privadas dirigidas al restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada mediante la puesta en funcionamiento de los servicios considerados esenciales, una vez finalizada la respuesta inmediata a la emergencia.

2. Para una adecuada coordinación de todas las acciones y medidas de recuperación, cuando la naturaleza de las mismas así lo aconseje, se podrá constituir una comisión interinstitucional, en la que participarán representantes de las distintas Administraciones implicadas.

3. Los expedientes de contratación que sean necesarios se tramitarán por los procedimientos de urgencia o de emergencia previstos en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 31. *Registro Autonómico de Datos sobre Emergencias y Catástrofes.*

1. El Registro Autonómico de Datos sobre Emergencias y Catástrofes, en coordinación con el Registro Nacional de Datos sobre Emergencias y Catástrofes, inscribirá y anotará las emergencias y catástrofes que se produzcan en el ámbito de la Comunidad de Madrid, las consecuencias y pérdidas ocasionadas, así como los medios y procedimientos utilizados para paliarlas.

2. Reglamentariamente se determinará el contenido de dicho Registro, la forma de realizar las correspondientes inscripciones, anotaciones y cancelaciones, así como los efectos que produzca la inscripción de los correspondientes datos en el mismo.

Artículo 32. *Evaluación e inspección.*

Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán la investigación de las emergencias, para evitar que se reiteren, y el aseguramiento del riesgo de emergencias, para garantizar la eficiencia de la respuesta de la sociedad ante estos sucesos de manera compatible con la sostenibilidad social, económica y fiscal, pudiendo realizar a tal efecto cuantas funciones inspectoras sean necesarias para el logro de dichos objetivos. Todas las actuaciones de las Administraciones públicas en este ámbito habrán de ser respetuosas con las directrices de evaluación de las actuaciones de aplicación general, y con el Programa de Inspección del Sistema Nacional que se

llevará a cabo por las Administraciones públicas en sus respectivos ámbitos de competencia atendiendo a lo que establezca el Consejo Nacional de Protección Civil.

TÍTULO III
Organización administrativa

CAPÍTULO I
Organización administrativa

Artículo 33. *El Gobierno de la Comunidad de Madrid.*

1. El Gobierno de la Comunidad de Madrid es el órgano superior de dirección y coordinación del Sistema Autonómico de Protección Civil en el territorio de esta Comunidad Autónoma dentro del ámbito de sus competencias y, como tal, le corresponde:

- a) Aprobar las disposiciones de carácter general que se elaboren en materia de protección civil.
- b) Aprobar la Estrategia de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid y los Planes Especiales de protección civil.
- c) Aprobar el Catálogo de actividades susceptibles de generar riesgo en la Comunidad de Madrid.
- d) Fijar las directrices esenciales en materia de prevención, planificación, intervención y rehabilitación.
- e) Ejercer las funciones de asistencia técnica y cooperación con los municipios en los términos previstos en la legislación de régimen local.
- f) Fomentar la colaboración con otras Administraciones públicas, entidades, organismos o instituciones relacionados con la atención y gestión de emergencias.
- g) Ejercer la potestad sancionadora en los términos previstos en la presente Ley.
- h) Aprobar la Estrategia de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.
- i) Aprobar el Mapa de Riesgos de la Comunidad de Madrid.
- j) Aprobar el Decreto de contenido y funcionamiento del Registro de Planes de Protección Civil de la Comunidad de Madrid y mantenerlo actualizado.
- k) Aprobar el Decreto de contenido y funcionamiento del Registro Autonómico de Datos sobre Emergencias y Catástrofes y mantenerlo actualizado.
- l) Cualesquiera otras funciones que le atribuya la legislación vigente.

2. Con independencia de las funciones específicas de la Consejería competente en materia de protección civil, todos los órganos y unidades pertenecientes a la Administración de la Comunidad de

Madrid colaborarán en las tareas preventivas de protección civil y se responsabilizarán de difundir entre sus servicios y personal los planes de protección civil que les conciernen.

Artículo 34. *Consejería competente en materia de protección civil.*

1. Corresponden a la Consejería competente en materia de protección civil las funciones siguientes:

- a) Desarrollar y coordinar las políticas y programas de protección civil según las directrices emanadas del Gobierno de la Comunidad de Madrid.
- b) Elaborar el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM) y los planes especiales en el ámbito de la comunidad autónoma, así como colaborar en la elaboración de los planes municipales y supramunicipales de protección civil previstos en esta Ley.
- c) Solicitar a las demás Administraciones públicas, entidades públicas o privadas y particulares la colaboración necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley.
- d) Ejercer la dirección y control del Centro de Gestión de Emergencias.
- e) Establecer mecanismos de cooperación recíproca con otras Administraciones públicas para facilitar la mutua disposición de los recursos y servicios respectivos.
- f) Fomentar las actuaciones que contribuyan a la prevención de siniestros, a la atenuación de sus efectos y, en general, a la sensibilización y concienciación de la ciudadanía.
- g) Promocionar y apoyar la participación voluntaria y desinteresada de la ciudadanía en las actividades de protección civil.
- h) Ejercer las facultades de inspección relativas al cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.
- i) Tomar las medidas necesarias para asegurar la difusión de los planes de protección civil entre las Administraciones públicas y los servicios afectados, y garantizar el suficiente conocimiento de su contenido por parte de los responsables y del personal que ha de intervenir en su aplicación.
- j) Planificar, fomentar y organizar la formación en materia de protección civil y emergencias.

2. Corresponden al titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de protección civil y emergencias las siguientes funciones:

- a) Elevar a la aprobación del Gobierno de la Comunidad de Madrid el Plan Territorial de Protección Civil de Comunidad de Madrid y los planes especiales, así como cuantas disposiciones de carácter general se requieran en materia de protección civil.
- b) Activar el Plan Territorial de Protección Civil de Comunidad de Madrid en los supuestos previstos en la presente Ley, así como los planes especiales.

- c) Presidir la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.
- d) Representar al Gobierno de la Comunidad de Madrid en todos los órganos de colaboración y participación en materia de protección civil.
- e) Aprobar los protocolos operativos previstos en el artículo 28.3 de la presente Ley.
- f) Ejercer la potestad sancionadora en los términos establecidos en la presente Ley.
- g) Ejercer la dirección de las emergencias de protección civil en aquellos casos en que así venga dispuesto expresamente en el correspondiente plan aplicable.
- h) Aquellas otras que le atribuya la normativa vigente.

3. Corresponden al titular de la Dirección General autonómica que tenga atribuida la competencia en materia de protección civil y emergencias las siguientes funciones:

- a) Ejercer la dirección del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, así como de los planes especiales, en aquellos casos en los que así venga dispuesto expresamente en los mismos.
- b) Participar en la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid en la forma en que se determine en la correspondiente norma reguladora.
- c) Proponer al titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de protección civil y emergencias la adopción de cuantas decisiones considere relevantes en dicha materia.
- d) Ejercer la Dirección de las emergencias ordinarias coordinadas en aquellos casos en que así venga dispuesto expresamente en el correspondiente protocolo operativo.
- e) Aquellas otras que le atribuya la normativa vigente.

Artículo 35. *La Gestión de Emergencias. El Centro de Gestión de Emergencias.*

1. La gestión de las emergencias ordinarias acaecidas en la Comunidad de Madrid será realizada por el servicio competente que determine la normativa o los protocolos vigentes que resulten de aplicación. La gestión de las emergencias de protección civil será realizada por la Dirección General autonómica con competencias en materia de protección civil y emergencias a través de los órganos técnicos previamente definidos.

2. El Gobierno de la Comunidad de Madrid garantizará el mantenimiento y permanente operatividad de un Centro de Gestión de Emergencias, como órgano permanente de la Consejería competente en materia de protección civil y emergencias, cuya función será coordinar todos los servicios de protección civil intervinientes en las emergencias ordinarias y en las emergencias de protección civil. El Centro de Gestión de Emergencias coordinará, asimismo, todas las actividades y operaciones que exijan la activación de un protocolo operativo o de un plan de protección civil, sea éste territorial o especial.

3. Las funciones del Centro de Gestión de Emergencias irán encaminadas, tanto a la gestión de incidencias o emergencias ordinarias, como a la coordinación y movilización de los medios adecuados para hacer frente a las emergencias de protección civil. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- a) Ser el instrumento de coordinación de la Dirección General autonómica con competencias en materia de protección civil y emergencias entre todos los organismos participantes en una situación de emergencia.
- b) Movilizar y alertar a los medios que sean necesarios para la gestión de las diferentes emergencias.
- c) Suministrar la información necesaria a la Dirección General autonómica con competencias en materia de protección civil para el seguimiento de las emergencias.
- d) Efectuar el seguimiento de aquellos sistemas de alertas existentes en función de la diferente tipología de emergencias existentes.
- e) Participar en los diferentes ejercicios y simulacros y en cuantas actuaciones de carácter preventivo se considere necesario.

4. El Centro de Gestión de Emergencias se integrará en la estructura orgánica de la Consejería competente en materia de protección civil. Reglamentariamente se determinará la organización, funciones y régimen de funcionamiento del Centro de Gestión de Emergencias.

5. Se establecerá, como mínimo, un Centro de Respaldo, debiendo implantarse una coordinación adecuada entre los distintos centros, y buscando siempre asegurar que su operatividad sea efectiva en el menor tiempo posible.

6. El Centro de Respaldo será una instalación con capacidades técnicas y funcionales suficientes e independientes de la principal como para poder suplantarla en caso de que ésta sufra un fallo o colapso por cualquier causa, de manera que se garantice la redundancia de medios frente a situaciones de emergencia. Además, prestará apoyo cuando le sea requerido.

Artículo 36. *El Centro de Atención de Emergencias.*

1. El Gobierno de la Comunidad de Madrid garantizará el mantenimiento y permanente operatividad de un Centro de Atención de Emergencias como órgano permanente de atención de todas las llamadas o avisos de emergencias que tengan lugar en la Comunidad Autónoma, así como, en su caso, de movilización de los recursos necesarios para su atención.

2. La Administración autonómica prestará el servicio público gratuito de atención de llamadas de emergencia a través del número telefónico común 112 previsto en la normativa europea aplicable, con el que la ciudadanía ha de poder comunicar mediante el empleo de cualquier medio tecnológicamente apto para ello. Igualmente, se garantizará la atención de cuantos avisos de emergencia se reciban en el Centro de Atención de Emergencias por vía telemática o por cualquier otra vía que permita tener un conocimiento adecuado de las circunstancias de cada emergencia.

3. El servicio público de atención telefónica de emergencias recibirá las llamadas o avisos de auxilio y llevará a cabo las tareas de comunicación y gestión que correspondan en atención a la naturaleza de la emergencia de que se trate.

4. El servicio público de atención telefónica de emergencias deberá estar en funcionamiento permanentemente, atendido todos los días del año y veinticuatro horas al día y con garantía de recepción de las llamadas en, al menos, dos idiomas oficiales de los Estados miembros de la Unión Europea, además del español.

5. El servicio de atención telefónica de emergencias se prestará por personal propio de la Administración y siempre bajo la dirección y control de la Dirección General autonómica con competencias en materia de protección civil y emergencias.

6. Se establecerá, como mínimo, un Centro de Respaldo, como el definido en el artículo 35.6, debiendo implantarse una coordinación adecuada entre los distintos centros, y buscando siempre asegurar que su operatividad sea efectiva en el menor tiempo posible.

Artículo 37. Municipios.

Los municipios elaboran y ejecutan la política de protección civil dentro del ámbito de su competencia. Suponen la base del sistema y deben establecer una toma de decisiones en la que la prevención y la gestión de riesgos sean tenidas en consideración en todo momento.

1. Todos los municipios de la Comunidad de Madrid tendrán las siguientes competencias:
 - a) Analizar los riesgos que, dentro de su territorio, se mencionen en el Mapa de Riesgos de la Red Autonómica de Información sobre Protección Civil, y aplicar en todas las decisiones las medidas de prevención que minimicen los riesgos, atendiendo siempre al principio de precaución.
 - b) Establecer como prioridad la adopción de las medidas de protección que resulten adecuadas cuando de los datos disponibles se infiere que existe un riesgo potencial.
 - c) Ejecutar acciones de intervención en aquellas emergencias que sean de su competencia en función de los recursos de que dispongan, informando al Centro de Gestión de Emergencias y a las autoridades competentes de la Administración de la Comunidad de Madrid.
 - d) Fomentar y organizar las iniciativas en materia de protección civil por parte del voluntariado en el término municipal.
 - e) Elaborar y ejecutar programas municipales de previsión y prevención, promoviendo a tal fin campañas de concienciación y sensibilización de la población, y realizando prácticas y simulacros de protección civil.
 - f) Requerir a las entidades privadas y a la ciudadanía la colaboración necesaria para cumplir las obligaciones establecidas en esta Ley.
 - g) Tomar las medidas necesarias para asegurar la difusión de los planes de protección civil entre todos los servicios afectados, y garantizar el suficiente conocimiento de su contenido por parte de los responsables y personal que haya de intervenir en su aplicación.
 - h) Garantizar el cumplimiento dentro de su municipio de la normativa vigente en materia de autoprotección.

- i) Ejercitar las labores de inspección y las competencias sancionadoras que le atribuya la legislación vigente.
- j) Buscar la coordinación y la puesta en común de políticas de prevención con los municipios colindantes.
- k) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

2. Los municipios cuya población sea superior a veinte mil habitantes, tendrán además las siguientes competencias:

- a) Elaborar y aprobar el plan territorial municipal, y participar en la elaboración de los correspondientes planes especiales de protección civil, en los términos previstos en la presente Ley.
- b) Elaborar y mantener actualizado el catálogo de recursos movilizables, así como, en su caso, el Mapa de Riesgos de su municipio.
- c) Organizar y crear una estructura municipal de protección civil.
- d) Ejercer las facultades de inspección sobre los servicios y recursos propios de emergencia asignados a los planes municipales.
- e) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

Artículo 38. *La Alcaldía.*

1. La persona que ostenta la Alcaldía es la máxima autoridad de protección civil en el término municipal y, como tal, le corresponde activar los planes municipales de protección civil y ejercer las labores de dirección y coordinación previstas en el mismo. Asimismo, le corresponde desactivar los planes municipales de protección civil y solicitar del órgano competente la activación de planes territoriales de ámbito superior o de planes especiales.

2. Con independencia de la existencia o inexistencia de plan territorial municipal de protección civil, la persona que ostenta la Alcaldía adoptará personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, todas las medidas que sean necesarias y adecuadas, dando cuenta inmediata al Pleno.

3. En todo caso, la persona que ostenta la Alcaldía, o quien asuma su delegación, comunicará de inmediato al Centro de Gestión de Emergencias la producción de una emergencia no ordinaria o el grave riesgo de la misma.

Artículo 39. *Entidades supramunicipales.*

1. Las entidades supramunicipales que, de conformidad con lo dispuesto en sus normas de creación, ostenten competencias y facultades en materia de protección civil, ejercerán las funciones que se atribuyen a los municipios en el artículo 37 de la presente Ley.

2. La Presidencia de la entidad supramunicipal ejercerá las funciones que el artículo anterior atribuye a la Alcaldía.

Artículo 40. *Centros de emergencias de las entidades locales.*

Las entidades locales que cuenten con planes territoriales de protección civil podrán crear centros de emergencias cuya actuación estará supeditada a la aplicación exclusiva de aquéllos. Dichos centros deberán estar coordinados con el Centro de Gestión de Emergencias dependiente de la Consejería competente en materia de protección civil, al que comunicarán la información relevante que proceda en los términos que reglamentariamente se determinen.

Artículo 41. *La Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.*

1. La Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid es el órgano colegiado de la Administración de la Comunidad de Madrid, de carácter consultivo, deliberante, coordinador y con capacidad de informar en materia de protección civil, que tiene como finalidad la coordinación y colaboración interadministrativa en materia de protección civil, y está adscrito a la Consejería competente en la materia.

2. La Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid ejercerá las siguientes funciones:

- a) Participar en la coordinación de las actividades propias de protección civil.
- b) Emitir informe con carácter vinculante sobre el Plan Estratégico de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid y los planes especiales.
- c) Emitir informe sobre los planes territoriales de protección civil de ámbito municipal y supramunicipal, e informar con carácter vinculante los planes de autoprotección.
- d) Emitir informe sobre los proyectos normativos en materia de protección civil.
- e) Proponer a los órganos competentes la revisión de las disposiciones o planes que afecten a la protección civil.
- f) Estudiar y proponer a los órganos competentes las medidas preventivas necesarias para evitar situaciones de riesgo.
- g) Verificar el funcionamiento de los planes de protección civil después de producirse incidentes de relevancia.
- h) Prestar todo tipo de asistencia a los órganos ejecutores de los planes de protección civil correspondientes.
- i) Aquellas otras que le atribuya la legislación vigente.

3. Reglamentariamente se determinará la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, en la que estarán representadas la Administración General del Estado, la Administración de la comunidad autónoma y las entidades locales de la Comunidad de Madrid.

4. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid podrá crear comisiones técnicas o grupos de trabajo integrados por miembros de la misma y por otro personal técnico que se estime preciso en razón de la finalidad para la cual se creen. Asimismo, podrá solicitar información de cualquier entidad o persona física o jurídica.

Artículo 42. *Comisiones locales de protección civil.*

1. Aquellas entidades locales que cuenten con un plan territorial propio de protección civil podrán crear una comisión local de protección civil, como órgano deliberante, consultivo y coordinador en materia de protección civil.

2. Las comisiones locales de protección civil ejercerán las siguientes funciones:

- a) Emitir informe sobre los planes locales de protección civil.
- b) Supervisar el cumplimiento de todas las actuaciones y medidas previstas en los planes locales de protección civil.
- c) Asesorar a las autoridades competentes en la ejecución de las actuaciones y medidas operativas previstas en los planes locales de protección civil.
- d) Cualesquiera otras que les asignen las leyes y demás disposiciones, así como las ordenanzas y reglamentos municipales.

3. El Gobierno de la Comunidad de Madrid determinará reglamentariamente, previo informe a la Federación de Municipios de la Comunidad de Madrid, la composición de las comisiones locales de protección civil.

CAPÍTULO II

Organización de los servicios operativos

Artículo 43. *Disposiciones generales.*

1. Los servicios públicos de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamentos están formados por los servicios dependientes de la Administración de la Comunidad de Madrid y por los servicios dependientes de las entidades locales en sus respectivos ámbitos territoriales.

2. De conformidad con lo dispuesto en la legislación básica de régimen local, dichos servicios deberán existir en aquellos municipios que cuenten con una población superior a veinte mil habitantes, que podrán prestarlos por sí o asociados.

3. La Comunidad de Madrid suministrará asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios que precisen de la misma para el cumplimiento de su obligación legal de prestar el servicio de prevención, extinción de incendios y salvamentos, pudiendo utilizarse para dicha prestación cualquiera de los instrumentos de cooperación previstos en la normativa de régimen local que resulte de aplicación.

4. La Comunidad de Madrid asumirá por completo la financiación de la puesta en marcha y el mantenimiento de las medidas que se deriven del Plan de Emergencias Territorial Municipal

(PLATERMU) en municipios con menos de veinte mil habitantes, y colaborará técnica y económicamente en aquellos de más de veinte mil habitantes.

5. La tasa por la dispensa del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos se adecuará al Índice de Respuesta Operativa de ámbito municipal correspondiente (artículo 2).

6. Se establecerá una proporcionalidad entre el índice y la tasa, de manera que el nivel de riesgo y las capacidades del servicio tengan su reflejo en el coste a abonar por cada Administración local.

7. Las cantidades recaudadas por las tasas provenientes de la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos se destinarán exclusivamente a inversiones en estos mismos servicios públicos.

Artículo 44. *Funciones.*

1. Corresponde a los servicios públicos de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamentos, la ejecución de las siguientes funciones:

- a) Prevenir y extinguir incendios, y proteger y salvar a personas y bienes en todo tipo de siniestros y situaciones de riesgo cada vez que sean requeridos para ello.
- b) Prevenir siniestros que puedan ser causa de eventos catastróficos.
- c) Intervenir en operaciones de protección civil, de acuerdo con lo previsto en los planes de protección civil y en los protocolos operativos correspondientes.
- d) Participar en la elaboración de los planes de protección civil en la forma en que se determine reglamentariamente.
- e) Realizar funciones de estudio, investigación e innovación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamentos.
- f) Investigar e informar sobre las causas, desarrollo y daños de los siniestros.
- g) Realizar funciones de información y formación de la ciudadanía sobre prevención y actuación en caso de siniestro y, en particular, colaborar con las actividades formativas en materia de protección civil que se desarrollen en el sistema educativo.
- h) Actuar en cualesquiera servicios de auxilio a la ciudadanía en función de la capacidad específica de sus actuantes y de los medios materiales disponibles.
- i) Participar en la inspección del cumplimiento de la normativa vigente al respecto.

2. El Gobierno de la Comunidad de Madrid establecerá la coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, y garantizará la prestación del servicio en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma con los niveles mínimos de atención establecidos en las normas reglamentarias que se aprueben a tal efecto, y de conformidad con los planes periódicos que definan las dotaciones de recursos mínimos necesarios operativos en cualquier momento, tanto personales como materiales.

3. Sin perjuicio de las atribuciones que en materia de prevención de riesgos otorgan las leyes a las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid, corresponde a los órganos de éstas encargados de la protección civil, las siguientes acciones preventivas:

- a) Realizar prácticas y simulacros de protección civil.
- b) Promocionar y divulgar la autoprotección, así como informar sobre las formas correctas de actuar en situaciones de accidente, catástrofe o calamidad pública.
- c) Promover en el ámbito escolar el aprendizaje de técnicas de autoprotección.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos, ejercitando las potestades de inspección y sanción en el ámbito de sus competencias.
- e) Promocionar la colaboración de la ciudadanía con la protección civil a través de su vinculación a organizaciones de voluntariado, y a través del uso de las nuevas tecnologías para canalizar sus aportaciones en todo aquello que permita la prevención de riesgos.
- f) Promover la formación y el desarrollo de la competencia técnica del personal que participe en el Sistema de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

Artículo 45. *Convenios de colaboración.*

1. El Gobierno de la Comunidad de Madrid y los municipios que están obligados a establecer y prestar el servicio público de protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamentos, podrán convenir la prestación del mismo fuera del ámbito del término municipal de que se trate.

2. La determinación de los municipios beneficiados por la prestación del servicio fuera del ámbito territorial del municipio obligado a disponer del mismo se hará en función de criterios de proximidad geográfica, de los índices de demanda o de riesgo, y de los recursos disponibles.

3. Los convenios precisarán las condiciones de prestación del servicio y los compromisos adquiridos por cada una de las partes firmantes de los mismos.

TÍTULO IV

Evaluación e inspección del Sistema Autonómico de Protección Civil

Artículo 46. *Evaluación y control mediante indicadores.*

1. La Comunidad de Madrid establecerá un Índice de Respuesta Operativa (artículo 2) que sirva como indicador continuado de evaluación y control del sistema, y permita conocer en todo momento las capacidades existentes para hacer frente a situaciones de riesgo. Se determinará un Índice a nivel autonómico y otro para cada municipio.

2. El nivel de aceptabilidad de dicho índice quedará establecido por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.

3. Las situaciones en las que dicho índice resulte inferior al nivel establecido serán analizadas para valorar las causas y corregir situaciones no deseadas.

Artículo 47. *Actuaciones administrativas de protección.*

1. La Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias y de forma coordinada con los municipios que la integran, viene obligada a desarrollar todas aquellas actuaciones administrativas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las prescripciones legales y reglamentarias aplicables a las materias reguladas en la presente Ley, y de las determinaciones incluidas en los instrumentos de planificación previstos en la misma. En especial, le corresponde el ejercicio de las siguientes actuaciones:

- a) Vigilancia, control e inspección.
- b) Instrucción y resolución de procedimientos sancionadores.
- c) Ejercicio de acciones judiciales.
- d) Coordinación de actuaciones de los diferentes órganos y Administraciones con competencia en materia de protección civil y emergencias.

2. De igual modo, el Gobierno de la Comunidad de Madrid podrá instar de otras Administraciones, colegios profesionales y, en general, de cualquier autoridad, el ejercicio de aquellas potestades que les atribuya la legislación sectorial para garantizar el cumplimiento efectivo de la normativa vigente en materia de protección civil y emergencias.

Artículo 48. *Vigilancia, control e inspección.*

La Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias, y actuando de manera coordinada con los municipios, ejercerá labores de vigilancia y control de forma constante, desarrollando las inspecciones necesarias al objeto de prevenir, detectar, impedir y, en su caso, sancionar la realización de actividades que no cumplan las condiciones exigidas legalmente para garantizar la protección de las personas y bienes de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 49. *Inspección en materia de protección civil.*

1. Sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otras Administraciones o a otros órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, las actividades de vigilancia, control e inspección contempladas en el artículo anterior serán ejercidas por los órganos que determina esta Ley o por aquellos que expresamente sean designados por el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

2. Si en el ejercicio de sus funciones, la inspección de protección civil detectase irregularidades ante las que deban actuar otros órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid o de otras Administraciones públicas, deberá remitir a los mismos la correspondiente acta de inspección o, en su caso, copia auténtica.

3. Los municipios con población superior a veinte mil habitantes, en el ámbito de sus competencias, desarrollarán estas funciones a través de sus propios servicios de inspección, organizándolos de la forma que estimen más adecuada. En los municipios con población igual o

inferior a veinte mil habitantes, el ejercicio de la potestad sancionadora que les encomienda la presente Ley se realizará de acuerdo con la capacidad de autoorganización y funcionamiento que les encomienda la legislación vigente.

Artículo 50. *Organización y funcionamiento de la inspección de protección civil.*

1. La organización y funcionamiento de la inspección de protección civil del Gobierno de la Comunidad de Madrid se determinará reglamentariamente. En todo caso, la inspección de protección civil desarrollará sus funciones con arreglo a los principios de dependencia jerárquica, profesionalización, especialización y, en todo caso, con sujeción a los principios de legalidad y de imparcialidad.

2. Los municipios que desarrollen estas competencias a través de sus propios servicios de inspección, lo pondrán en conocimiento de la Dirección General autonómica competente en materia de protección civil y emergencias del Gobierno de la Comunidad de Madrid, a los efectos de garantizar la correspondiente coordinación administrativa en los términos que se determinen legalmente, su organización, ámbito funcional y medios personales y materiales con los que cuentan.

Artículo 51. *La inspección de protección civil.*

1. Las personas que efectúen inspecciones de protección civil serán personal funcionario que, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, control e inspección, tendrán la consideración de autoridad a todos los efectos y, especialmente, respecto de la responsabilidad administrativa y penal en que pudieran incurrir quienes ofrezcan resistencia de cualquier naturaleza al desarrollo de su actividad.

2. El personal de inspección de protección civil, que tendrá las funciones que les atribuyan esta Ley y sus normas de desarrollo, habrá de actuar con la debida proporcionalidad, procurando ocasionar la mínima perturbación posible en el desarrollo de la actividad inspeccionada, así como en los derechos de los sujetos afectados. En todo caso, estarán obligados a observar un estricto deber de secreto en relación con las informaciones obtenidas en el ejercicio de sus funciones.

3. Los/as inspectores/as de protección civil deberán identificarse en el ejercicio de sus funciones, exhibiendo la correspondiente acreditación oficial.

Artículo 52. *Colaboración con la inspección de protección civil.*

1. Los sujetos inspeccionados tienen el deber de permitir y facilitar el ejercicio de las funciones de inspección, así como de suministrar cuanta información relevante para las averiguaciones fuera solicitada por los inspectores. En particular, deberán poner a disposición de los inspectores de protección civil la documentación que resulte obligatoria y cualesquiera otros libros, documentos y registros relativos a su actividad empresarial o profesional.

2. Asimismo, los sujetos inspeccionados tienen el deber de comparecer personalmente en las oficinas administrativas o en el lugar previamente designado por la inspección cuantas veces fuesen requeridos, así como el deber de colaborar en todo lo necesario o conveniente para el interés de la inspección. Cuando el inspeccionado sea una persona jurídica, estos deberes incumbirán a sus administradores o liquidadores y a quienes hayan desempeñado estos cargos durante el período que hubiera sido objeto de la actividad inspectora.

3. Los deberes a que se refieren los apartados anteriores alcanzarán también a los apoderados generales o particulares del sujeto inspeccionado y a quienes lo hayan sido dentro del período objeto de inspección.

4. Los agentes de la autoridad municipal, durante el ejercicio ordinario de sus competencias, deberán colaborar en las funciones propias de la inspección de protección civil levantando acta de los hechos de que tuvieran conocimiento por razón de su cargo, que deberá ser remitida para su conocimiento y efectos al órgano administrativo competente.

5. Los inspectores de protección civil podrán recabar en el ejercicio de sus funciones el apoyo y la protección de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de cualquier otra autoridad o agente.

Artículo 53. *Actas de inspección.*

1. Los inspectores de protección civil extenderán la correspondiente acta de sus visitas o de cualquier otra actuación de vigilancia, control o inspección.

2. En el acta, que habrá de extenderse por triplicado, deberán reflejarse, como mínimo, los siguientes datos:

- a) El nombre o denominación social, residencia o domicilio o, en su defecto, la dirección de uno de los establecimientos permanentes en España y, en general, cualquier dato que permita establecer una identificación completa del sujeto inspeccionado.
- b) Identificación, en su caso, de la persona física que comparece en representación del sujeto inspeccionado.
- c) Identificación del inspector o inspectores actuantes.
- d) Relación detallada de los hechos, datos y circunstancias objetivas que el inspector o inspectores consideren relevantes para las actuaciones que pudieran adoptarse con posterioridad.
- e) Lugar, fecha y hora de la actuación.
- f) Firma, o indicación de que no desea hacerlo, del sujeto compareciente.
- g) Firma, en todo caso, del/la inspector/a o inspectores actuantes.

3. Cuando en la inspección haya comparecido el sujeto inspeccionado o un representante suyo, el/la inspector/a deberá entregarle una copia del acta o, en su caso, hacer constar que no desea recibirla. La firma del sujeto inspeccionado en el acta tiene el mero valor de acreditar su presencia durante la inspección, pero no supone reconocimiento alguno de su contenido.

4. Los documentos formalizados por los inspectores de protección civil, en los que, observándose los requisitos legales correspondientes, se recojan los hechos constatados por aquéllos, harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario.

TÍTULO V
Régimen Sancionador

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 54. *Responsabilidad en otros ámbitos.*

1. La imposición de las sanciones administrativas previstas en el presente Título se entiende sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades cuya exigencia pueda proceder.

2. En todo lo no previsto en el presente Título se estará a lo dispuesto en la legislación en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en la de Régimen Jurídico del Sector Público y en su normativa de desarrollo.

Artículo 55. *Potestad sancionadora.*

1. En el ámbito de la presente Ley, y sin perjuicio de lo previsto en el apartado siguiente, la potestad sancionadora corresponde a la Administración de la Comunidad de Madrid y a los municipios ubicados en esta Comunidad, quienes la ejercerán a través de los órganos determinados en el artículo 65.

2. Cuando en el mismo procedimiento se contemplen diversas infracciones calificadas de forma distinta, el órgano competente para dictar resolución será el que tenga para sancionar la más grave.

3. Las competencias sancionadoras previstas en este artículo habrán de encontrarse referidas a infracciones cometidas en el territorio de la Comunidad de Madrid, con independencia del lugar donde radique el domicilio o domicilio social del infractor.

Artículo 56. *Sujetos responsables.*

1. Serán responsables como autores de las infracciones previstas en esta Ley las personas físicas o jurídicas que, interviniendo dolo o culpa, por acción u omisión, cometan alguna de las infracciones tipificadas en esta Ley.

2. En caso de que la infracción sea realizada por una persona jurídica, las sanciones a que se refiere el presente Título podrán ser acordadas también respecto de todos o de alguno de los administradores, de hecho o de derecho, o de los liquidadores de esa persona jurídica y de quienes hubieran ostentado dicha condición al momento de la comisión, salvo que se demuestre desconocimiento de la existencia de los acuerdos o decisiones que dieron lugar a las infracciones, no hubieran asistido a las reuniones correspondientes, o que, conociéndolos, hubieran votado en contra o se hubiesen abstenido en relación con las mismas. Idéntica consideración se tendrá también para los representantes legales de las personas físicas.

3. Además de los autores, serán sancionados también como tales por su participación en infracciones ajenas las personas que, con dolo o culpa grave, hayan cooperado con el responsable o, si los tuviere, con sus representantes legales, y, en caso de personas jurídicas, con sus administradores, tanto de derecho como de hecho, o liquidadores, o con sus apoderados generales, a la realización de cualquier acto que haya fundamentado la imposición de la correspondiente sanción.

4. La responsabilidad por efectuar una llamada falsa, abusiva, insultante, amenazadora o jocosa al número telefónico común 112 previsto en la presente Ley, recaerá directamente sobre la persona autora de la llamada. Cuando el/la autor/a de la llamada sea un menor o incapaz, responderán solidariamente con éste sus padres, tutores o quienes ostenten guarda de hecho o de derecho, sin perjuicio de que la autoridad competente para imponer la sanción acuerde graduar el importe de la multa en atención a las circunstancias.

5. Cuando la autoría de la llamada proceda de un tercero con plena capacidad de obrar, distinto del titular de la línea o del terminal móvil, éste deberá identificarlo verazmente cuando fuere debidamente requerido para ello. Si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno y sin causa justificada, la falta será considerada grave. En los mismos términos responderá el titular de la línea o del terminal móvil cuando no sea posible notificar la denuncia a la persona autora de la infracción que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular.

CAPÍTULO II

Infracciones

Artículo 57. *Concepto.*

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de protección civil y emergencias las acciones u omisiones de los distintos sujetos responsables tipificadas en la presente Ley, sin perjuicio de las infracciones tipificadas en esta materia en la legislación estatal.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

3. Como principio general, a la persona responsable de dos o más infracciones se le impondrán todas las sanciones correspondientes a dichas infracciones. No obstante, en el caso de que un solo hecho sea constitutivo de dos o más infracciones, o cuando una de ellas sea medio para cometer la otra, se impondrá únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida. Del mismo modo, tendrá la consideración de una sola infracción administrativa continuada la realización de una pluralidad de acciones u omisiones tipificadas en esta Ley que infrinjan un mismo mandato, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Artículo 58. *Infracciones muy graves.*

Son infracciones muy graves en materia de protección civil y emergencias las siguientes:

- a) Realizar actuaciones en las que medie dolo o imprudencia temeraria y que, producidas en situación de emergencia, originen graves daños a las personas o bienes u ocasionen, con resultado dañoso, el desvío de recursos destinados a atenderla.
- b) Realizar actuaciones durante el desarrollo de una emergencia que impidan el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección civil y emergencias, cuando a consecuencia de ello se causen daños a las personas o a los bienes.
- c) Impedir la destrucción, requisa, ocupación o intervención temporal de los bienes, instalaciones y medios que hayan sido ordenadas por la autoridad competente de protección civil y emergencias, si a consecuencia de ello se ocasionan perjuicios a la atención del siniestro.

- d) La negativa reiterada a cumplir los deberes de colaboración impuestos por la presente Ley por parte de las entidades privadas cuya actividad esté relacionada con la seguridad de las personas y de los bienes, y por parte de los servicios sanitarios y de extinción de incendios de todo tipo de empresas radicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid, cuando a consecuencia de ello se causen daños a las personas o a los bienes.

Artículo 59. *Infracciones graves.*

Son infracciones graves en materia de protección civil y emergencias las siguientes:

- a) No obedecer las instrucciones dictadas por la autoridad competente en materia de protección civil y emergencias una vez activado un plan de protección civil.
- b) Incumplir las obligaciones derivadas de los planes de protección civil o las medidas de seguridad y prevención dispuestas en los mismos.
- c) No realizar las prestaciones personales ordenadas por la autoridad competente en materia de protección civil y emergencias en situaciones de activación de un plan, salvo causa justificada.
- d) Desobedecer la orden de movilización impartida a las personas adscritas a los servicios asociados al plan o a los miembros de las organizaciones de voluntariado de protección civil, salvo causa justificada.
- e) No comunicar la activación de un plan de protección civil al número telefónico común 112 previsto en la presente Ley.
- f) Desobedecer las órdenes impartidas por las autoridades locales de conformidad con lo previsto en la presente Ley.
- g) Pedir o intentar obtener contraprestaciones, donativos o recompensas económicas o materiales por la prestación de servicios de protección civil y emergencias en los casos no autorizados expresamente por la legislación vigente.
- h) Realizar llamadas abusivas, insultantes, amenazadoras o jocosas de manera reiterada al número telefónico común 112 previsto en la presente Ley, afectando a la eficacia del servicio por ocupar las líneas, o realizar llamadas reiteradas comunicando avisos falsos de urgencia.
- i) Las acciones u omisiones constitutivas de las infracciones previstas en el artículo anterior cuando, por su naturaleza, ocasión o circunstancia, no deban ser calificadas como muy graves.
- j) Las acciones constitutivas de infracciones leves cometidas durante la aplicación de un plan de protección civil cuando hayan puesto en peligro la vida o la integridad de las personas, o hayan aumentado la situación de grave riesgo colectivo o las consecuencias de la catástrofe o calamidad.
- k) No redactar o no implantar los planes de autoprotección en aquellos casos en que el titular resulte obligado por la normativa de aplicación, o no modificarlos, actualizarlos o

revisarlos cuando tales actuaciones resulten exigibles, así como no aplicar las medidas previstas en los mismos cuando sea necesario.

- l) Impedir u obstaculizar gravemente la inspección de los recursos y servicios afectos a los planes por las autoridades competentes en materia de protección civil y emergencias.
- m) La negativa por parte de los medios de comunicación social a transmitir los avisos, instrucciones e informaciones que ordenen las autoridades competentes de protección civil y emergencias.

Artículo 60. *Infracciones leves.*

Son infracciones leves en materia de protección civil y emergencias las siguientes:

- a) Llevar o exhibir insignias y distintivos propios del cuerpo o grupo de actuación en emergencias que corresponda, cuando la persona no se encuentre en el ejercicio de tales funciones.
- b) No seguir o no respetar en los simulacros las medidas e instrucciones dispuestas por la autoridad competente en materia de protección civil y emergencias.
- c) No acudir, salvo causa debidamente justificada, las personas actuantes que forman parte de los servicios afectados a los puestos respectivos en caso de orden de movilización por simulacro.
- d) Realizar llamadas abusivas, insultantes, amenazadoras o jocosas al número telefónico común previsto en la presente Ley, cuando ello afecte a la eficacia del servicio por ocupar las líneas, o realizar llamadas comunicando avisos falsos de urgencia, cuando no constituya falta grave.
- e) En supuestos de infracciones relacionadas con la realización de llamadas a los teléfonos de emergencia y urgencia establecidos, y en particular al número telefónico común 112 previsto en la presente Ley, el incumplimiento por el titular del teléfono particular con el que se haya cometido la infracción de identificar verazmente al llamante responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello en el plazo establecido.
- f) Las acciones u omisiones constitutivas de las infracciones previstas en el artículo anterior cuando, por su naturaleza, ocasión o circunstancia, no deban ser calificadas como graves.

CAPÍTULO III
Sanciones

Artículo 61. *Sanciones.*

1. Las infracciones en materia de protección civil y emergencias previstas en esta norma serán sancionadas de acuerdo con la siguiente graduación:

- a) Infracciones leves: Multa de 100 a 3.000 euros.

- b) Infracciones graves: Multa de 3.001 a 100.000 euros.
- c) Infracciones muy graves: Multa de 100.001 a 600.000 euros.

2. Con carácter excepcional, en los casos de infracciones muy graves podrá imponerse la sanción de cierre total o parcial del establecimiento, instalación o local, o la de suspensión del servicio o de la actividad en la que se cometiera la infracción, por un plazo no superior a cinco años.

3. Las infracciones graves y muy graves cometidas por personal de las organizaciones de voluntariado de protección civil conllevarán la baja forzosa en la respectiva organización y la inhabilitación para formar parte de otra durante un plazo no superior a cinco años.

Artículo 62. *Criterios de graduación de las sanciones.*

1. La cuantía de la sanción se graduará atendiendo a las circunstancias siguientes:
 - a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.
 - b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.
 - c) La naturaleza de los perjuicios causados.
 - d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.
2. En todo caso, se tendrán en cuenta para atenuar la sanción las siguientes circunstancias:
 - a) La corrección diligente de las irregularidades constitutivas de la infracción, la colaboración activa para evitar o disminuir sus efectos o la observancia de otro comportamiento con resultados de este tenor.
 - b) Que los perjudicados hayan sido compensados satisfactoriamente por los perjuicios causados, siempre que no concurra intoxicación, lesión o muerte, ni existencia de indicios racionales de delito.

3. Las sanciones habrán de imponerse de modo que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

CAPÍTULO IV
Extinción de la responsabilidad

Artículo 63. *Prescripción de las infracciones.*

Las infracciones a que se refiere la presente Ley prescribirán por el transcurso de los siguientes plazos: las muy graves a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año, contados todos ellos desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

Artículo 64. *Prescripción de las sanciones.*

Las sanciones a que se refiere la presente Ley prescribirán por el transcurso de los siguientes plazos: las muy graves a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

CAPÍTULO V
Procedimiento

Artículo 65. *Órganos competentes para la incoación y plazo de resolución.*

1. Será competente para iniciar los procedimientos sancionadores el titular de la Dirección General autonómica competente en materia de protección civil y emergencias.

2. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa de un procedimiento sancionador en materia de protección civil y emergencias será de un año contado desde la fecha del acuerdo de iniciación, a cuyo transcurso se producirá la caducidad del mismo.

Artículo 66. *Competencias sancionadoras.*

1. La competencia para la imposición de sanciones por la comisión de faltas muy graves corresponderá siempre al Gobierno de la Comunidad de Madrid.

2. La competencia para la imposición de sanciones por la comisión de faltas graves corresponderá siempre al titular de la Consejería competente en materia de protección civil.

3. La competencia para la imposición de sanciones por la comisión de faltas leves corresponderá al titular de la Dirección General autonómica competente en materia de protección civil, salvo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la conducta consista en la obstaculización de la aplicación de lo dispuesto en los planes municipales de protección civil.
- b) Cuando la conducta consista en la desobediencia a las órdenes y requerimientos impartidos por las autoridades locales en virtud de lo dispuesto en la presente Ley.

En dichos supuestos, la competencia para sancionar corresponderá a las personas que ostenten la alcaldía y demás autoridades locales contempladas en la presente Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA
Modificaciones de relaciones de puestos de trabajo

El Gobierno de Comunidad de Madrid adoptará las medidas necesarias para efectuar las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo que permitan la efectiva prestación de las labores de inspección previstas en la presente Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
Habilitación temporal de personal funcionario

Hasta la adopción de las medidas previstas en la disposición anterior, el Gobierno de la Comunidad de Madrid adoptará las medidas necesarias para la habilitación temporal de determinado personal funcionario para la realización de dichas labores de inspección.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA
Término del actual "Madrid 112"

En el plazo de dos años contados a partir de la aprobación de esta Ley se procederá a la disolución del Organismo Autónomo de carácter administrativo "Madrid 112" creado por Ley 13/2002, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, pasando a integrarse, tanto el personal que compone el actual Organismo Autónomo, así como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones resultantes de su extinción, en la Consejería competente en materia de Protección Civil.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA
Revisión del Reglamento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos

En el plazo de seis meses a contar desde la aprobación de esta Ley, se elaborará un nuevo Reglamento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos para adecuarlo a esta Ley.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA
Implantación del Técnico Municipal de Protección Civil

Atendiendo a las obligaciones establecidas en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en un plazo máximo de cuatro años a contar desde la aprobación de esta Ley, todos los municipios de la Comunidad de Madrid con más de veinte mil habitantes deberán designar a un Técnico Municipal de Protección Civil. Por otra parte, en el plazo máximo de un año desde la aprobación de esta Ley se abordará el desarrollo reglamentario de esta figura que resulte necesario para su aplicación efectiva y eficiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA
Planes de Protección Civil vigentes

Los planes de protección civil existentes a la entrada en vigor de esta Ley continuarán aplicándose hasta que sean sustituidos por los que se elaboren y aprueben conforme a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA
Desarrollo y ejecución

El Gobierno de la Comunidad de Madrid dictará todas las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Desarrollo reglamentario de la unidad de inspección de protección civil

En el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno de la Comunidad de Madrid regulará reglamentariamente la creación, organización y competencias de la unidad de inspección de protección civil de la Administración de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Comunidad de Madrid».

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2022, de conformidad con los artículos 49, 97, 205 y siguientes del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir y tramitar las Proposiciones No de Ley que a continuación se relacionan.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 27 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

——— PNL-271/2022 RGE.16476 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Realizar una descripción de la carga de complejidad clínica de cada puesto de trabajo de todas las enfermeras que trabajan en los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud. 2. Avanzar hacia la reorganización de las enfermeras en función de la complejidad de cuidados en el ámbito del SERMAS. 3. Realizar un proyecto piloto, mediante la puesta en funcionamiento de una unidad hospitalaria organizada y dotada por complejidad de cuidados. a) De forma complementaria, se desarrollará un estudio de aplicación de la complejidad clínica y social en el ámbito de la dotación, organización y dimensionamiento de la atención enfermera en el ámbito de Atención Primaria, con enfermeras especialistas en enfermería familiar y comunitaria.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son muchas las publicaciones que reflejan que la falta de enfermeras tiene riesgos para la salud aumentando la mortalidad, así la revista “The Lancet” refleja entre otras variantes que a mayor número de enfermeras en el sistema de salud disminuye la mortalidad de pacientes por COVID, como se puede leer en el artículo “A country level analysis measuring the impact of government actions, country preparedness and socioeconomic factors on COVID-19 mortality and related health outcomes”.

También en esta revista en el artículo “Effects of nurses-to-patient ratio legislation on nurse staffing and patient mortality, readmissions, and length of stay: a prospective study in a panel of hospitals” se describe la relación ratio enfermera-paciente concluyendo que existe más riesgo de fallecimiento de pacientes, reingreso o alargar la estancia si hay pocas enfermeras.

No solo existe evidencia sobre la mortalidad y la seguridad del paciente relacionada con las ratios, son varios los autores que demuestran que, dentro de un rango, a mayor número de enfermeras, se mejoran resultados de salud que favorecen tanto al paciente (menos reingresos, complicaciones, comorbilidades, etc.) como a las políticas sanitarias (disminución de costes, mayor satisfacción de los usuarios y de los profesionales).

Esta relación de la dotación de enfermeras en el sistema sanitario no es algo exclusivo del ámbito hospitalario; en una sociedad donde la cronicidad es y será una proyección segura, el impacto en salud de las acciones comunitarias de las enfermeras de Atención Primaria se va evidenciando cada vez más. Para afrontar el reto de esta cronicidad existen diferentes políticas y modelos; todos ellos identifican la enfermera comunitaria como garante de resultados de salud favorables sobre todo en lo referente a satisfacción de pacientes y cuidadores, control de enfermedades crónicas cardíacas, menores ingresos hospitalarios y frecuentación de urgencias, mejora morbilidad y calidad de vida entre otros aspectos.

Seguir ahondando en el conocimiento de esa cronicidad y, por tanto, en los cuidados necesarios por parte de las enfermeras de Atención Primaria (priorizando las especialistas) parece un imperativo a realizar a corto plazo.

Sin embargo, parece que queda patente que la mejora de resultados de salud relacionado con las enfermeras no se basa o no solo debe basarse en las ratios numéricas (un número determinado y concreto de pacientes por enfermera), sino que la visión actual del cuidado quedará completada con el análisis y el conocimiento de la cada vez más habitual complejidad de los pacientes (complejidad de cuidados, complejidad de enfermeras).

Estas dos visiones (la de ratios clásicas y la de ratios por complejidad) busca proporcionar unos cuidados profesionales de calidad que cubran las necesidades de la población, además de ser sostenibles para el sistema comprendiendo que la necesidad de profesionales no puede ser una tabla rasa uniforme si no que la complejidad del paciente es la que debe guiar los recursos que se necesitan.

En el aspecto técnico de medición y cálculo de las ratios ajustadas por complejidad, existe abundante bibliografía para medir cargas asistenciales (TIMS28, NEMS, NAS...), aunque en su mayoría están centradas en UCI. Muchos de estos sistemas presentan poca flexibilidad en su aplicación y cálculo, y fallan a la hora de aprehender la complejidad de la acción enfermera, obviando actuaciones frecuentes de la enfermera y que forman parte indispensable de su praxis diaria como puede ser la escucha, el acompañamiento, la educación en salud...

Quizás el ejemplo más crítico que tenemos en la actualidad sobre la nula medición de cargas y desproporción entre la necesidad de cuidados profesionales y personal enfermero lo encontremos en el sistema residencial que se base en presencias independientemente de la función que tengan estas, para el ratio general de plantilla de personas dependientes.

En definitiva, es objetivable la alarmante falta de descripción específica de complejidad de los puestos en los que trabajan las enfermeras en sus diferentes ámbitos.

Por todo ello, desde el Grupo Parlamentario Más Madrid presentamos la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Realizar una descripción de la carga de complejidad clínica de cada puesto de trabajo de todas las enfermeras que trabajan en los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud.
2. Avanzar hacia la reorganización de las enfermeras en función de la complejidad de cuidados en el ámbito del SERMAS.
3. Realizar un proyecto piloto, mediante la puesta en funcionamiento de una unidad hospitalaria organizada y dotada por complejidad de cuidados.
 - a) De forma complementaria, se desarrollará un estudio de aplicación de la complejidad clínica y social en el ámbito de la dotación, organización y dimensionamiento de la atención enfermera en el ámbito de Atención Primaria, con enfermeras especialistas en enfermería familiar y comunitaria.

———— PNL-272/2022 RGEF.16477 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Realizar una descripción de la carga de complejidad clínica de cada puesto de trabajo de todas las enfermeras que trabajan en los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud. 2. Avanzar hacia la reorganización de las enfermeras en función de la complejidad de cuidados en el ámbito del SERMAS. 3. Realizar un proyecto piloto, mediante la puesta en funcionamiento de una unidad hospitalaria organizada y dotada por complejidad de cuidados. A) De forma complementaria, se desarrollará un estudio de aplicación de la complejidad clínica y social en el ámbito de la dotación, organización y dimensionamiento de la atención enfermera en el ámbito de Atención Primaria, con enfermeras especialistas en enfermería familiar y comunitaria. Para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Son muchas las publicaciones que reflejan que la falta de enfermeras tiene riesgos para la salud aumentando la mortalidad, así la revista “The Lancet” refleja entre otras variantes que a mayor número de enfermeras en el sistema de salud disminuye la mortalidad de pacientes por COVID, como se puede leer en el artículo “A country level 14189actor s measuring the 14189actor so government actions, country preparedness and socioeconomic 14189actor son COVID-19 mortality and related health outcomes”.

También en esta revista en el artículo “Effects of nurses-to-patient ratio legislation on nurse staffing and patient mortality, readmissions, and length of stay: a prospective study in a panel of hospitals” se describe la relación ratio enfermera-paciente concluyendo que existe más riesgo de fallecimiento de pacientes, reingreso o alargar la estancia si hay pocas enfermeras.

No solo existe evidencia sobre la mortalidad y la seguridad del paciente relacionada con las ratios, son varios los autores que demuestran que, dentro de un rango, a mayor número de enfermeras, se mejoran resultados de salud que favorecen tanto al paciente (menos reingresos,

complicaciones, comorbilidades, etc.) como a las políticas sanitarias (disminución de costes, mayor satisfacción de los usuarios y de los profesionales).

Esta relación de la dotación de enfermeras en el sistema sanitario no es algo exclusivo del ámbito hospitalario; en una sociedad donde la cronicidad es y será una proyección segura, el impacto en salud de las acciones comunitarias de las enfermeras de Atención Primaria se va evidenciando cada vez más. Para afrontar el reto de esta cronicidad existen diferentes políticas y modelos; todos ellos identifican la enfermera comunitaria como garante de resultados de salud favorables sobre todo en lo referente a satisfacción de pacientes y cuidadores, control de enfermedades crónicas cardiacas, menores ingresos hospitalarios y frecuentación de urgencias, mejora morbilidad y calidad de vida entre otros aspectos.

Seguir ahondando en el conocimiento de esa cronicidad y, por tanto, en los cuidados necesarios por parte de las enfermeras de Atención Primaria (priorizando las especialistas) parece un imperativo a realizar a corto plazo.

Sin embargo, parece que queda patente que la mejora de resultados de salud relacionado con las enfermeras no se basa o no solo debe basarse en las ratios numéricas (un número determinado y concreto de pacientes por enfermera), sino que la visión actual del cuidado quedará completada con el análisis y el conocimiento de la cada vez más habitual complejidad de los pacientes (complejidad de cuidados, complejidad de enfermeras).

Estas dos visiones (la de ratios clásicas y la de ratios por complejidad) busca proporcionar unos cuidados profesionales de calidad que cubran las necesidades de la población, además de ser sostenibles para el sistema comprendiendo que la necesidad de profesionales no puede ser una tabla rasa uniforme si no que la complejidad del paciente es la que debe guiar los recursos que se necesitan.

En el aspecto técnico de medición y cálculo de las ratios ajustadas por complejidad, existe abundante bibliografía para medir cargas asistenciales (TIMS28, NEMS, NAS...), aunque en su mayoría están centradas en UCI. Muchos de estos sistemas presentan poca flexibilidad en su aplicación y cálculo, y fallan a la hora de aprehender la complejidad de la acción enfermera, obviando actuaciones frecuentes de la enfermera y que forman parte indispensable de su praxis diaria como puede ser la escucha, el acompañamiento, la educación en salud...

Quizás el ejemplo más crítico que tenemos en la actualidad sobre la nula medición de cargas y desproporción entre la necesidad de cuidados profesionales y personal enfermero lo encontremos en el sistema residencial que se base en presencias independientemente de la función que tengan estas, para el ratio general de plantilla de personas dependientes.

En definitiva, es objetivable la alarmante falta de descripción específica de complejidad de los puestos en los que trabajan las enfermeras en sus diferentes ámbitos.

Por todo ello, desde el Grupo Parlamentario Más Madrid presentamos la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Realizar una descripción de la carga de complejidad clínica de cada puesto de trabajo de todas las enfermeras que trabajan en los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud.

2. Avanzar hacia la reorganización de las enfermeras en función de la complejidad de cuidados en el ámbito del SERMAS.

3. Realizar un proyecto piloto, mediante la puesta en funcionamiento de una unidad hospitalaria organizada y dotada por complejidad de cuidados.

a) De forma complementaria, se desarrollará un estudio de aplicación de la complejidad clínica y social en el ámbito de la dotación, organización y dimensionamiento de la atención enfermera en el ámbito de Atención Primaria, con enfermeras especialistas en enfermería familiar y comunitaria.

———— PNL-274/2022 RGEP.16509 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid: 1. Impulsar estudios y actuaciones transversales para ajustar los horarios habituales de actividades ciudadanas, laborales, comerciales, de ocio, etc., que permitan mejorar la higiene del sueño en todas las edades, pero especialmente en niños y adolescentes (colegios, trabajo, conciliación...). 2. Impulsar acciones para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos en materia de calidad de vivienda, transporte, ambientes educativos y laborales tendientes a mejorar la cantidad y calidad de las horas de sueño. 3. Impulsar campañas de información y concienciación en centros educativos, profesionales, espacios públicos o medios de comunicación para fomentar la higiene del sueño y un estilo de vida saludable. 4. Dotar de recursos a la Atención Primaria para que puedan realizar la detección y manejo de los trastornos del sueño en el ámbito de sus competencias, mediante intervenciones no basadas en el abordaje farmacológico como primera opción, favoreciendo las alternativas no farmacológicas, y posibilitando la derivación a los ámbitos especializados en la materia. 5. Incrementar el número de profesionales de especialidades relacionadas con los trastornos del sueño en la sanidad pública, enfocando el tratamiento desde un punto de vista multidisciplinar a ser posible con equipos multiprofesionales de áreas como la psiquiatría, la psicología clínica, la neumología, la neurología, neurofisiología, otorrinolaringología o la odontología por citar las más imprescindibles. 6. Implantar unidades del sueño interdisciplinares en los hospitales de la sanidad pública, dotadas de recursos y profesionales formados. 7. Fomentar áreas de capacitación específica (ACE) para formar y acreditar a especialistas en medicina del sueño.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Española de Sociedades de Medicina del Sueño (FESMES) que integra las principales asociaciones médicas relacionadas con este tema, estima que entre un 20 y un 48 % de la población adulta española sufre dificultad para iniciar o mantener el sueño, siendo el grupo de trastornos más frecuentes en el ser humano de los que al menos un 10 % es debido a algún trastorno crónico y grave. Una cifra que podría ser mayor porque solo uno de cada cinco están diagnosticados y menos de un tercio de los afectados buscan ayuda profesional.

España desde el 2019 es el país con mayor consumo de benzodiazepinas por habitante del mundo. Según una encuesta del Ministerio de Sanidad, el 20 % de adolescentes entre 14 y 18 años han consumido ansiolíticos o hipnóticos en algún momento de su vida, la mitad de ellos sin receta médica.

Los trastornos del sueño afectan a la calidad de vida y aumentan la probabilidad de la aparición o agravamiento de enfermedades cardiovasculares, dificultades para la concentración y el rendimiento, accidentes o problemas de salud mental. Es, en definitiva, uno de los mayores problemas

de salud pública y de impacto económico, afectando a todas las edades, pero especialmente con mayor incidencia en mujeres mayores de 35 años.

Las políticas públicas ejecutadas por la administración sanitaria estatal y autonómica se han demostrado un fracaso para combatir este problema de salud pública. Los recursos destinados a combatir los trastornos del sueño y otros problemas de salud mental han sido insuficientes, siendo reemplazados por la profusión de fármacos que no solventan el problema de base porque se limitan a dar una solución sintomática y parcial al sufrimiento.

La visibilidad de los trastornos del sueño tiene que ir asociada a una capacidad de respuesta del sistema sociosanitario y de formación de los profesionales.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Más Madrid propone la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Impulsar estudios y actuaciones transversales para ajustar los horarios habituales de actividades ciudadanas, laborales, comerciales, de ocio, etc., que permitan mejorar la higiene del sueño en todas las edades pero especialmente en niños y adolescentes (colegios, trabajo, conciliación...).

2. Impulsar acciones para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos en materia de calidad de vivienda, transporte, ambientes educativos y laborales tendientes a mejorar la cantidad y calidad de las horas de sueño.

3. Impulsar campañas de información y concienciación en centros educativos, profesionales, espacios públicos o medios de comunicación para fomentar la higiene del sueño y un estilo de vida saludable.

4. Dotar de recursos a la Atención Primaria para que puedan realizar la detección y manejo de los trastornos del sueño en el ámbito de sus competencias, mediante intervenciones no basadas en el abordaje farmacológico como primera opción, favoreciendo las alternativas no farmacológicas, y posibilitando la derivación a los ámbitos especializados en la materia.

5. Incrementar el número de profesionales de especialidades relacionadas con los trastornos del sueño en la sanidad pública, enfocando el tratamiento desde un punto de vista multidisciplinar a ser posible con equipos multiprofesionales de áreas como la psiquiatría, la psicología clínica, la neumología, la neurología, neurofisiología, otorrinolaringología o la odontología por citar las más imprescindibles.

6. Implantar unidades del sueño interdisciplinares en los hospitales de la sanidad pública, dotadas de recursos y profesionales formados.

7. Fomentar áreas de capacitación específica (ACE) para formar y acreditar a especialistas en medicina del sueño.

———— PNL-275/2022 RGEF.16510 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid: 1. Impulsar estudios y actuaciones transversales para ajustar los horarios habituales de actividades ciudadanas, laborales, comerciales, de ocio, etc., que permitan mejorar la higiene del sueño en todas las edades, pero especialmente en niños y adolescentes (colegios, trabajo, conciliación...). 2. Impulsar acciones para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos en materia de calidad de vivienda, transporte, ambientes educativos y laborales tendientes a mejorar la cantidad y calidad de las horas de sueño. 3. Impulsar campañas de información y concienciación en centros educativos, profesionales, espacios públicos o medios de comunicación para fomentar la higiene del sueño y un estilo de vida saludable. 4. Dotar de recursos a la Atención Primaria para que puedan realizar la detección y manejo de los trastornos del sueño en el ámbito de sus competencias, mediante intervenciones no basadas en el abordaje farmacológico como primera opción, favoreciendo las alternativas no farmacológicas, y posibilitando la derivación a los ámbitos especializados en la materia. 5. Incrementar el número de profesionales de especialidades relacionadas con los trastornos del sueño en la sanidad pública, enfocando el tratamiento desde un punto de vista multidisciplinar a ser posible con equipos multiprofesionales de áreas como la psiquiatría, la psicología clínica, la neumología, la neurología, neurofisiología, otorrinolaringología o la odontología por citar las más imprescindibles. 6. Implantar unidades del sueño interdisciplinares en los hospitales de la sanidad pública, dotadas de recursos y profesionales formados. 7. Fomentar áreas de capacitación específica (ACE) para formar y acreditar a especialistas en medicina del sueño. Para su tramitación ante la Comisión de Sanidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Española de Sociedades de Medicina del Sueño (FESMES) que integra las principales asociaciones médicas relacionadas con este tema, estima que entre un 20 y un 48 % de la población adulta española sufre dificultad para iniciar o mantener el sueño, siendo el grupo de trastornos más frecuentes en el ser humano de los que al menos un 10 % es debido a algún trastorno crónico y grave. Una cifra que podría ser mayor porque solo uno de cada cinco están diagnosticados y menos de un tercio de los afectados buscan ayuda profesional.

España desde el 2019 es el país con mayor consumo de benzodiazepinas por habitante del mundo. Según una encuesta del Ministerio de Sanidad, el 20 % de adolescentes entre 14 y 18 años han consumido ansiolíticos o hipnóticos en algún momento de su vida, la mitad de ellos sin receta médica.

Los trastornos del sueño afectan a la calidad de vida y aumentan la probabilidad de la aparición o agravamiento de enfermedades cardiovasculares, dificultades para la concentración y el rendimiento, accidentes o problemas de salud mental. Es, en definitiva, uno de los mayores problemas de salud pública y de impacto económico, afectando a todas las edades, pero especialmente con mayor incidencia en mujeres mayores de 35 años.

Las políticas públicas ejecutadas por la administración sanitaria estatal y autonómica se han demostrado un fracaso para combatir este problema de salud pública. Los recursos destinados a combatir los trastornos del sueño y otros problemas de salud mental han sido insuficientes, siendo reemplazados por la profusión de fármacos que no solventan el problema de base porque se limitan a dar una solución sintomática y parcial al sufrimiento.

La visibilidad de los trastornos del sueño tiene que ir asociada a una capacidad de respuesta del sistema sociosanitario y de formación de los profesionales.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Más Madrid propone la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Impulsar estudios y actuaciones transversales para ajustar los horarios habituales de actividades ciudadanas, laborales, comerciales, de ocio, etc., que permitan mejorar la higiene del sueño en todas las edades pero especialmente en niños y adolescentes (colegios, trabajo, conciliación...).

2. Impulsar acciones para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos en materia de calidad de vivienda, transporte, ambientes educativos y laborales tendientes a mejorar la cantidad y calidad de las horas de sueño.

3. Impulsar campañas de información y concienciación en centros educativos, profesionales, espacios públicos o medios de comunicación para fomentar la higiene del sueño y un estilo de vida saludable.

4. Dotar de recursos a la Atención Primaria para que puedan realizar la detección y manejo de los trastornos del sueño en el ámbito de sus competencias, mediante intervenciones no basadas en el abordaje farmacológico como primera opción, favoreciendo las alternativas no farmacológicas, y posibilitando la derivación a los ámbitos especializados en la materia.

5. Incrementar el número de profesionales de especialidades relacionadas con los trastornos del sueño en la sanidad pública, enfocando el tratamiento desde un punto de vista multidisciplinar a ser posible con equipos multiprofesionales de áreas como la psiquiatría, la psicología clínica, la neumología, la neurología, neurofisiología, otorrinolaringología o la odontología por citar las más imprescindibles.

6. Implantar unidades del sueño interdisciplinares en los hospitales de la sanidad pública, dotadas de recursos y profesionales formados.

7. Fomentar áreas de capacitación específica (ACE) para formar y acreditar a especialistas en medicina del sueño.

———— PNL-276/2022 RGEP.16518 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: Realizar todos los estudios técnicos y jurídicos, relanzar los contactos con municipios y con el Ministerio correspondiente, para poner en marcha el establecimiento de intercambiadores comarcales en el eje de la A5. Establecer, dentro del Plan de Inversiones Regionales, una línea específica y propositiva para la construcción de aparcamientos disuasorios, dentro del marco del Plan AparcaT. En relación a los municipios de Villaviciosa, Arroyomolinos, Boadilla del Monte, Móstoles y Alcorcón, adoptar las medidas que se relacionan. Realizar todos los estudios técnicos y jurídicos conducentes a la puesta en marcha en el próximo ejercicio presupuestario de un Autobús Rápido de Alta Capacidad (BRT) desde Cuatro Vientos hasta el Puente de los Franceses, pasando por Príncipe Pío. La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a instar al Gobierno de la Nación a: 1. Proceder a realizar todos los estudios técnicos, jurídicos y firmas de convenios entre Administraciones conducentes al

establecimiento y puesta en marcha de Bus-VAO entre El Soto de Móstoles y Madrid en la carretera A-5. 2. Incorporar el tramo Móstoles-Navalcarnero a la red general de Cercanías Madrid. 3. Proceder a la mejora en el servicio y las frecuencias de la línea C-5 y acometer las ampliaciones previstas de esta línea a Villaviciosa de Odón y a C5 a Boadilla del Monte, y cuestiones conexas. Para su tramitación ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras. Se adjunta escrito de corrección de errores (RGEF.16743/2022).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La A5 es una de las principales vías radiales de España, que en la Comunidad de Madrid atraviesa el área metropolitana, conectando ciudades de alta densidad de población como son Alcorcón, Móstoles, Navalcarnero y la ciudad de Madrid. Antes de la pandemia, la A-5 venía soportando una intensidad media diaria de tráfico de aproximadamente 151.000 coches.

Las madrileñas y madrileños son conscientes de que la estación de medición de la contaminación de Plaza Elíptica, situada en el Paseo de Santa María de la Cabeza (también una autovía, la A-42), es la estación con peores registros de calidad del aire de la red de estaciones del Ayuntamiento de Madrid y de todo el país. Para hacernos una idea del nivel de contaminación del entorno, basta con mencionar que incluso en 2020 y 2021, con la pandemia provocada por la COVID-19 y la reducción a mínimos de la actividad, esta estación incumplió los niveles de contaminación permitidos. Y en 2019, el último año con registros normales, alcanzó una media anual de 53 microgramos por metro cúbico ($\mu\text{g}/\text{m}^3$) de NO_2 , frente a los $40 \mu\text{g}/\text{m}^3$ permitidos por la legislación nacional y europea y los $10 \mu\text{g}/\text{m}^3$ recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para considerar la calidad del aire como segura.

Los malos registros no representan exclusivamente lo que sucede en Plaza Elíptica, sino que reflejan la situación de todos los accesos a Madrid. En el caso particular de la A-5, estos registros podrían, además, ser incluso superiores, dado el encajonamiento de la autovía entre los edificios de los barrios colindantes y que el tráfico que soporta el eje de la A-5 es un 25 % superior al de la A-42.

Es más, un estudio liderado por el Instituto de Salud Global de Barcelona publicado en *The Lancet Planetary Health*, estimó que en Madrid mueren de forma prematura 3.703 personas al año a causa de la contaminación. Y, en concreto, es la ciudad con más muertes por dióxido de nitrógeno (NO_2), uno de los contaminantes que se respiran en Madrid, con más de 2.000 muertes al año.

La única medida eficaz para resolver estos problemas es la reducción de la circulación de coches, puesto que otras medidas como el soterramiento son eficaces para retener las partículas en suspensión, pero no son capaces de retener los gases, como el NO_2 y el ozono, que siguen siendo expulsados a la atmósfera, sometiendo a los vecinos a exposiciones nocivas de estos contaminantes.

A lo mencionado anteriormente se suma el ruido, un contaminante de primer orden. Aunque sus efectos sobre la salud pasan más desapercibidos que los de la contaminación química, está demostrado su alto impacto en la salud tanto física como mental de las personas que sufren altos niveles. Según el estudio “Los efectos del ruido en la salud” elaborado por el Instituto de Salud Carlos III y referido a Madrid, el ruido no solo provoca problemas auditivos, sino también enfermedades y muertes evitables por problemas pulmonares, cardiacos, mentales (ansiedad, depresión) y neurodegenerativos (alzhéimer, párkinson), así como problemas del desarrollo y el aprendizaje en la infancia.

Los altos niveles de contaminación ambiental y acústica no son simples datos, sus efectos nocivos afectan de manera directa a la salud y calidad de vida de las personas que viven en el entorno

de la A-5, por ejemplo, las más de 500 mil vecinas y vecinos de municipios como Villaviciosa de Odón (28.030), Alcorcón (169.502) Móstoles (209.639), Arroyomolinos (33.687) y Boadilla del Monte (59.052), que vienen pidiendo soluciones a estos problemas desde hace años.

A la mala calidad del aire y los impactos del alto tráfico en la A-5 se suma la falta de previsión de la Comunidad de Madrid respecto a la movilidad sostenible. En los últimos años, la situación del transporte público en la Comunidad de Madrid está pasando por grandes dificultades. No sólo derivado de la crisis del COVID sino que en la última década, y tal y como muestra la Encuesta Domiciliaria de Movilidad, el uso del transporte público ha disminuido en 8 puntos: es decir, el uso del transporte público ha pasado de suponer un 32 % del total de viajes en la Comunidad de Madrid a un 24 %. Observando la evolución del uso del transporte privado frente al público, el primero ha pasado de representar un 51 % de los viajes al 60 %.

La misma Encuesta indica que, de los 2,51 viajes por persona que realizan las vecinas y vecinos del Corredor de la A-5, solamente el 0,44 son en transporte público, el 0,97 a pie y el 0,05 en otros modos, categoría que la bicicleta comparte con motos, taxis y vehículos de alquiler con conductor (VTC). Todos estos modos de transporte son ampliamente superados por el 1,06 que representan los viajes en coche. Asimismo, cabe mencionar que el 42 % de los viajes que hacen las personas que viven en los alrededores de la A-5 son de carácter obligado, es decir, por motivo de trabajo o estudios.

Debería ser urgente para una administración responsable el tomar medidas conducentes a la mejora del transporte público, haciéndolo más eficiente y atractivo. Por ello, a continuación, se relatan algunos sistemas de transporte e infraestructuras que suponen una oportunidad para conseguir estos dos objetivos:

- Intercambiadores comarcales. Esta infraestructura ya fue explorada por la Comunidad de Madrid, que hace más de 15 años y en colaboración con el Consorcio Regional de Transportes y la consultora *Steer Davis Geave*, elaboró el Estudio Intercambiadores Comarcales en la Comunidad de Madrid.

Estas infraestructuras superan en servicios a los aparcamientos disuasorios, aunque los incluyen, y suponen un nodo de transportes realmente intermodal en origen. Este estudio, del que ya dispone la Comunidad de Madrid, tenía como objetivo determinar la localización más adecuada, así como el diseño básico de ocho nuevos intercambiadores comarcales, que conectasen las redes ferroviarias de Cercanías y Metro, con las plataformas reservadas de autobuses planificadas por el Ministerio de Fomento en los accesos a Madrid (carriles Bus-VAO).

El estudio analizaba los municipios donde existía la oportunidad de establecer estos intercambiadores por cada uno de los corredores de entrada a la ciudad de Madrid, planteando incluso parcelas concretas donde poder actuar.

En concreto, en el eje de la A5 se estudiaron ubicaciones para el establecimiento de estos intercambiadores comarcales en los municipios de Móstoles, Arroyomolinos y Navalcarnero.

- Aparcamientos disuasorios. En 2019, la Comunidad de Madrid presentó el Plan AparcaT que tenía como objetivo el fomento de la intermodalidad al establecer aparcamientos disuasorios en el entorno de estaciones de Cercanías y otros modos de transporte, con lo que se reduciría el tráfico de acceso a la capital durante la hora punta. Se presentó como un plan a desarrollar en tres fases y una inversión total prevista era de 200 millones de euros.

La primera fase concluía en 2021. Estaba previsto que dispusiéramos de 25 aparcamientos y un total de 16.000 plazas. Básicamente, la tarea consistía en ampliar y adecuar los aparcamientos ya existentes mediante la instalación de barreras de paso y delimitando las plazas, así como dotándolos de vigilancia y de una nueva imagen identificativa e integrándolos en la plataforma de gestión. Para 2029, la red alcanzaría más de 90 aparcamientos con más de 46.000 plazas, que permitirán reducir el tráfico. Esto se abordaría de forma paralela a la adecuación de marca y consistiría en la construcción de aparcamientos.

Actualmente, el Consorcio Regional de Transportes es el responsable de la coordinación del uso de los aparcamientos de la red con el abono transportes y la Consejería de Administración Local la responsable de construir los nuevos aparcamientos a través del nuevo Plan de Inversiones Regionales, vía proyectos supramunicipales. A mayo de 2022 no hay construido ni un nuevo aparcamiento disuasorio por la Comunidad de Madrid.

- Los carriles de acceso restringido en las autovías radiales de Madrid, los conocidos como Bus-VAO, son una importante infraestructura que impacta en la mejorar la circulación y en la reducción de la contaminación en hora punta en el corredor en el que se sitúa. En Madrid, está consolidado y lleva en funcionamiento desde el año 1995 el carril Bus-VAO de la Autovía A6 y pendiente de inauguración desde su anuncio en 2016, el carril Bus-VAO de la Autovía A2. Es imprescindible ampliar el plan de establecimiento de carriles de acceso prioritario en las vías madrileñas, entre ellas la A5.
- El sistema de Autobús Rápido de Alta Capacidad (que en inglés se conoce como BRT, por las siglas de Bus Rapid Transit) es un sistema de transporte público masivo en autobús. Tiene como objetivo combinar los carriles reservados con 'estaciones' de autobús en las que realizar la cancelación del billete, autobuses de un tamaño mayor que los autobuses convencionales y una gestión preparada para lograr el rendimiento y la calidad de un tren ligero o un sistema de metro, pero con la flexibilidad, los costes y la simplicidad de un sistema de autobuses.
- La red de Cercanías Madrid cuenta con 370 kilómetros, 90 estaciones y, a cierre de 2021, mueve diariamente a más de 907.000 usuarios. El entorno de la autovía A5 está cubierto por la línea C5, que da servicio en forma de herradura a los municipios de Humanes, Fuenlabrada, Leganés, Madrid, Alcorcón y Móstoles.

En este área es importante resaltar la ampliación de la red de Cercanías desde Móstoles a Navalcarnero, que fue un compromiso electoral de Esperanza Aguirre. A raíz de este compromiso, y después de la negativa de Fomento de asumir esta obra, fue la Comunidad de Madrid la que se embarcó en este proyecto y la licitó a OHL en 2010. Este trazado, en teoría tendría 15 km, 7 estaciones y estaría abierta a finales de 2015. Esta obra abandonada, está implicada en la trama Lezo, por el presunto cobro de una comisión de 1,4 millones de euros por parte de Ignacio González por la adjudicación de las obras del tren.

Casi una década después de que se anunciase esta obra, los vecinos y vecinas de Navalcarnero y Móstoles siguen sin tener esta conexión y es urgente dar una solución.

Desde Más Madrid en el Ayuntamiento de Madrid se ha presentado la propuesta "Paseo Verde Latina", que propone la reforma integral del acceso a la ciudad compatibilizando el derecho a la

movilidad con una correcta integración de las infraestructuras de alta capacidad. La solución propuesta incluye dos niveles:

- Uno soterrado para priorizar los autobuses interurbanos, de modo que se incremente la velocidad comercial de los servicios de transporte entre los municipios del corredor y Príncipe Pío. En este sentido, supondrá una oportunidad para reforzar y reordenar todas las líneas que prestan servicio a los municipios del corredor.

- Otro en superficie, con una sección que contará con una plataforma reservada para los autobuses urbanos y una nueva línea de BRT, carriles bici, aceras de suficiente anchura para garantizar el tránsito y la estancia y, por último, una sección variable para coches (dos carriles de entrada en todo el tramo y un carril en sentido de salida que se convertirá en dos pasada la calle Carabias).

Por último, cabe mencionar que el pasado mes de marzo, del año 2022, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana aprobó de forma provisional el anteproyecto de *adecuación, reforma y conservación de la autovía A-5 del Suroeste*, en el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 10+000 y 74+000 entre Madrid y Maqueda (Toledo), con un presupuesto estimado de 447,2 millones de euros.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Más Madrid presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Realizar todos los estudios técnicos y jurídicos, relanzar los contactos con municipios y con el Ministerio correspondiente, para poner en marcha el establecimiento de intercambiadores comarcales en el eje de la A5.

2. Establecer, dentro del Plan de Inversiones Regionales, una línea específica y propositiva para la construcción de aparcamientos disuasorios, dentro del marco del Plan AparcaT.

3. En relación con Villaviciosa de Odón:

- a) Establecer, en el próximo ejercicio presupuestario, aparcamientos disuasorios en el municipio que contemplen el aparcamiento de coches y también de vehículos de movilidad personal como bicicletas y patinetes.

- b) Desde estos aparcamientos disuasorios se establecerán líneas de autobús exprés que comuniquen con puntos de atracción de viajes importantes como polígonos industriales, urbanizaciones y la zona comercial del municipio.

c) Reforzar la línea 518.

4. En relación con Arroyomolinos:

- a) Dotar presupuestariamente, en el próximo ejercicio presupuestario, la mejora de las frecuencias de las Líneas de autobuses interurbanos 495, 499 y N808. Asimismo, estudiar

las posibles modificaciones de las líneas 495 y 499 para dar cobertura interna en el municipio, dando así a las vecinas y los vecinos la posibilidad de contar con un servicio interno de movilidad.

- b) Proceder al cumplimiento de la Proposición No de Ley aprobada en la Asamblea de Madrid referente al cambio tarifario de Arroyomolinos, Humanes de Madrid y Moraleja de Enmedio, de la zona B3 a la B2.
- c) Construcción de la unión entre los carriles bici de Avenida de la Unión Europea, en Arroyomolinos, y el de Avenida Portugal, en Móstoles, lo cual favorecería el acercamiento a la población de Arroyomolinos hasta la estación de Metrosur *Hospital de Móstoles* y la estación de Cercanías de *Móstoles*.
- d) Proceder al establecimiento de aparcamientos de Bicicletas dentro del marco del Plan REB (Red de Estacionamientos de Bicicletas), perteneciente al Consorcio Regional de Transportes.

5. En relación con Boadilla del Monte:

- a) Dotar presupuestariamente, en el próximo ejercicio, la mejora de la frecuencia de la línea de autobús interurbano 574, para fomentar la conexión con la estación de metro de *Colonia Jardín* y la de Cercanías de *Aluche*.
- b) Estudiar la modificación del recorrido de las líneas 573 y 574 y la implantación de nuevas líneas de modo que el municipio quede conectado tanto con Príncipe Pío como con Moncloa con recorridos más eficaces que los actuales.
- c) Establecer en el próximo ejercicio presupuestario un aparcamiento disuasorio en el municipio, o estudiar la posibilidad de establecer convenios con otros ya existentes en las cercanías, que contemple el aparcamiento de coches y también de vehículos de movilidad personal como bicicletas y patinetes.

6. En relación con Móstoles:

- a) Dotar presupuestariamente, en el próximo ejercicio, la mejora de la frecuencia de la línea de autobús interurbano 524.
- b) Estudiar la reordenación completa de la red tanto de los interurbanos con Madrid como de los servicios urbanos.
- c) Puesta en funcionamiento, en el próximo ejercicio presupuestario, de un autobús interurbano que conecte directamente el PAU4 de Móstoles y el intercambiador de Príncipe Pío.

7. En relación con Alcorcón:

- a) Estudiar la reordenación completa de la red, tanto de los servicios interurbanos que conectan el municipio de Madrid, como de los servicios urbanos.

8. Realizar todos los estudios técnicos y jurídicos conducentes a la puesta en marcha en próximo ejercicio presupuestario de un Autobús Rápido de Alta Capacidad (BRT) desde Cuatros Vientos hasta el Puente de los Franceses, pasando por Príncipe Pío.

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a instar al Gobierno de la Nación a:

1. Proceder a realizar todos los estudios técnicos, jurídicos y firmas de convenios entre Administraciones conducentes al establecimiento y puesta en marcha de Bus-VAO entre El Soto de Móstoles y Madrid en la carretera A-5.

2. Incorporar el tramo Móstoles-Navalcarnero a la red general de Cercanías Madrid, realizando, en el presente año, un estudio de viabilidad para proceder a la finalización de la obra de dicho tramo. Asimismo, se realizará una auditoría completa de la gestión contable y el uso de fondos públicos tanto en la obra ya terminada como en los servicios de seguridad actualmente en funcionamiento.

3. Proceder a la mejora en el servicio y las frecuencias de la línea C-5 y acometer las ampliaciones previstas de esta línea a Villaviciosa de Odón y a C5 a Boadilla del Monte.

———— PNL-277/2022 RGEP.16519 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: Realizar todos los estudios técnicos y jurídicos, relanzar los contactos con municipios y con el Ministerio correspondiente, para poner en marcha el establecimiento de intercambiadores comarcales en el eje de la A5. Establecer, dentro del Plan de Inversiones Regionales, una línea específica y propositiva para la construcción de aparcamientos disuasorios, dentro del marco del Plan AparcaT. En relación a los municipios de Villaviciosa, Arroyomolinos, Boadilla del Monte, Móstoles y Alcorcón, adoptar las medidas que se relacionan. Realizar todos los estudios técnicos y jurídicos conducentes a la puesta en marcha en el próximo ejercicio presupuestario de un Autobús Rápido de Alta Capacidad (BRT) desde Cuatro Vientos hasta el Puente de los Franceses, pasando por Príncipe Pío. La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a instar al Gobierno de la Nación a: 1. Proceder a realizar todos los estudios técnicos, jurídicos y firmas de convenios entre Administraciones conducentes al establecimiento y puesta en marcha de Bus-VAO entre El Soto de Móstoles y Madrid en la carretera A-5. 2. Incorporar el tramo Móstoles-Navalcarnero a la red general de Cercanías Madrid. 3. Proceder a la mejora en el servicio y las frecuencias de la línea C-5 y acometer las ampliaciones previstas de esta línea a Villaviciosa de Odón y a C5 a Boadilla del Monte, y cuestiones conexas. Se adjunta escrito de corrección de errores (RGEP.16743/2022).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La A5 es una de las principales vías radiales de España, que en la Comunidad de Madrid atraviesa el área metropolitana, conectando ciudades de alta densidad de población como son Alcorcón, Móstoles, Navalcarnero y la ciudad de Madrid. Antes de la pandemia, la A-5 venía soportando una intensidad media diaria de tráfico de aproximadamente 151.000 coches.

Las madrileñas y madrileños son conscientes de que la estación de medición de la contaminación de Plaza Elíptica, situada en el Paseo de Santa María de la Cabeza (también una autovía, la A-42), es la estación con peores registros de calidad del aire de la red de estaciones del

Ayuntamiento de Madrid y de todo el país. Para hacernos una idea del nivel de contaminación del entorno, basta con mencionar que incluso en 2020 y 2021, con la pandemia provocada por la COVID-19 y la reducción a mínimos de la actividad, esta estación incumplió los niveles de contaminación permitidos. Y en 2019, el último año con registros normales, alcanzó una media anual de 53 microgramos por metro cúbico ($\mu\text{g}/\text{m}^3$) de NO_2 , frente a los $40 \mu\text{g}/\text{m}^3$ permitidos por la legislación nacional y europea y los $10 \mu\text{g}/\text{m}^3$ recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para considerar la calidad del aire como segura.

Los malos registros no representan exclusivamente lo que sucede en Plaza Elíptica, sino que reflejan la situación de todos los accesos a Madrid. En el caso particular de la A-5, estos registros podrían, además, ser incluso superiores, dado el encajonamiento de la autovía entre los edificios de los barrios colindantes y que el tráfico que soporta el eje de la A-5 es un 25 % superior al de la A-42.

Es más, un estudio liderado por el Instituto de Salud Global de Barcelona publicado en *The Lancet Planetary Health*, estimó que en Madrid mueren de forma prematura 3.703 personas al año a causa de la contaminación. Y, en concreto, es la ciudad con más muertes por dióxido de nitrógeno (NO_2), uno de los contaminantes que se respiran en Madrid, con más de 2.000 muertes al año.

La única medida eficaz para resolver estos problemas es la reducción de la circulación de coches, puesto que otras medidas como el soterramiento son eficaces para retener las partículas en suspensión, pero no son capaces de retener los gases, como el NO_2 y el ozono, que siguen siendo expulsados a la atmósfera, sometiendo a los vecinos a exposiciones nocivas de estos contaminantes.

A lo mencionado anteriormente se suma el ruido, un contaminante de primer orden. Aunque sus efectos sobre la salud pasan más desapercibidos que los de la contaminación química, está demostrado su alto impacto en la salud tanto física como mental de las personas que sufren altos niveles. Según el estudio "Los efectos del ruido en la salud" elaborado por el Instituto de Salud Carlos III y referido a Madrid, el ruido no solo provoca problemas auditivos, sino también enfermedades y muertes evitables por problemas pulmonares, cardiacos, mentales (ansiedad, depresión) y neurodegenerativos (alzhéimer, párkinson), así como problemas del desarrollo y el aprendizaje en la infancia.

Los altos niveles de contaminación ambiental y acústica no son simples datos, sus efectos nocivos afectan de manera directa a la salud y calidad de vida de las personas que viven en el entorno de la A-5, por ejemplo, las más de 500 mil vecinas y vecinos de municipios como Villaviciosa de Odón (28.030), Alcorcón (169.502) Móstoles (209.639), Arroyomolinos (33.687) y Boadilla del Monte (59.052), que vienen pidiendo soluciones a estos problemas desde hace años.

A la mala calidad del aire y los impactos del alto tráfico en la A-5 se suma la falta de previsión de la Comunidad de Madrid respecto a la movilidad sostenible. En los últimos años, la situación del transporte público en la Comunidad de Madrid está pasando por grandes dificultades. No sólo derivado de la crisis del COVID sino que en la última década, y tal y como muestra la Encuesta Domiciliaria de Movilidad, el uso del transporte público ha disminuido en 8 puntos: es decir, el uso del transporte público ha pasado de suponer un 32 % del total de viajes en la Comunidad de Madrid a un 24 %. Observando la evolución del uso del transporte privado frente al público, el primero ha pasado de representar un 51 % de los viajes al 60 %.

La misma Encuesta indica que, de los 2,51 viajes por persona que realizan las vecinas y vecinos del Corredor de la A-5, solamente el 0,44 son en transporte público, el 0,97 a pie y el 0,05 en otros modos, categoría que la bicicleta comparte con motos, taxis y vehículos de alquiler con

conductor (VTC). Todos estos modos de transporte son ampliamente superados por el 1,06 que representan los viajes en coche. Asimismo, cabe mencionar que el 42 % de los viajes que hacen las personas que viven en los alrededores de la A-5 son de carácter obligado, es decir, por motivo de trabajo o estudios.

Debería ser urgente para una administración responsable el tomar medidas conducentes a la mejora del transporte público, haciéndolo más eficiente y atractivo. Por ello, a continuación, se relatan algunos sistemas de transporte e infraestructuras que suponen una oportunidad para conseguir estos dos objetivos:

- Intercambiadores comarcales. Esta infraestructura ya fue explorada por la Comunidad de Madrid, que hace más de 15 años y en colaboración con el Consorcio Regional de Transportes y la consultora *Steer Davis Geave*, elaboró el Estudio Intercambiadores Comarcales en la Comunidad de Madrid.

Estas infraestructuras superan en servicios a los aparcamientos disuasorios, aunque los incluyen, y suponen un nodo de transportes realmente intermodal en origen. Este estudio, del que ya dispone la Comunidad de Madrid, tenía como objetivo determinar la localización más adecuada, así como el diseño básico de ocho nuevos intercambiadores comarcales, que conectasen las redes ferroviarias de Cercanías y Metro, con las plataformas reservadas de autobuses planificadas por el Ministerio de Fomento en los accesos a Madrid (carriles Bus-VAO).

El estudio analizaba los municipios donde existía la oportunidad de establecer estos intercambiadores por cada uno de los corredores de entrada a la ciudad de Madrid, planteando incluso parcelas concretas donde poder actuar.

En concreto, en el eje de la A5 se estudiaron ubicaciones para el establecimiento de estos intercambiadores comarcales en los municipios de Móstoles, Arroyomolinos y Navalcarnero.

- Aparcamientos disuasorios. En 2019, la Comunidad de Madrid presentó el Plan AparcaT que tenía como objetivo el fomento de la intermodalidad al establecer aparcamientos disuasorios en el entorno de estaciones de Cercanías y otros modos de transporte, con lo que se reduciría el tráfico de acceso a la capital durante la hora punta. Se presentó como un plan a desarrollar en tres fases y una inversión total prevista era de 200 millones de euros.

La primera fase concluía en 2021. Estaba previsto que dispusiéramos de 25 aparcamientos y un total de 16.000 plazas. Básicamente, la tarea consistía en ampliar y adecuar los aparcamientos ya existentes mediante la instalación de barreras de paso y delimitando las plazas, así como dotándolos de vigilancia y de una nueva imagen identificativa e integrándolos en la plataforma de gestión. Para 2029, la red alcanzaría más de 90 aparcamientos con más de 46.000 plazas, que permitirán reducir el tráfico. Esto se abordaría de forma paralela a la adecuación de marca y consistiría en la construcción de aparcamientos.

Actualmente, el Consorcio Regional de Transportes es el responsable de la coordinación del uso de los aparcamientos de la red con el abono transportes y la Consejería de Administración Local la responsable de construir los nuevos aparcamientos a través del nuevo Plan de Inversiones Regionales, vía proyectos supramunicipales. A mayo de 2022 no hay construido ni un nuevo aparcamiento disuasorio por la Comunidad de Madrid.

- Los carriles de acceso restringido en las autovías radiales de Madrid, los conocidos como Bus-VAO, son una importante infraestructura que impacta en la mejorar la circulación y en la reducción de la contaminación en hora punta en el corredor en el que se sitúa. En Madrid, está consolidado y lleva en funcionamiento desde el año 1995 el carril Bus-VAO de la Autovía A6 y pendiente de inauguración desde su anuncio en 2016, el carril Bus-VAO de la Autovía A2. Es imprescindible ampliar el plan de establecimiento de carriles de acceso prioritario en las vías madrileñas, entre ellas la A5.
- El sistema de Autobús Rápido de Alta Capacidad (que en inglés se conoce como BRT, por las siglas de Bus Rapid Transit) es un sistema de transporte público masivo en autobús. Tiene como objetivo combinar los carriles reservados con 'estaciones' de autobús en las que realizar la cancelación del billete, autobuses de un tamaño mayor que los autobuses convencionales y una gestión preparada para lograr el rendimiento y la calidad de un tren ligero o un sistema de metro, pero con la flexibilidad, los costes y la simplicidad de un sistema de autobuses.
- La red de Cercanías Madrid cuenta con 370 kilómetros, 90 estaciones y, a cierre de 2021, mueve diariamente a más de 907.000 usuarios. El entorno de la autovía A5 está cubierto por la línea C5, que da servicio en forma de herradura a los municipios de Humanes, Fuenlabrada, Leganés, Madrid, Alcorcón y Móstoles.

En este área es importante resaltar la ampliación de la red de Cercanías desde Móstoles a Navalcarnero, que fue un compromiso electoral de Esperanza Aguirre. A raíz de este compromiso, y después de la negativa de Fomento de asumir esta obra, fue la Comunidad de Madrid la que se embarcó en este proyecto y la licitó a OHL en 2010. Este trazado, en teoría tendría 15 km, 7 estaciones y estaría abierta a finales de 2015. Esta obra abandonada, está implicada en la trama Lezo, por el presunto cobro de una comisión de 1,4 millones de euros por parte de Ignacio González por la adjudicación de las obras del tren.

Casi una década después de que se anunciase esta obra, los vecinos y vecinas de Navalcarnero y Móstoles siguen sin tener esta conexión y es urgente dar una solución.

Desde Más Madrid en el Ayuntamiento de Madrid se ha presentado la propuesta “Paseo Verde Latina”, que propone la reforma integral del acceso a la ciudad compatibilizando el derecho a la movilidad con una correcta integración de las infraestructuras de alta capacidad. La solución propuesta incluye dos niveles:

- Uno soterrado para priorizar los autobuses interurbanos, de modo que se incremente la velocidad comercial de los servicios de transporte entre los municipios del corredor y Príncipe Pío. En este sentido, supondrá una oportunidad para reforzar y reordenar todas las líneas que prestan servicio a los municipios del corredor.
- Otro en superficie, con una sección que contará con una plataforma reservada para los autobuses urbanos y una nueva línea de BRT, carriles bici, aceras de suficiente anchura para garantizar el tránsito y la estancia y, por último, una sección variable para coches (dos carriles de entrada en todo el tramo y un carril en sentido de salida que se convertirá en dos pasada la calle Carabias).

Por último, cabe mencionar que el pasado mes de marzo, del año 2022, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana aprobó de forma provisional el anteproyecto de *adecuación, reforma y conservación de la autovía A-5 del Suroeste*, en el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 10+000 y 74+000 entre Madrid y Maqueda (Toledo), con un presupuesto estimado de 447,2 millones de euros.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Más Madrid presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Realizar todos los estudios técnicos y jurídicos, relanzar los contactos con municipios y con el Ministerio correspondiente, para poner en marcha el establecimiento de intercambiadores comarcales en el eje de la A5.

2. Establecer, dentro del Plan de Inversiones Regionales, una línea específica y propositiva para la construcción de aparcamientos disuasorios, dentro del marco del Plan AparcaT.

3. En relación con Villaviciosa de Odón:

- a) Establecer, en el próximo ejercicio presupuestario, aparcamientos disuasorios en el municipio que contemplen el aparcamiento de coches y también de vehículos de movilidad personal como bicicletas y patinetes.
- b) Desde estos aparcamientos disuasorios se establecerán líneas de autobús exprés que comuniquen con puntos de atracción de viajes importantes como polígonos industriales, urbanizaciones y la zona comercial del municipio.
- c) Reforzar la línea 518.

4. En relación con Arroyomolinos:

- a) Dotar presupuestariamente, en el próximo ejercicio presupuestario, la mejora de las frecuencias de las Líneas de autobuses interurbanos 495, 499 y N808. Asimismo, estudiar las posibles modificaciones de las líneas 495 y 499 para dar cobertura interna en el municipio, dando así a las vecinas y los vecinos la posibilidad de contar con un servicio interno de movilidad.
- b) Proceder al cumplimiento de la Proposición No de Ley aprobada en la Asamblea de Madrid referente al cambio tarifario de Arroyomolinos, Humanes de Madrid y Moraleja de Enmedio, de la zona B3 a la B2.
- c) Construcción de la unión entre los carriles bici de Avenida de la Unión Europea, en Arroyomolinos, y el de Avenida Portugal, en Móstoles, lo cual favorecería el acercamiento a la población de Arroyomolinos hasta la estación de Metrosur *Hospital de Móstoles* y la estación de Cercanías de *Móstoles*.

- d) Proceder al establecimiento de aparcamientos de Bicicletas dentro del marco del Plan REB (Red de Estacionamientos de Bicicletas), perteneciente al Consorcio Regional de Transportes.

5. En relación con Boadilla del Monte:

- a) Dotar presupuestariamente, en el próximo ejercicio, la mejora de la frecuencia de la línea de autobús interurbano 574, para fomentar la conexión con la estación de metro de *Colonia Jardín* y la de Cercanías de *Aluche*.
- b) Estudiar la modificación del recorrido de las líneas 573 y 574 y la implantación de nuevas líneas de modo que el municipio quede conectado tanto con Príncipe Pío como con Moncloa con recorridos más eficaces que los actuales.
- c) Establecer en el próximo ejercicio presupuestario un aparcamiento disuasorio en el municipio, o estudiar la posibilidad de establecer convenios con otros ya existentes en las cercanías, que contemple el aparcamiento de coches y también de vehículos de movilidad personal como bicicletas y patinetes.

6. En relación con Móstoles:

- a) Dotar presupuestariamente, en el próximo ejercicio, la mejora de la frecuencia de la línea de autobús interurbano 524.
- b) Estudiar la reordenación completa de la red tanto de los interurbanos con Madrid como de los servicios urbanos.
- c) Puesta en funcionamiento, en el próximo ejercicio presupuestario, de un autobús interurbano que conecte directamente el PAU4 de Móstoles y el intercambiador de Príncipe Pío.

7. En relación con Alcorcón:

- a) Estudiar la reordenación completa de la red, tanto de los servicios interurbanos que conectan el municipio de Madrid, como de los servicios urbanos.

8. Realizar todos los estudios técnicos y jurídicos conducentes a la puesta en marcha en próximo ejercicio presupuestario de un Autobús Rápido de Alta Capacidad (BRT) desde Cuatro Vientos hasta el Puente de los Franceses, pasando por Príncipe Pío.

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a instar al Gobierno de la Nación a:

1. Proceder a realizar todos los estudios técnicos, jurídicos y firmas de convenios entre Administraciones conducentes al establecimiento y puesta en marcha de Bus-VAO entre El Soto de Móstoles y Madrid en la carretera A-5.

2. Incorporar el tramo Móstoles-Navalcarnero a la red general de Cercanías Madrid, realizando, en el presente año, un estudio de viabilidad para proceder a la finalización de la obra de dicho tramo. Asimismo, se realizará una auditoría completa de la gestión contable y el uso de fondos

públicos tanto en la obra ya terminada como en los servicios de seguridad actualmente en funcionamiento.

3. Proceder a la mejora en el servicio y las frecuencias de la línea C-5 y acometer las ampliaciones previstas de esta línea a Villaviciosa de Odón y a C5 a Boadilla del Monte.

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2022, de conformidad con los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de esta Cámara, acuerda la admisión de las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 27 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED O BERLANGA

———— PE-1051/2022 RGEP.16479 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en que se encuentra el nombramiento provisional del Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

———— PE-1052/2022 RGEP.16480 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tienen previsto contratar a todo el personal laboral de la Comunidad adscrito al Plan de Protección Civil contra Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid INFOMA.

———— PE-1053/2022 RGEP.16481 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se preguntan si tienen previsto dar cumplimiento a la Proposición No de Ley 230/2022 sobre la contratación del personal laboral fijo discontinuo para que sus contratos tengan una duración anual.

———— PE-1054/2022 RGEP.16482 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: propuesta que tiene el Gobierno respecto al personal laboral de la Comunidad de Madrid adscrito al Plan de Protección Civil contra Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid INFOMA, ante la falta de cobertura del total de las plazas del personal laboral del Plan de Protección Civil contra Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid INFOMA, a lo largo de estos últimos ejercicios.

———— PE-1055/2022 RGEP.16483 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos que tiene el Gobierno para que el personal laboral de la Comunidad de Madrid adscrito al Plan de Protección Civil contra Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid INFOMA no perciban pluses de penosidad, de peligrosidad o de turnicidad.

———— PE-1060/2022 RGEP.16594 ————

Del Diputado Sr. Tejero Franco, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: motivos por los que se va a recurrir a un préstamo al Banco Europeo de Inversiones para financiar unas cantidades importantes del VI PRICIT, tal como recoge su memoria económica.

———— PE-1061/2022 RGEP.16595 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si se plantea el Gobierno iniciar las inspecciones pertinentes para actuar en los 350 inmuebles ubicados en el barrio de Lavapiés que se presentan como viviendas de uso turístico.

———— PE-1091/2022 RGEP.16660 ————

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo se valora la gestión del Centro del Proyecto Alzheimer de la Fundación Reina Sofía, en tanto en cuanto es un centro de referencia nacional.

———— PE-1092/2022 RGEP.16661 ————

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del servicio de autobuses urbanos en el municipio de Alcalá de Henares.

———— PE-1093/2022 RGEP.16662 ————

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del servicio de autobuses urbanos en el municipio de Alcobendas.

———— PE-1094/2022 RGEP.16663 ————

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del servicio de autobuses urbanos en el municipio de Colmenar Viejo.

———— PE-1095/2022 RGEP.16664 ————

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del servicio de autobuses urbanos en el municipio de Manzanares el Real.

———— PE-1096/2022 RGEP.16665 ————

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del servicio de autobuses urbanos en el municipio de Pinto.

———— **PE-1097/2022 RGEP.16666** ————

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del servicio de autobuses urbanos en el municipio de San Sebastián de los Reyes.

———— **PE-1099/2022 RGEP.16668** ————

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del servicio de autobuses urbanos en el municipio de Tres Cantos.

———— **PE-1111/2022 RGEP.16680** ————

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno del servicio de autobuses urbanos en el municipio de Navacarnero.

———— **PE-1113/2022 RGEP.16682** ————

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: algoritmos que utiliza el Gobierno Regional en el análisis de los datos de transporte.

———— **PE-1114/2022 RGEP.16683** ————

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: algoritmos que utiliza el Consorcio Regional de Transportes de Madrid dependiente del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

———— **PE-1116/2022 RGEP.16685** ————

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: tipo de información proveniente de las redes de telefonía móvil que utiliza el Consorcio Regional de Transportes de Madrid dependiente del Gobierno de la Comunidad de Madrid en el análisis del comportamiento del transporte en nuestra región.

———— **PE-1117/2022 RGEP.16686** ————

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta quién es el proveedor de la información proveniente de las redes de telefonía móvil que utiliza el Consorcio Regional de Transportes de Madrid dependiente del Gobierno de la Comunidad de Madrid en el análisis del comportamiento del transporte en nuestra región.

———— **PE-1119/2022 RGEP.16688** ————

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: tipo de algoritmos que utilizan las empresas proveedoras de servicios contratadas por el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

———— **PE-1120/2022 RGEP.16689** ————

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuándo tiene previsto el Consorcio Regional de Transportes de Madrid de que dispongamos los madrileños del abono transportes en nuestros dispositivos móviles.

———— PE-1122/2022 RGEP.16692 ————

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: estado en que se encuentran las obras de ampliación del Colegio Público Yvonne Blake de Fuenlabrada.

———— PE-1123/2022 RGEP.16694 ————

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes de ampliación que tiene la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidad para el Colegio Público Yvonne Blake de Fuenlabrada.

———— PE-1124/2022 RGEP.16696 ————

Del Diputado Sr. de Berenguer de Santiago, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: plazos en que se finalizarán las obras de ampliación del Colegio Público Yvonne Blake de Fuenlabrada.

———— PE-1125/2022 RGEP.16699 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que tienen previstas llevar a cabo en materia de digitalización en el ámbito de la Administración de Justicia en este ejercicio presupuestario.

———— PE-1126/2022 RGEP.16700 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones que tienen previstas llevar a cabo para que se ponga en marcha el expediente judicial electrónico en las distintas jurisdicciones de la Comunidad de Madrid.

2.7.3 TRANSFORMACIÓN DE PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita en Peticiones de Información

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2022, considerando el objeto de las iniciativas parlamentarias, que a continuación se relacionan, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18.1, 49.1.c), 97 y 192.3.a) del Reglamento de la Asamblea, acuerda su calificación y admisión a trámite como Peticiones de Información y su tramitación por el procedimiento del artículo 18 del propio Reglamento y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 27 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLED O BERLANGA

———— PI-6994/2022 RGEP.16580 ————

(Transformada de PE-1057/2022 RGEP.16580)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que justifican el cese de 106 trabajadores/as del servicio de rastreo de la Comunidad de Madrid.

———— PI-6995/2022 RGEP.16581 ————
(Transformada de PE-1058/2022 RGEP.16581)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han seguido para determinar el número y las categorías profesionales de los ceses de 106 rastreadores/as de la Consejería de Sanidad que se producirán el próximo 30 de junio.

———— PI-6996/2022 RGEP.16582 ————
(Transformada de PE-1059/2022 RGEP.16582)

De la Diputada Sra. Lillo Gómez, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta en base a qué criterios se ha decidido quiénes de los 155 rastreadores de la Consejería de Sanidad continuarán trabajando y quiénes serán cesados el próximo 30 de junio.

———— PI-6997/2022 RGEP.16603 ————
(Transformada de PE-1062/2022 RGEP.16603)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Retiro entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022.

———— PI-6998/2022 RGEP.16604 ————
(Transformada de PE-1063/2022 RGEP.16604)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Villaverde entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022.

———— PI-6999/2022 RGEP.16605 ————
(Transformada de PE-1064/2022 RGEP.16605)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Chamberí entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022.

———— PI-7000/2022 RGEP.16606 ————
(Transformada de PE-1065/2022 RGEP.16606)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Hortaleza entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022.

———— PI-7001/2022 RGEP.16607 ————
(Transformada de PE-1066/2022 RGEP.16607)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Latina entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022.

———— PI-7002/2022 RGEP.16608 ————
(Transformada de PE-1067/2022 RGEP.16608)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Carabanchel entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022.

———— PI-7003/2022 RGEP.16609 ————
(Transformada de PE-1068/2022 RGEP.16609)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Moratalaz entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022.

———— PI-7004/2022 RGEP.16610 ————
(Transformada de PE-1069/2022 RGEP.16610)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Puente de Vallecas (Ángela Uriarte) entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022.

———— PI-7005/2022 RGEP.16611 ————
(Transformada de PE-1070/2022 RGEP.16611)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Leganés (Calle María Ángeles López y SUAP La Fortuna) entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022.

———— PI-7006/2022 RGEP.16612 ————
(Transformada de PE-1071/2022 RGEP.16612)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Getafe entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022.

———— PI-7007/2022 RGEP.16613 ————
(Transformada de PE-1072/2022 RGEP.16613)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Alcorcón entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022.

———— PI-7008/2022 RGEP.16614 ————
(Transformada de PE-1073/2022 RGEP.16614)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Usera entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022.

———— PI-7009/2022 RGEP.16615 ————
(Transformada de PE-1074/2022 RGEP.16615)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Pozuelo entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022.

———— PI-7010/2022 RGEP.16616 ————
(Transformada de PE-1075/2022 RGEP.16616)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Móstoles entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022.

———— PI-7011/2022 RGEP.16617 ————
(Transformada de PE-1076/2022 RGEP.16617)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Alcalá de Henares entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022.

———— PI-7012/2022 RGEP.16618 ————
(Transformada de PE-1077/2022 RGEP.16618)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Barajas entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022.

———— PI-7013/2022 RGEP.16619 ————
(Transformada de PE-1078/2022 RGEP.16619)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Parla entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022.

———— PI-7014/2022 RGEP.16620 ————
(Transformada de PE-1079/2022 RGEP.16620)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de San Fernando entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022.

———— PI-7015/2022 RGEP.16621 ————
(Transformada de PE-1080/2022 RGEP.16621)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Collado Villalba entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022.

———— PI-7016/2022 RGEP.16622 ————
(Transformada de PE-1081/2022 RGEP.16622)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Valdemoro entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022.

———— PI-7017/2022 RGEP.16623 ————
(Transformada de PE-1082/2022 RGEP.16623)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Aranjuez entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022.

———— PI-7018/2022 RGEP.16624 ————
(Transformada de PE-1083/2022 RGEP.16624)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Torrejón entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022.

———— PI-7019/2022 RGEP.16626 ————
(Transformada de PE-1085/2022 RGEP.16626)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Coslada entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022.

———— PI-7020/2022 RGEP.16627 ————
(Transformada de PE-1086/2022 RGEP.16627)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Las Rozas entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022.

———— PI-7021/2022 RGEP.16628 ————
(Transformada de PE-1087/2022 RGEP.16628)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de Majadahonda entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022.

———— PI-7022/2022 RGEP.16629 ————
(Transformada de PE-1088/2022 RGEP.16629)

Del Diputado Sr. Padilla Bernáldez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: criterios que se han utilizado para no incluir el Servicio de Urgencias de Atención Primaria de El Escorial entre los que reabrirán con dotación completa de profesionales después del verano de 2022.

———— PI-7023/2022 RGEP.16630 ————
(Transformada de PE-1089/2022 RGEP.16630)

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: situación en la que se encuentra, a la fecha de recepción de la presente iniciativa, la solicitud formulada por la Comunidad de Madrid al Ayuntamiento de la capital para la formalización del convenio de cesión de espacios del inmueble de titularidad municipal situado en el número 30 de calle Gobernador en la ciudad de Madrid.

———— PI-7024/2022 RGEP.16641 ————
(Transformada de PE-1090/2022 RGEP.16641)

Del Diputado Sr. Sánchez Pérez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta qué municipios de los relacionados en el Anexo I del Decreto 59/2017 de la Comunidad de Madrid no tienen aprobado aún el preceptivo Plan de Actuación Municipal ante Emergencias por Incendios Forestales.

———— PI-7025/2022 RGEP.16667 ————
(Transformada de PE-1098/2022 RGEP.16667)

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: horarios de acceso a los aseos públicos en los intercambiadores de transporte público dependientes del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

———— PI-7026/2022 RGEP.16669 ————
(Transformada de PE-1100/2022 RGEP.16669)

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál ha sido el coste medio final de adquisición de un coche de Metro de Madrid en los últimos 10 años.

———— PI-7027/2022 RGEP.16670 ————
(Transformada de PE-1101/2022 RGEP.16670)

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuál ha sido el coste medio final de adquisición de un coche de Metro de Madrid en los últimos 5 años.

———— PI-7028/2022 RGEP.16671 ————
(Transformada de PE-1102/2022 RGEP.16671)

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: sistemas de compra que se han utilizado para la adquisición de material móvil en Metro de Madrid en los últimos 20 años.

———— PI-7029/2022 RGEP.16672 ————
(Transformada de PE-1103/2022 RGEP.16672)

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: sistemas de compra que se han utilizado para la adquisición de material móvil en Metro de Madrid en los últimos 10 años.

———— PI-7030/2022 RGEP.16674 ————
(Transformada de PE-1105/2022 RGEP.16674)

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: horarios comerciales de los comercios que desarrollan su actividad en el interior de los intercambiadores de transporte público dependientes del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

———— PI-7031/2022 RGEP.16676 ————
(Transformada de PE-1107/2022 RGEP.16676)

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cuántos aseos públicos están a disposición de los usuarios en los intercambiadores de transporte público dependientes del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

———— PI-7032/2022 RGEP.16678 ————
(Transformada de PE-1109/2022 RGEP.16678)

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: sistemas de compra que se han utilizado para la adquisición de material móvil en Metro de Madrid en los últimos 5 años.

———— PI-7033/2022 RGEP.16679 ————
(Transformada de PE-1110/2022 RGEP.16679)

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si los aseos públicos con los que cuentan los intercambiadores de transporte público dependientes del Gobierno de la Comunidad de Madrid permanecen abiertos al público durante todo el periodo de actividad.

2.7.4 RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 27 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PE-952/2022 RGEP.15231 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid intención de promover alguna modificación en los estatutos de IFEMA.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que IFEMA es un consorcio formado por la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid, la Cámara Oficial de Comercio, Industria

y Servicios de Madrid y la Fundación Montemadrid; regida por una Junta Rectora y un Comité Ejecutivo en los que tienen representación todas las instituciones integrantes de dicho consorcio. Por tanto, una eventual propuesta de modificación de los estatutos de IFEMA no corresponde de manera unilateral a la Comunidad de Madrid.

———— PE-954/2022 RGEP.15233 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que el actual funcionamiento de IFEMA, recogido en sus estatutos es susceptible de ser mejorado.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa que el funcionamiento de IFEMA, que se rige, hasta la fecha, por estatutos del año 2016, como el de cualquier otro organismo o institución, siempre es susceptible de poder ser adaptado a las actuales circunstancias y a los nuevos retos a los que debe enfrentarse cualquier institución, si así se estimase oportuno y así lo decidieran sus miembros.

———— PE-955/2022 RGEP.15234 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si tiene intención el Gobierno de la Comunidad de Madrid de promover la privatización de IFEMA.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa que el Gobierno de la Comunidad de Madrid no tiene intención de promover la privatización de IFEMA, en tanto que, hasta la fecha, es un consorcio formado por la propia Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid y la Fundación Montemadrid, regida por una Junta Rectora y un Comité Ejecutivo en los que tienen representación todas las instituciones integrantes de dicho consorcio.

———— PE-956/2022 RGEP.15235 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta si considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que IFEMA puede funcionar mejor bajo un sistema concesional.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el Gobierno de la Comunidad de Madrid no puede valorar una hipótesis que no se ha planteado, en tanto en cuanto, en la actualidad, IFEMA es un consorcio formado por la propia Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid y la Fundación Montemadrid, regida por una Junta Rectora y un Comité Ejecutivo en los que tienen representación todas las instituciones integrantes de dicho consorcio.

———— PE-957/2022 RGEP.15236 ————

Del Diputado Sr. Oliver Gómez de la Vega, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid respecto de los estatutos de IFEMA.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que los vigentes Estatutos del consorcio IFEMA fueron aprobados en 2016 por la propia Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid y la Fundación Montemadrid, instituciones integrantes de dicho consorcio, y desde entonces vienen rigiendo hasta la fecha para dar cumplimiento a los objetivos, actuaciones, fines y gestión de la institución.

———— PE-959/2022 RGEP.15358 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste que tuvo en 2021 la medida número 55 de la Estrategia para el Empleo de la Comunidad de Madrid, Promoción de los instrumentos de financiación disponibles para las personas emprendedoras individuales y colectivas, en la que se pretendía llegar a 520 beneficiarios.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa que la medida núm. 55 de la Estrategia Madrid por el Empleo se articula mediante tres convenios con Avalmadrid, SGR, para la constitución de un fondo específico que cubra el riesgo derivado del otorgamiento de avales, por un importe global de 13.055.135 euros.

———— PE-960/2022 RGEP.15359 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste que tuvo en 2021 la medida número 56 de la Estrategia para el Empleo de la Comunidad de Madrid, Desarrollo de acciones formativas generalistas y específicas, en la que se pretendía llegar a 200 beneficiarios.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa que la medida núm. 56 de la Estrategia Madrid por el Empleo tuvo en 2021 un coste de 134.944 euros.

———— PE-961/2022 RGEP.15360 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: coste que tuvo en 2021 la medida número 57 de la Estrategia para el Empleo de la Comunidad de Madrid, Asesoramiento profesional y personalizado que ayude a relanzar los negocios en crisis, en la que se pretendía llegar a 300 beneficiarios.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que la medida núm. 57 de la Estrategia Madrid por el Empleo tuvo un coste en 2021 de 395.806 euros.

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.1 PROYECTOS DE LEY

———— PL-8/2022 RGEP.13954, RGEP.15699/2022 Y RGEP.15700/2022 ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2022, tras la tramitación acumulada de las enmiendas a la totalidad, con devolución al Gobierno, presentadas por los Grupos Parlamentarios Más Madrid y Unidas Podemos al Proyecto de Ley PL-8/2022 RGEP.13954, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid:

- Rechazó la enmienda a la totalidad, con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid (RGEP.15699/2022).
- Rechazó la enmienda a la totalidad, con devolución al Gobierno, presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos (RGEP.15700/2022).

Sede de la Asamblea, 23 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

———— PNL-166/2022 RGEP.10899 ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2022, rechazó la Proposición No de Ley PNL-166/2022 RGEP.10899, del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a establecer un convenio con el Ayuntamiento de Madrid para llevar a cabo la delegación de las competencias sanitarias regionales que actualmente asume el SUMMA 112 para que el total de las emergencias dentro de la ciudad de Madrid sean asumidas por el Servicio de Emergencias del Ayuntamiento de Madrid SAMUR Protección Civil, trasladando, a tal efecto, los necesarios recursos humanos, materiales y económicos.

Sede de la Asamblea, 23 de junio de 2023.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PNL-231/2022 RGEP.14652 ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2022, rechazó la Proposición No de Ley PNL-231/2022 RGEP.14652, del Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Garantizar la gratuidad de las matrículas de Formación Profesional de Grado Superior, eliminando la actual tasa de 400 €.

2. Apostar por la construcción urgente de nuevos centros públicos de Formación Profesional, para atender la demanda existente de plazas de Formación Profesional.

3. Invertir de forma integral para la creación de plazas en la Formación Profesional pública la parte correspondiente a la Comunidad de Madrid de los 103,9 millones de euros que el Gobierno central distribuirá para la creación de 55.408 plazas públicas de Formación Profesional en todo el Estado.

4. Aumentar el profesorado público de Formación Profesional para permitir el uso de los centros de Formación Profesional en horario de tarde, aumentando la oferta de plazas.

5. Apostar por aumentar el porcentaje de plazas de Formación Profesional públicas en la Comunidad de Madrid para alcanzar la media del Estado del 70 %.

6. Integrar los programas profesionales de modalidad especial dentro de los requisitos para acceder a Formación Profesional de Grado Medio.

7. Permitir la convalidación de los programas profesionales de modalidad especial con la Formación Profesional Básica.

8. Adaptar las pruebas de acceso a Grado Medio para garantizar que las personas con distintas capacidades pueden acceder a la Formación Profesional.

Sede de la Asamblea, 23 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— **PNL-250/2022 RGEP.15844** ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2022, rechazó la Proposición No de Ley PNL-250/2022 RGEP.15844, del Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Modificación de la Ley de Violencia de Género de la Comunidad de Madrid 5/2005, de 20 de diciembre, en su artículo 31, relativo al título habilitante, para reconocer el supuesto de víctima de violencia vicaria y que estas víctimas estén reconocidas por la Ley y puedan acceder a los recursos de la CM.

2. Creación de una línea de ayuda de pago único específica para víctimas de violencia vicaria, que no esté sujeta a nivel de renta ni otros condicionantes, y que les ayude a sobrellevar los costes de la situación (eventual mudanza, ayuda psicológica, etc.), con el único requisito de estar en posesión del título habilitante. El importe de esta ayuda será equivalente al de seis meses de subsidio por desempleo.

3. La creación de un departamento específico dentro de la Dirección de Igualdad, para la gestión de las ayudas y recursos destinados a las víctimas de violencia vicaria a nivel de la CM.

4. Creación página web de la CM con toda la información desarrollada de manera fácil e intuitiva con todo el itinerario de ayudas y recursos de la CM para víctimas de violencia machista en todas sus formas.

5. Campaña publicitaria de sensibilización específica contra la Violencia Vicaria en televisión y radio pública.

Sede de la Asamblea, 23 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PNL-253/2022 RGEP.15932 ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2022, rechazó la Proposición No de Ley PNL-253/2022 RGEP.15932, del Grupo Parlamentario Socialista, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Ejecutar los fondos dispuestos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para su promoción y la creación de plazas, directamente vinculadas con la digitalización, como internet de las cosas, inteligencia artificial, aprendizaje automático, diseño de interfaces gráficas en dispositivos digitales o digitalización en el entorno profesional, en centros públicos de nuestra Comunidad.

2. Facilitar al alumnado formación continua para trabajadores que quieran reciclarse. O quieran obtener certificados de competencias a partir de su experiencia en los años de trabajo en las empresas.

3. Facilitar la formación para la ocupación para aquellas personas que están en desempleo en estos momentos y quieren obtener nuevas competencias, muchas de ellas digitales, para poder volver al mercado laboral en las mejores condiciones posibles.

Sede de la Asamblea, 23 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PNL-262/2022 RGEP.16099 ————

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2022, rechazó la Proposición No de Ley PNL-262/2022 RGEP.16099, del Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que inste al Gobierno de España a modificar la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 2/2009, para permitir la regularización de personas extranjeras que se encuentren en todo el territorio español, fomentando el diálogo y participación de la comunidad migrante, así como de las plataformas que trabajan el tema como Esenciales y Regularización Ya.

Sede de la Asamblea, 23 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARENCIAS

5.1.1 COMPARENCIAS ANTE EL PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparencias ante el Pleno.

Sede de la Asamblea, 27 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1279/2022 RGEP.16584 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, con el siguiente objeto: cambios anunciados en el ámbito de la atención de urgencias extrahospitalarias. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2022, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 27 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1280/2022 RGEP.16585 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, con el siguiente objeto: reorganización de los Servicios de Atención Primaria anunciada por la Consejería de Sanidad. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2022, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 27 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1283/2022 RGEP.16745 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Unidas Podemos, por la que se solicita la comparecencia del Sr. Consejero de Sanidad ante el Pleno, con el siguiente objeto: reorganización de los Servicios de Urgencias de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid. (Por vía art. 208 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2022, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 27 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

5.1.2 COMPARENCIAS ANTE LAS COMISIONES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparecencias ante las Comisiones.

Sede de la Asamblea, 27 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1281/2022 RGEP.16698 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Jesús Dionisio González, Director de Promoción y Divulgación de la Unión Internacional del Transporte Público, ante la Comisión de Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: retos futuros del transporte público. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Transportes e Infraestructuras, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 27 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— C-1282/2022 RGEP.16731 ————

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Mara Jiménez, autora del libro "Acepta y vuela. De odiarme a amarme sin medida" y

divulgadora sobre gordofobia y trastornos de la conducta alimentaria, ante la Comisión de Juventud, con el siguiente objeto: relación entre la gordofobia y los trastornos de la conducta alimentaria entre la población joven. (Por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Juventud, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 27 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Pleno.

Sede de la Asamblea, 27 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

—— PCOP-2091/2022 RGEF.16512 ——

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de los dos incendios producidos en plantas de gestión de residuos de la región entre los días 17 y 19 de junio.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 27 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

—— PCOP-2092/2022 RGEF.16742 ——

De la Diputada Sra. Conejero Palero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno Regional de la oferta educativa pública en Formación Profesional y Bachillerato en los municipios adscritos a la Dirección del Área Territorial Madrid Norte, DAT-Madrid Norte.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 27 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOP-2093/2022 RGEP.16809 ————

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: se pregunta cómo valora el impacto del Plan de Mejora Integral de la Atención Primaria 2022-2023 en el salario de las matronas.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 27 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Comisión.

Sede de la Asamblea, 27 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— PCOC-2064/2022 RGEP.15614 ————

Del Diputado Sr. Calabuig Martínez, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: cifra de embriones humanos congelados que hay en la Comunidad de Madrid en la actualidad.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y

siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 27 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— **PCOC-2126/2022 RGEF.16513** ————

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, con el siguiente objeto: valoración que hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de los dos incendios producidos en plantas de gestión de residuos de la región entre los días 17 y 19 de junio.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2022, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 27 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2022, acuerda la tramitación de las Peticiones de Información que a continuación se relacionan, por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid según los artículos 49 y 97, del citado Reglamento.

Sede de la Asamblea, 27 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

———— **PI-6822/2022 RGEF.16392** ————

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: gasto ejecutado en los ejercicios 2019, 2020 y 2021 en el programa Accede, desglosado por gasto en centros públicos y privados.

———— **PI-6823/2022 RGEF.16393** ————

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: gasto ejecutado en los ejercicios 2019, 2020 y 2021 en el programa Accede, desglosado por gasto en libros digitales y físicos.

———— PI-6824/2022 RGEPI.16394 ————

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de libros de texto adquiridos para el sistema de préstamo de libros recogido en la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, desglosados por años, hasta última fecha disponible.

———— PI-6825/2022 RGEPI.16395 ————

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos adheridos al sistema de préstamo de libros recogido en la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, desglosado por años, hasta última fecha disponible.

———— PI-6826/2022 RGEPI.16396 ————

Del Diputado Sr. Moreno García, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: informes anuales que elabora la Comisión de Seguimiento de la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, según se mandata en el artículo 7 de dicha Ley.

———— PI-6827/2022 RGEPI.16429 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Estudio de la definición y delimitación del concepto de riesgos psicosociales, que figura como 8.1 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

———— PI-6828/2022 RGEPI.16430 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Estudio del impacto de los sistemas de valoración "externa" de puestos y sus efectos en los riesgos psicosociales, que figura como 8.2 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

———— PI-6829/2022 RGEPI.16431 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Promocionar la identificación y evaluación de los riesgos psicosociales, así como la adopción de medidas preventivas eficaces, que figura como 8.3 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

———— PI-6830/2022 RGEPI.16432 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Estudio de la definición de violencia en el trabajo, así como la prevención y la intervención respecto a este riesgo psicosocial, que figura como 8.4 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

———— PI-6831/2022 RGEPI.16433 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Impulso de la elaboración e implantación en las empresas de

protocolos de prevención e intervención frente a situaciones de acoso laboral, acoso sexual, y acoso por razón de sexo; así como aquellas situaciones de discriminación y acoso laboral por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, y con carácter general, cualquier tipo de acoso discriminatorio en su globalidad al amparo de lo establecido en el Criterio Técnico 69/2009, sobre las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de acoso y violencia en el trabajo, que figura como 8.5 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

———— PI-6832/2022 RGEPI.16436 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Estudio de las repercusiones del envejecimiento de la plantilla desde la perspectiva de la prevención de riesgos laborales, que figura como 9.1 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

———— PI-6833/2022 RGEPI.16437 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Identificación de los riesgos psicosociales derivados de la transición justa, que figura como 8.6 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

———— PI-6834/2022 RGEPI.16438 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Elaboración de una Guía sobre la prevención de riesgos laborales desde la perspectiva del envejecimiento, que figura como 9.2 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

———— PI-6835/2022 RGEPI.16439 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Fomento de líneas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales desde la perspectiva de la edad, que figura como 9.3 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

———— PI-6836/2022 RGEPI.16440 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Organización de jornadas de sensibilización sobre las nuevas realidades laborales y su repercusión en la prevención de riesgos, que figura como 9.4 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

———— PI-6838/2022 RGEPI.16485 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de efectivos del Cuerpo de Bomberos, desagregados en categorías profesionales, con la distribución efectiva por cada Parque de Bomberos de la Comunidad de Madrid.

———— PI-6839/2022 RGEPI.16486 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de efectivos de Agentes Forestales, desagregados en categorías profesionales, con la distribución efectiva por cada una de las Oficinas Comarcales.

———— PI-6840/2022 RGEPI.16487 ————

Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de los expedientes de Disciplina Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura con número: 10-SAMA-02598.5-2022-JAA.

———— PI-6841/2022 RGEPI.16488 ————

Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de los expedientes de Disciplina Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura con número: 10-INS-420.8/2022.

———— PI-6842/2022 RGEPI.16489 ————

Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de los expedientes de Disciplina Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura con número: 10-SAMA-01658.2/2020.

———— PI-6843/2022 RGEPI.16490 ————

Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión de los expedientes de Disciplina Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura con número: 10-SAMA-0165.2/2020.

———— PI-6844/2022 RGEPI.16491 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas de inspección de Policía Municipal de Madrid en el interior de la Plaza de Toros de Las Ventas recibidas en el mes de mayo y junio de 2022, debidamente anonimizadas para garantizar en su caso la protección de datos.

———— PI-6845/2022 RGEPI.16492 ————

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de actas de inspección de Policía Municipal de Madrid en el interior de la Plaza de Toros de Las Ventas recibidas en el mes de mayo y junio de 2022.

———— PI-6846/2022 RGEPI.16511 ————

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los proyectos presentados por las empresas licitadoras en la primera fase del Plan Vive. Desglose por lotes.

———— PI-6848/2022 RGEPI.16515 ————

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: informes de las inspecciones realizadas en la planta de tratamiento de residuos Madegan, S.A., localizada en Serranillos del Valle, desde el año 2012 hasta la actualidad.

———— PI-6850/2022 RGEPI.16517 ————

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: informes de las inspecciones realizadas en la planta de tratamiento de residuos Marepa, localizada en Alcorcón, desde el año 2017 hasta la actualidad.

———— PI-6851/2022 RGEPI.16520 ————

De la Diputada Sra. Mena Romero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de inspecciones realizadas por servicios dependientes del Ayuntamiento de Humanes de Madrid a la empresa denominada Centro de Transfusiones Veterinario, S.L., situada en el término municipal de Humanes de Madrid. (Por vía art. 18.5 RAM).

———— PI-6852/2022 RGEPI.16521 ————

De la Diputada Sra. Mena Romero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las actas derivadas de las inspecciones realizadas por servicios dependientes del Ayuntamiento de Humanes de Madrid a la empresa denominada Centro de Transfusiones Veterinario, S.L., situada en el término municipal de Humanes de Madrid. (Por vía art. 18.5 RAM).

———— PI-6853/2022 RGEPI.16522 ————

De la Diputada Sra. Mena Romero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de denuncias recibidas en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid relativas a la empresa denominada Centro de Transfusiones Veterinario, S.L., situada en el término municipal de Humanes de Madrid. (Por vía art. 18.5 RAM).

———— PI-6854/2022 RGEPI.16523 ————

De la Diputada Sra. Mena Romero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las denuncias recibidas en el Ayuntamiento de Humanes de Madrid relativas a la empresa denominada Centro de Transfusiones Veterinario, S.L., situada en el término municipal de Humanes de Madrid. (Por vía art. 18.5 RAM).

———— PI-6855/2022 RGEPI.16524 ————

De la Diputada Sra. Mena Romero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones realizadas por servicios dependientes del Ayuntamiento de Humanes de Madrid derivadas de inspecciones realizadas a la empresa denominada Centro de Transfusiones Veterinario, S.L., situada en el término municipal de Humanes de Madrid. (Por vía art. 18.5 RAM).

———— PI-6856/2022 RGEPI.16525 ————

De la Diputada Sra. Mena Romero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de las denuncias recibidas desde el Ayuntamiento de Humanes de Madrid relativas a la empresa

denominada Centro de Transfusiones Veterinario, S.L., situada en el término municipal de Humanes de Madrid.

———— PI-6857/2022 RGEP.16526 ————

De la Diputada Sra. Mena Romero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de actuaciones realizadas por la Comunidad de Madrid derivadas de solicitudes de actuación recibidas desde el Ayuntamiento de Humanes de Madrid respecto a la empresa denominada Centro de Transfusiones Veterinario, S.L., situada en el término municipal de Humanes de Madrid.

———— PI-6858/2022 RGEP.16527 ————

De la Diputada Sra. Mena Romero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de los expedientes tramitados por la Comunidad de Madrid como consecuencia de solicitudes de actuación recibidas desde el Ayuntamiento de Humanes de Madrid respecto a la empresa denominada Centro de Transfusiones Veterinario, S.L., situada en el término municipal de Humanes de Madrid.

———— PI-6859/2022 RGEP.16528 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Instituto de Educación Secundaria IES Ciudad de los Ángeles, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid.

———— PI-6860/2022 RGEP.16529 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Instituto de Educación Secundaria IES Celestino Mutis, en el distrito de Villaverde, del municipio de Madrid.

———— PI-6861/2022 RGEP.16530 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Instituto de Educación Secundaria IES Juan Ramón Jiménez, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid.

———— PI-6862/2022 RGEP.16531 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Instituto de Educación Secundaria IES San Cristóbal de los Ángeles, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid.

———— PI-6863/2022 RGEP.16532 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Instituto de Educación Secundaria IES El Espinillo, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid.

———— PI-6864/2022 RGEP.16533 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Instituto de Educación Secundaria IES Villaverde, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid.

———— PI-6865/2022 RGEP.16534 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Centro de Educación Infantil y Primaria CEIP Antonio Nebrija, en el distrito de Villaverde en el municipio de Madrid.

———— PI-6866/2022 RGEP.16535 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Centro de Educación Infantil y Primaria CEIP Ausiás March, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid.

———— PI-6867/2022 RGEP.16536 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Centro de Educación Infantil y Primaria CEIP Barcelona, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid.

———— PI-6868/2022 RGEP.16537 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Centro de Educación Infantil y Primaria CEIP Azorín, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid.

———— PI-6869/2022 RGEP.16538 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Centro de Educación Infantil y Primaria CEIP Ciudad de Córdoba, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid.

———— PI-6870/2022 RGEP.16539 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Centro de Educación Infantil y Primaria CEIP Dámaso Alonso, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid.

———— PI-6871/2022 RGEP.16540 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Centro de Educación Infantil y Primaria CEIP Ciudad de los Ángeles, en el distrito de Villaverde en el municipio de Madrid.

———— PI-6872/2022 RGEP.16541 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Centro de Educación Infantil y Primaria CEIP El Espinillo, en el distrito de Villaverde en el municipio de Madrid.

———— PI-6873/2022 RGEP.16542 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Centro de Educación Infantil y Primaria CEIP Cristóbal Colón, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid.

———— PI-6874/2022 RGEP.16543 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP El Greco, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid.

———— PI-6875/2022 RGEP.16544 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Los Rosales, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid.

———— PI-6876/2022 RGEP.16545 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Manuel de Falla, en el distrito de Villaverde en el municipio de Madrid.

———— PI-6877/2022 RGEP.16546 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Juan de la Cierva, en el distrito de Villaverde en el municipio de Madrid.

———— PI-6878/2022 RGEP.16547 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Colegio de educación Infantil y Primaria CEIP Navas de Tolosa, en el distrito de Villaverde en el municipio de Madrid.

———— PI-6879/2022 RGEP.16548 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Colegio de educación Infantil y Primaria CEIP Nuestra Señora de la Luz, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid.

———— PI-6880/2022 RGEP.16549 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Sagunto, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid.

———— PI-6881/2022 RGEP.16550 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Ramón Gómez de la Serna, en el distrito de Villaverde del municipio de Madrid.

———— PI-6882/2022 RGEP.16551 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP República de El Salvador, en el distrito de Villaverde, del municipio de Madrid.

———— PI-6883/2022 RGEP.16552 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP San Carlos, en el distrito de Villaverde, en el municipio de Madrid.

———— PI-6884/2022 RGEP.16553 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de plazas ofertadas para el curso 2022-2023 en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP San Roque, en el distrito de Villaverde, en el municipio de Madrid.

———— PI-6885/2022 RGEP.16554 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Instituto de Enseñanza Secundaria IES Celestino Mutis, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023.

———— PI-6886/2022 RGEP.16555 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Instituto de Educación Secundaria IES Juan Ramón Jiménez, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023.

———— PI-6887/2022 RGEP.16556 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Instituto de Educación Secundaria IES El Espinillo, del distrito de Villaverde, en el municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023.

———— PI-6888/2022 RGEP.16557 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Instituto de Educación Secundaria IES Ciudad de los Ángeles, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023.

———— PI-6889/2022 RGEP.16558 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Instituto de Educación Secundaria IES San Cristóbal de los Ángeles, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023.

———— PI-6890/2022 RGEP.16559 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Instituto de Educación Secundaria IES Villaverde, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023.

———— PI-6891/2022 RGEP.16560 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Antonio Nebrija, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023.

———— PI-6892/2022 RGEP.16561 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Ausiás March, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023.

———— PI-6893/2022 RGEP.16562 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Azorín, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023.

———— PI-6894/2022 RGEP.16563 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Ciudad de Córdoba, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023.

———— PI-6895/2022 RGEP.16564 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Barcelona,

del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023.

———— **PI-6896/2022 RGEPI.16565** ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Cristóbal Colón, del distrito de Villaverde, en el municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023.

———— **PI-6897/2022 RGEPI.16566** ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Dámaso Alonso, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023.

———— **PI-6898/2022 RGEPI.16567** ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Ciudad de los Ángeles, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023.

———— **PI-6899/2022 RGEPI.16568** ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP El Espinillo, del distrito de Villaverde, en el municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023.

———— **PI-6900/2022 RGEPI.16569** ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Juan de la Cierva, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023.

———— **PI-6901/2022 RGEPI.16570** ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP El Greco, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023.

———— **PI-6902/2022 RGEPI.16571** ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Navas de Tolosa, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023.

———— PI-6903/2022 RGEP.16572 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Los Rosales, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023.

———— PI-6904/2022 RGEP.16573 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Manuel de Falla, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023.

———— PI-6905/2022 RGEP.16574 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Sagunto, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023.

———— PI-6906/2022 RGEP.16575 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Nuestra Señora de la Luz, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023.

———— PI-6907/2022 RGEP.16576 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP El Salvador, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023.

———— PI-6908/2022 RGEP.16577 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP San Carlos, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023.

———— PI-6909/2022 RGEP.16578 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP Ramón Gómez de la Serna, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023.

———— PI-6910/2022 RGEPI.16579 ————

Del Diputado Sr. Rico García Hierro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos que se han quedado sin plaza en el Colegio de Educación Infantil y Primaria CEIP San Roque, del distrito de Villaverde, del municipio de Madrid, solicitado como primera opción el curso 2022-2023.

———— PI-6912/2022 RGEPI.16586 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Estudio sobre los efectos de la conexión y desconexión digital en materia de prevención, que figura como 9.5 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

———— PI-6913/2022 RGEPI.16587 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Gestión del cambio en la prevención: Promoción del conocimiento de los cambios organizativos en la empresa por los prevencionistas con el fin de detectar de forma prematura las nuevas necesidades en materia de prevención, que figura como 9.6 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

———— PI-6914/2022 RGEPI.16588 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Desarrollo de un mapeo de empleos verdes y enverdecidos y sus peculiaridades en materia de prevención de riesgos, que figura como 10.1 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

———— PI-6915/2022 RGEPI.16589 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Promoción, análisis y sensibilización de los trabajos realizados a través de materiales sometidos al ecodiseño (por ejemplo, con biomateriales y neomateriales), que figura como 10.2 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

———— PI-6916/2022 RGEPI.16590 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Fomento de la prevención en empleos verdes, que figura como 10.3 en el eje general 3.3 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

———— PI-6917/2022 RGEPI.16591 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Especial atención a los Riesgos cancerígenos, que figura como 11.1 en el eje general 3.4 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

———— PI-6918/2022 RGEPI.16592 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Promoción de una línea de trabajo sobre la detección precoz de

enfermedades y daños relacionados con el trabajo, que figura como 11.2 en el eje general 3.4 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

———— PI-6919/2022 RGEP.16593 ————

De la Diputada Sra. Sánchez Maroto, del GPUP, al Gobierno, con el siguiente objeto: actividades realizadas en materia de Promoción de la correcta calificación de los daños a la salud, que figura como 12.1 en el eje general 3.4 del VI Plan Director de Riesgos Laborales.

———— PI-6925/2022 RGEP.16602 ————

De la Diputada Sra. Joya Verde, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del estudio realizado por la Consejería de Sanidad sobre la utilización de las urgencias extrahospitalarias en la Comunidad de Madrid en el que se ha basado para reorganizar dicho servicio según anuncio del Consejero de Sanidad.

———— PI-6926/2022 RGEP.16631 ————

De la Diputada Sra. Barahona Prol, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del expediente completo del Convenio de Colaboración firmado en el día de hoy, 21 de junio de 2022, entre la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid y el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) en materia de ciberseguridad.

———— PI-6927/2022 RGEP.16654 ————

De la Diputada Sra. González Álvarez, del GPS, al Sr. Administrador Provisional de Radio Televisión Madrid, con el siguiente objeto: número de diputados y diputadas de la Asamblea de Madrid que han intervenido en programas de Radio Televisión Madrid, especificando minutos de intervención, programa en el que ha intervenido, partido político al que pertenecen y fecha, desde septiembre de 2021 a mayo de 2022.

———— PI-6928/2022 RGEP.16655 ————

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la documentación e informes técnicos relativos a los estudios realizados por parte del Consorcio Regional de Transporte de Madrid con motivo del proyecto de infraestructura ferroviaria entre los municipios de Móstoles y Navalcarnero.

———— PI-6929/2022 RGEP.16656 ————

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la documentación e informes técnicos relativos a los estudios de demanda realizados por parte del Consorcio Regional de Transporte de Madrid con motivo del proyecto de infraestructura ferroviaria entre los municipios de Móstoles y Navalcarnero.

———— PI-6930/2022 RGEP.16657 ————

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la documentación e informes técnicos relativos a los estudios de demanda realizados por parte del Consorcio Regional de Transporte de Madrid con motivo del análisis de alternativas al proyecto de infraestructura ferroviaria entre los municipios de Móstoles y Navalcarnero.

———— PI-6931/2022 RGEPI.16658 ————

Del Diputado Sr. Pastor Barahona, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la documentación e informes técnicos relativos a los estudios de demanda realizados por parte del Consorcio Regional de Transporte de Madrid con motivo de la construcción de una plataforma exclusiva de autobús que conectara los municipios de Móstoles y Navalcarnero.

———— PI-6932/2022 RGEPI.16701 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: inversiones efectuadas en materia de digitalización en el ámbito de la Administración de Justicia, desagregadas por Jurisdicciones, durante el primer semestre de 2022.

———— PI-6933/2022 RGEPI.16702 ————

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: inversiones efectuadas en materia de digitalización en el ámbito de la Administración de Justicia, desagregadas por Jurisdicciones, durante el ejercicio 2021.

———— PI-6934/2022 RGEPI.16732 ————

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: actuaciones del Plan Terra realizadas para dar por alcanzado un 73 % del mismo, según informó la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura en el Pleno del día 23-06-22.

———— PI-6935/2022 RGEPI.16733 ————

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: localización de los 75 km de Arco Verde ya reforestados, según informó la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura en el Pleno del día 23-06-22.

———— PI-6936/2022 RGEPI.16734 ————

De la Diputada Sra. Pérez Muñoz, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: destino de los residuos extraídos de la limpieza en la conocida como laguna de aceite de Arganda.

———— PI-6937/2022 RGEPI.16737 ————

Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: documento del convenio, al máximo nivel de detalle, por el que se autoriza la suscripción del convenio entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad del Sur, en virtud del cual se instrumenta la concesión de una subvención nominativa para financiar la gestión de los residuos urbanos, así como el gasto correspondiente por importe de 1.027.318,50 euros, para el año 2022.

———— PI-6938/2022 RGEPI.16738 ————

Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: documento del convenio, al máximo nivel de detalle, por el que se autoriza la suscripción del convenio entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos, en virtud del cual se instrumenta la concesión de una subvención nominativa para financiar la gestión de los residuos urbanos, así como el gasto correspondiente por importe de 800.614,28 euros, para el año 2022.

———— PI-6939/2022 RGEPI.16739 ————

Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: acuerdo por el que se autoriza la suscripción del convenio entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad del Sur, en virtud del cual se instrumenta la concesión de una subvención nominativa para financiar la gestión de los residuos urbanos, así como el gasto correspondiente por importe de 1.027.318,50 euros, para el año 2022.

———— PI-6940/2022 RGEPI.16740 ————

Del Diputado Sr. Henríquez de Luna Losada, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: acuerdo por el que se autoriza la suscripción del convenio entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad de municipios del Noroeste para la gestión y el tratamiento de los residuos urbanos, en virtud del cual se instrumenta la concesión de una subvención nominativa para financiar la gestión de los residuos urbanos, así como el gasto correspondiente por importe de 800.614,28 euros, para el año 2022.

5.4 CONSTITUCIÓN, COMPOSICIÓN Y ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS Y ÓRGANOS DE LA CÁMARA

———— DESIGNACIÓN DE SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO PARA ABORDAR EL FENÓMENO DE LAS BANDAS JUVENILES VIOLENTAS EN LA COMUNIDAD DE MADRID ————

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 27 de junio 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.5 del Reglamento de la Asamblea, declara formalmente cubierta la Secretaría de la Comisión de Estudio para abordar el fenómeno de las bandas juveniles violentas en la Comunidad de Madrid por la Ilma. Sra. Diputada Dña. Ana Dávila-Ponce de León Municio, del Grupo Parlamentario Popular.

Sede de la Asamblea, 27 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

5.5 NOMBRAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE INSTITUCIONES, ENTES Y ORGANISMOS PÚBLICOS

———— DESIGNACIÓN DE VOCALES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID ————

El Pleno de la Asamblea, en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.h) de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 234 del Reglamento de la Asamblea, ha designado los siguientes vocales del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid:

— A propuesta del Grupo Parlamentario Popular:

Dña. Lorena Heras Sedano.

Dña. María Carmen Castell Díaz.

— A propuesta del Grupo Parlamentario Más Madrid:

Dña. Clara Ramas San Miguel.

— A propuesta del Grupo Parlamentario Socialista:

Dña. Macarena Elvira Rubio.

— A propuesta del Grupo Parlamentario Vox en Madrid:

D. Jaime María de Berenguer de Santiago.

— A propuesta del Grupo Parlamentario Unidas Podemos:

D. Jorge Martínez Crespo.

Sede de la Asamblea, 23 de junio de 2022.
La Presidenta de la Asamblea
EUGENIA CARBALLEDO BERLANGA

7. OTROS DOCUMENTOS

7.4 RÉGIMEN INTERIOR

— RESOLUCIÓN NÚM. 20/2022 — DE PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA

A la vista de la propuesta de modificación de la uniformidad para el personal adscrito a la Unidad de Conductores, trasladada por la Secretaría General, a propuesta de la Dirección de Gestión Administrativa, por la que se propone adecuar la uniformidad del personal de este colectivo a los criterios establecidos para los conductores de la Presidencia de la Cámara, esta Presidencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 del Estatuto del Personal de la Asamblea de Madrid,

RESUELVE¹

Primero. Establecer como uso obligatorio para el personal de la escala de Conductores el siguiente vestuario:

¹ Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la notificación.

- Americana oscura, en gris, gris marengo o azul marino.
- Pantalón vestir oscuro, con o sin pinza, en gris, gris marengo o azul marino.
- Camisas sin logotipo, claras (azul, blanca o crema), de manga larga o corta.
- Calcetines azules o negros.
- Corbata azul oscura, en liso o con rayas.
- Zapatos negros o azul marino modelo clásico (2 pares anuales).
- Chaquetón o trenca impermeable (parca o trench) en color oscuro, máximo uno cada tres años.

Este vestuario se deberá adaptar a la persona y se facilitará la elección entre distintas modalidades cuando se traten de prendas tradicionalmente asociadas a uno de los sexos en el caso de que ingresaran en esta escala funcional personal femenino.

Segundo. La adquisición de este vestuario será a cuenta de cada funcionario y percibirá una cuantía máxima de 992,46 €, que se abonará de conformidad con lo establecido para los conductores al servicio de la Presidencia de la Cámara, según el procedimiento que se describe en el punto tercero. La distribución de prendas se realizará a criterio del interesado según sus necesidades, a excepción de la americana y el pantalón que será de obligado cumplimiento la adquisición, como mínimo, de dos prendas al año de cada una y el chaquetón o trenca impermeable (parca o trench) en color oscuro, que será, como máximo, uno cada tres años.

Tercero. La cuantía máxima anual se abonará contra la presentación de las facturas originales de los gastos realizados en concepto de vestuario que contendrán necesariamente:

- a) Denominación y domicilio social de la empresa emisora.
- b) NIF o CIF del emisor y del pagador.
- c) Importe con impuestos incluidos.
- d) Número de factura.
- e) Fecha de emisión de la factura que deberá de coincidir con el año natural en el que se efectúa el pago.
- f) Desglose de la compra efectuada, con mención al tipo y número de prendas.
- g) Conformidad de la Jefatura del Servicio de Asuntos Generales e Infraestructuras.

La cuantía se abonará en dos pagos, uno correspondiente a los gastos efectuados en el primer semestre del año natural, que deberán prestarse antes del 30 de junio y otro para los gastos efectuados en el segundo semestre, que deberán presentarse antes del 31 de diciembre.

El importe total de las facturas correspondientes al primer pago no excederá del 50 % de la cuantía máxima anual.

El personal que se incorpore al servicio de la Presidencia durante el segundo semestre del año tendrá derecho a percibir la mitad de la cuantía máxima anual establecida para ese ejercicio. La fecha de incorporación deberá justificarse documentalmente.

La cuantía máxima anual establecida en el punto segundo, se actualizará de forma automática, anualmente, mediante la aplicación del IPC de diciembre del año anterior.

Cuarto. Los efectos de la presente Resolución comenzarán a producirse desde el 1 de julio de 2022.

Quinto. La presente Resolución deja sin efecto la Resolución de Presidencia núm. 41/2016, en sus apartados referentes a la uniformidad de conductores.

Sede de la Asamblea, 20 de junio de 2022
El Vicepresidente Primero de la Asamblea
(Por Delegación según Resolución de
Presidencia, de 2 de julio de 2021)
JORGE RODRIGO DOMÍNGUEZ

ÍNDICE GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

1. TEXTOS APROBADOS

- 1.1 Leyes
- 1.2 Textos Reglamentarios
- 1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
- 1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
- 1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

- 2.1 Proyectos de Ley (PL)
- 2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 2.5 Mociones (M)
- 2.6 Interpelaciones (I)
- 2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
 - 2.7.1 Preguntas que se formulan
 - 2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
 - 2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
- 2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
- 2.9 Criterio del Gobierno
- 2.10 Propuestas de Resolución

3. TEXTOS RECHAZADOS

- 3.1 Proyectos de Ley (PL)
- 3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 3.5 Mociones (M)
- 3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
- 3.10 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

- 4.1 Proyectos de Ley (PL)
- 4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
- 4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
- 4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
- 4.5 Mociones (M)

- 4.6 Interpelaciones (I)
- 4.7 Preguntas (P)
- 4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

- 5.1 Comparecencias
 - 5.1.1 Comparecencias ante el Pleno
 - 5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones
- 5.2 Preguntas de Respuesta Oral
 - 5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
 - 5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
- 5.3 Peticiones de Información
- 5.4 Constitución, Composición y Elección de los miembros y Órganos de la Cámara
- 5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
- 5.6 Calendario de celebración de sesiones
- 5.7 Resumen de la Actividad Parlamentaria

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

- 6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
- 6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
- 6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
- 6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
- 6.5 Resoluciones de la Secretaría General
- 6.6 Declaraciones Institucionales

7. OTROS DOCUMENTOS

- 7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
- 7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
- 7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
- 7.4 Régimen Interior
- 7.5 Varios
- 7.6 Corrección de errores

SECRETARÍA GENERAL - DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA - SERVICIO DE PUBLICACIONES

Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018 - MADRID Teléfono 91.779.95.00 Fax 91.779.95.08
www.asambleamadrid.es e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es



Depósito legal: M. 19.463-1983 - ISSN 1131-7043 - Asamblea de Madrid